BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo - Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 19 de Noviembre de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.958

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCION DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas otros de sociedades con personería jurídica — Nuevas convocatorias. — Convocatoria anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía «Transradio Internacional» S. A.). — Autorizándola a esa Compañía para efectuar el servicio radiotelefotográfico con ondas cortas o largas con todos los países del mundo.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

174. — Expte. 020397—T—1930. — Visto el presente expediente por el que la «Transradio Internacional» Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A., solicita se le acuerde con carácter definitivo la autorización necesaria para efectuar el servicio radiotelegráfico público con todos los países del mundo, que hoy efectúa con carácter provisional y a título de ensayo en virtud del permiso que le fuera otorgado por el artículo 41 del decreto de 21 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que la recurrente efectúa el servicio aludido en forma normal y eficiente y que es conveniente encuadrar su ejecución dentro de las normas y obligaciones que el Estado tiene fijadas para empresas similares;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Radiotelegráfica Argentina (S. A.) «Transradio Internacional», para efectuar con carácter precario, el servicio radiotelefotográfico, en ondas cortas o largas, con todos los países del mundo, buques en navegación y aeronaves, a mayor distancia de mil (1.000) kilómetros de la Capital Federal, sea directamente, por medio de otras estaciones radioeléctricas o con retrasmisiones automáticas en combinación con líneas telegráficas o telefónicas extranjeras.

Art. 2.° — La longitud de onda que se utilice, será fijada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, la que podrá variarla cuando lo estime conveniente.

Art. 3.° — La Compañía «Transradio Internacional», previa autorización del Poder Ejecutivo, podrá hacer las ampliaciones que le sean necesarias en sus instalaciones, debiendo en cada caso dar intervención a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 4.° — Esta concesión quedará sujeta a las leyes que rigen los servicio telegráficos, radiotelegráficos y radiotelefónicos, a las reglamentaciones que los poderes públicos estimen conveniente adoptar con fines de interés general, y a toda disposición, condición u obligación emergente de convenciones internacionales, que en lo sucesivo se celebren, tanto en su aspecto legal como técnico, como así también a las exigencias de carácter técnico que el Poder Ejecutivo estableciera con los adelantos de esta rama de la ciencia.

Art. 5.° — Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus propios servicios similares ni modificadas sin autorización del mismo y de conformidad con la Ley de Telégrafos número 750,1/2 de 1875. En el caso de que el Gobierno Nacional otorgara a otras entidades para los servicios análogos, tarifas mayores que las que se haya otorgado a la Transradio Internacional, el Gobierno Nacional autorizará a esta Compañía a igualar sus tarifas. La Compañía no podrá realizar otros servicios que aquellos que tengan una tarifa expresamente señalada.

Art. 6.° — En ningún caso las instalaciones y las comunicaciones se harán en forma que obstaculicen el funcionamiento normal de las estaciones ya establecidas o que se establezcan y el uso a que están destinadas. — Los equipos trasmisores deberán estar situados de modo que no produzcan perturbaciones sobre las líneas telegráficas y telefónicas existentes.

Art. 7.° — La Compañía, previa autorización del Poder Ejecutivo podrá ligar su central y puestos entre sí y éstos a su vez, con puestos u oficinas de otras compañías, empresas o administraciones de servicio radioeléctricos y telefónicos establecidos en el país, sea por medio de líneas propias o privadas, debidamente autorizadas, pero en ningún caso podrá efectuar el servicio interno.

Art. 8.° — En caso de que las líneas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará a la Compañía las condiciones especiales a que deberá subordinarse. — El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las citadas y en los cruces con las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva. — Toda vez que para realizar las obras fuere preciso remover postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta de la Compañía.

Art. 9.° — Las comunicaciones radiotelefotográficas de Estado, así clasificadas por la Convención Radiotelegráfica Internacional y las comunicaciones radiotelefotográficas «Oficiales» que emanen de funcionarios debidamente autorizados para expedirlas, gozarán de prioridad en la trasmisión y del descuento del cincuenta y cinco por ciento (55 o/o) de las tarifas aplicadas al servicio público.

Art. 10. — La Compañía no podrá crear categoría alguna de comunicaciones radiotelefotográficas que no esté establecida por las leyes y reglamentos que rigen la materia o haya sido autorizada por el Poder Ejecutivo.

Art. 11. — Los gastos que ocasione los viáticos y pasajes del personal técnico a quien se encomiende la inspección que determina el artículo 5.° de la Ley número 4408, serán costeados por la Compañía.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo podrá intervenir el servicio de la Compañía, cuando razones de orden público lo hagan conveniente. — En caso de guerra exterior o interior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público, todo o en parte del territorio de la Nación, podrá también suspender el servicio de la Compañía y utilizar sus instalaciones para las comunicaciones que fueren necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7.° y 8.° de la Ley de Telégrafos Nacionales 750,1/2 de 1875.

Art. 13. — De los empleados al servicio de la Compañía, el sesenta por ciento (60 o/o) por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos; el gerente o el sub-gerente, en defecto del primero, deberá ser argentino.

Art. 14. — Los radiotelegrafistas encargados del servicio deberán poseer patente argentina en la forma que lo determine la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 15. — La Compañía se compromete a dar facilidades para que en sus estaciones practique el personal técnico del Ejército y de la Armada y de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en número y forma que no ocasione trastorno al servicio.

Art. 16. — Durante la vigencia de la presente autorización, la Compañía queda obligada a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos el dos por ciento (2 o/o), de las entradas brutas anuales, obtenidas en la explotación de este servicio.

Art. 17. — El presente permiso no importa otorgar a la Compañía el monopolio de las comunicaciones radiotelefotográficas del país.

Art. 18. — Sin previo consentimiento del Poder Ejecutivo, la Compañía no podrá entrar en arreglos de ninguna clase con empresas telegráficas, telefónicas o de radiocomunicaciones, ni efectuar en sus instalaciones radioeléctricas líneas, equipos y maquinarias, modificaciones o ampliaciones de cualquier naturaleza. Podrá celebrar sin embargo, aquellos contratos absolutamente indispensables para obtener las combinaciones de servicio a que se refiere el artículo 7.°

Art. 19. — La Compañía no podrá transferir el presente permiso sin autorización previa del Poder Ejecutivo. La transferencia no será acordada hasta tanto la Compañía haya ejecutado, por lo menos, la mitad de las obras autorizadas.

Art. 20. — El Poder Ejecutivo fijará en cada caso el plazo dentro del cual deben ejecutarse las obras autorizadas, en cuya oportunidad la Compañía denunciará el monto global del capital que se propone invertir en ellas.

Art. 21. — El domicilio legal de la Compañía deberá constituirse en la Capital Federal y será declarado en el acto de la escrituración, fijándose un plazo de ciento ochenta días (180) para que ésta se lleve a efecto, el que se computará a contar de la fecha del presente decreto.

Art. 22. — Si el Poder Ejecutivo por razones públicas resolviese la expropiación de las instalaciones de la Compañía, podrá hacerlo de acuerdo con las disposiciones de las leyes que rigen la materia.

Art. 23. — Acuérdasele a la Compañía un plazo de ciento ochenta días (180) a contar de la fecha del presente decreto, para someter a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos y memorias descriptivas de sus instalaciones, salvo caso de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

Art. 24. — Este permiso caducará por falta de cumplimiento a lo estipulado en los artículos 21 y 23 que anteceden, a menos que a juicio del Poder Ejecutivo hubiere razón para una prórroga, sin que por ellos tenga derecho la Compañía a indemnización alguna.

Art. 25. — A los efectos del contralor de la renta y demás relaciones del Estado con la Compañía ésta abonará los viáticos y gastos de traslado de empleados que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 26. — Todos los servicios de la Compañía serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a efectuar las instalaciones especiales que determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

Art. 27. — Comuníquese publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía Argentina de Teléfonos.— Se autoriza a esa Compañía para conectar con su red en Rufino la línea hasta la ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

145 — Exp. 16487-C-1930 — Visto el presente expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., solicita autorización para conectar con su red en Rufino, la línea telefónica que tiene en construcción desde la nombrada localidad hasta la ciudad de Rosario, con habilitación de oficinas de servicio público urbano e interurbano en el recorrido de la línea y ligarla con la red de la Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional en Rosario, para el intercambio de comunicaciones telefónicas.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., para conectar con su red en Rufino, la línea telefónica desde la nombrada localidad hasta la ciudad de Rosario, en la forma que ilustra el plano de fs. 5.

Art. 2º. — Autorízase a la nombrada Compañía, para conectar la línea de referencia con la red de la Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional, en la ciudad de Rosario, a los efectos del intercambio de comunicaciones telefónicas, debiendo someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los noventa días de la fecha de este Decreto, el respectivo convenio de tráfico.

Art. 3º. — Queda facultada la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., para abrir las siguientes oficinas públicas de servicio urbano e interurbano en el tramo de la línea comprendido entre Rufino y Rosario: Amenábar, Lazarino, Tarragona, Sancti Spíritu, San Eduardo, Venado Tuerto, Carmen, Elortondo, San Urbano, Firmat, Villada, Chabás, Sanford, Casilda, Pujato, Zavalla, y Pérez, en la forma que lo demuestra el plano de fs. 5, y de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 2/3.

Art. 4º. — Los servicios de intercomunicación entre las Compañías Argentina de Teléfonos S. A., y la Telegráfico-Telefónica Nacional, como así mismo el funcionamiento de las oficinas telefónicas mencionadas en el artículo 3º que precede, quedarán subordinados a las siguientes bases:

1ª — Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público el permiso acordado en el presente Decreto queda sujeto a la Ley de Telégrafos Nacionales Nº 750 1/2 de 1875 y de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904.

2ª — En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará a los concesionarios las condiciones especiales a que deberán subordinarse. El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las citadas, y en los cruces de las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3ª — Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

4ª — El concesionario no podrá librar las líneas al servicio público sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo, los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5ª — La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán sujetarse las obras autorizadas.

6ª — Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo, y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada por el Poder Ejecutivo, y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime conveniente.

7ª — El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos ni radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

8ª — El concesionario no podrá establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos, ni instalar nuevas oficinas, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

9ª. — El concesionario no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo La transferencia no será acordada hasta que el concesionario haya ejecutado, por lo menos, la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto, al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos los plazos a que se refiere la base 5ª., denunciará el monto global del capital que se propone invertir en ellas.

10ª. — El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacer en títulos nacionales

11ª. — La presente concesión se acuerda a título precario y durante todo el tiempo de la misma, el concesionario queda obligado a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el dos (2 %) por ciento de las entradas brutas anuales, obtenidas en la explotación de esta autorización.

13ª — A los efectos del control de la renta y demás relaciones, del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos

13ª — El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

14ª — La presente autorización deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de este Decreto y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que tuviere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor mayor cuya mento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo

15ª — La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas aparatos y demás instalaciones de la Empresa de acuerdo con la ley general de la materia.

16ª — En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público en todo o en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias en las condiciones establecidas por los artículos 7º y 8º de la Ley de Telégrafos Nacionales Nº 750 1/2 de 1875

17ª — De los empleados al servicio de la Empresa el sesenta por ciento, por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos; el Gerente o el Subgerente, en defecto del primero, deberá ser argentino.

18ª — Todos los servicios de la Empresa, serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos, y del diez por ciento para las demás reparticiones del Estado.

20ª — La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Autorizando a las Compañías Internacional de Teléfonos e Industrias E. del Chaco, para conectar sus líneas en Resistencia con destino al intercambio de comunicaciones entre Corrientes y Barranqueras

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

146. — Exp. 20957-C-1930. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Internacional de Teléfonos S. A., gestiona se le autorice la conexión de sus líneas con las de la Compañía Industrias Eléctricas del Chaco; y

Considerando:

Que por Decreto de 11 de Junio de 1927, se autorizó a esas Compañías, para conectar sus redes en Barranqueras (Chaco), con el objeto de efectuar exclusivamente el intercambio de comunicaciones entre Corrientes (Internacional de Teléfonos) y Barranqueras y Resistencia (Industrias Eléctricas del Chaco);

Que por el artículo 3º del Decreto de 21 de Mayo último la Internacional de Teléfonos fué autorizada para efectuar el servicio urbano en Resistencia y Barranqueras, concesión de la que desistiría en el caso de ser aprobada la conexión que por el presente gestiona.

Que el otorgamiento de lo solicitado por el presente expediente ha de redundar en beneficio de sus abonados por la mayor expansión del servicio telefónico público;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos S. A. y Sociedad Anónima Industrias Eléctricas del Chaco, para conectar sus líneas en la ciudad de Resistencia (Chaco), con el fín de efectuar el intercambio de comunicaciones telefónicas entre las oficinas de ambas redes, con excepción del tráfico correspondiente entre Corrientes Barranqueras y vice-versa y Corrientes-Resistencia y vice-versa que se realiza de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de 11 de Octubre de 1927.

Art. 2º. — Apruébase el contrato de tráfico celebrado entre las nombradas Compañías, corriente a fojas 11/13.

Art. — 3º. — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., por Decreto de 21 de Mayo próximo pasado (artículo 3º), para efectuar servicio urbano en Barranqueras y Resistencia (Chaco), y las correspondientes tarifas urbanas e interurbanas aprobadas para estas oficinas por el artículo 39º del citado Decreto.

Art 4º. — Los servicios de intercomunicación entre la Compañía Internacional de Teléfonos y Sociedad Anónima Industrias Eléctricas del Chaco, que se autorizan por el presente Decreto, quedarán sujetos a las siguientes bases:

1ª — Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público el permiso acordado en el presente Decreto queda subordinado a las disposiciones de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904 y a la de Telégrafos Nacionales 750 1/2 de 1875

2ª — En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las citadas y en sus cruces con las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3ª — Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

4ª — El concesionario no podrá librar las líneas al servicio público sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo, los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5ª — La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6ª — Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo, y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada por el Poder Ejecutivo, y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime conveniente.

7ª —El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada, por medio de la telefonía, y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos y radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

8ª — El concesionario no podrá establecer conexiones con otras líneas efectuar prolongaciones de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos, ni instalar nuevas oficinas, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

9ª — El concesionario no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo. La transferencia no será acordada hasta que el concesionario haya ejecutado, por lo menos, la mitad del total de las obras autorizadas a cuyo efecto, al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos los plazos a que se refiere la Base 5ª, que antecede, denunciará el monto global del capital que se propone invertir en ellas.

10ª — El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autorizada a ejecutar suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

11ª — La presente concesión se acuerda a título precario y durante todo el término de la misma el concesionario queda obligado a depositar en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el dos (2 %), por ciento, de las entradas brutas anuales obtenidas en la explotación de esta autorización.

12ª — A los efectos de control de la renta y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos

13ª — El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

14ª — La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de este Decreto, y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que tuviere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

15ª. — La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas aparatos y demás instalaciones de la Empresa de acuerdo con la ley general de la materia.

16ª — En caso de guerra interior

ó exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público, en todo o en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea, y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7º y 8º de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

17ª — De los empleados al servicio de la Empresa, el sesenta por ciento por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos; el gerente o el subgerente en defecto del primero deberá ser argentino.

18ª. — Todos los servicios de la Empresa, serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos; y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

19ª—Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga aprobadas la Empresa, deberá efectuar una rebaja del 50 % (cincuenta por ciento) para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del 10 % (diez por ciento) para las demás reparticiones públicas del Estado.

20ª — La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 5º. — Los servicios de intercomunicaciones autorizados por este Decreto deberán ser librados al público dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha de la notificación a la interesada del presente Decreto.

Art. 6º. —Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Autorizando a varias compañías telegráficas para poner en vigor la tarifa para los despachos destinados a Isla Santa Cruz. (Antillas).

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

147. — Exp. 15078-C-1930. — Visto el presente expediente por el que se gestiona la aprobación de nuevas tarifas telegráficas, las que representan una rebaja sobre las vigentes;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a las Compañías «All América Cables», «Transradio Internacional» y «Río de la Plata», para poner en vigor en los telegramas ordinarios destinados a la Isla de Santa Cruz (Antillas), la tarifa de $ 0.53 o/s. por palabra.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Autorizando a las Compañías "Western" y "Río de la Plata", para poner en vigor las tarifas para Perú y Bolivia.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

148. — Expediente 12842-C-1930. — Visto el presente expediente, por el que las Compañías "Western" y "Río de la Plata", solicitan la autorización necesaria para modificar tarifas con algunos puntos de Perú, Bolivia y Chile.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a las Compañías "Western" y "Río de la Plata", para poner en vigor las siguientes tarifas:

PERU

Oficinas radiotelegráficas de "El Encanto", "Iquitos", "Leticia", "Masísea", y "Puerto Maldonado", pesos 1.48 o|s. por palabra.

BOLIVIA

Vía Lima, Radio: pesos 1.82 o|s. por palabra.

Vía Viacha, Radio: pesos 1.71 o|s. por palabra.

Oficinas Radiotelegráficas:

Riberalta.
Ballivián.
Cachuela Esperanza.
Cobija.
D'Orbigny.
Esteros.
Trinidad.
Villa Bella.
Todos Santos.
Santa Ana Yacuma.

Oficinas telegráficas: pesos 1.46 o|s. por palabra:

CHILE

Para los despachos ordinarios destinados a las estaciones radiotelegráficas de Puerto Natales, Puerto Porvenir, Punta Delgado, Punta Dúngenes, Bahía Catalina, Río Aysen, Río Cines, Huafo, Raper y Boríes, pesos 1.70 oro sellado por palabra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Pensión a la viuda e hijo del ex beneficiario de la Ley 4235, don E. Charlone.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

149. — Expediente 16873-C-1930. — Visto el presente expediente, por el que doña Magdalena Rebeca Dunda de Charlone, por sí y su hijo menor Enrique Eduardo solicita los beneficios de la Ley número 4.235, y

Considerando:

Que con los documentos agregados, la recurrente comprueba su carácter de viuda del ex Agente Enrique Charlone, beneficiario de la citada ley.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m|n.), a la señora viuda e hijo, respectivamente, del ex beneficiario de la Ley número 4.235, Enrique Charlone, doña Magdalena Rebeca Dunda y Enrique Eduardo Charlone, a contar de la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 2.º — Hasta tanto se incluya el presente gasto en la Ley de Presupuesto, se efectuará de Rentas Generales, con imputación a la Ley N.º 4235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Autorizando a varias Compañías para poner en vigor las tarifas en los telegramas destinados a Siam (Asia).

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

150. — Expediente 14323-C-1930. — Visto lo solicitado, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a las Compañías "All América Cables", "Transradio Internacional", "Río de la Plata" y "Wertern Telegraph", para poner en vigor en los telegramas ordinarios destinados a Siam (Asia), la tarifa de pesos 1.17 oro sellado, por palabra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Autorizando a varias compañías telegráficas para poner en vigor las tarifas en los despachos destinados a Asia.

Buenos Aies, Octubre 16 de 1930.

151. — Expediente 14326-C-1930. — Visto lo solicitado; importando las tarifas telegráficas propuestas una rebaja sobre las vigentes, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a las Compañías "Western Telegraph", "Transradio Internacional", "Río de la Plata", y "All América Cables", para poner en vigor los telegramas ordinarios destinados a los puntos que se detallan, las siguientes tarifas:

ASIA

Chosen, pesos 1.28 oro sellado por palabra.

Formosa, pesos 1.28 oro sellado por palabra.

Japón, pesos 1.28 oro sellado por palabra.

Sakhalin Japonesa, pesos 1.28 oro sellado por palabra.

Península Kuanting, pesos 1.28 oro sellado por palabra.

Ponape, Truk, Yap, Jalouit, Angaur, Palaos y Saipan, pesos 1.28 oro sellado por palabra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — No se hace lugar al pedido formulado por el Sargento de esa Policía, don A. Dichano.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

152. — Expediente 12244-D-1930. — Visto el presente expediente por el que don Antonio Dichano, Sargento de la Policía de la Capital, solicita los beneficios de la Ley número 4235, y

Considerando:

Que del estudio clínico y radiográfico practicado al causante, se llega a la conclusión de que la lesión ósea que sufriera en 1929, no lo incapacita para el desempeño de su puesto.

Atento lo informado por la Policía de la Capital y el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Exoneración del Comisario, don O. A. Almeida

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930.

153. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital y atentas las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Exonérase a don Oscar Tomás Almeida, del cargo de Comisario de la Policía de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Santa Cruz, Gobernación. — Nombrando Secretario y Jefe de Policía, respectivamente, a los señor A. F. Balcazar y J. J. Piñero.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930.

154. — Atento las propuestas formuladas por la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase el siguiente personal superior para la Gobernación de Santa Cruz: Secretario, al señor Teniente de Navío (S. R.), Antonio R. Balcazar, en reemplazo de D. Julio Berdera; y Jefe de Policía, al señor Juan José Piñero.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

S. A. "Industrias Eléctricas del Chaco". — Limitando la concesión acordada a esa sociedad, por decretos de 10 de Septiembre y 17 de Octubre de 1924, a la explotación del servicio telefónico público exclusivamente entre Resistencia y Barranqueras (Chaco).

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

155. — Expediente 12792-S-1930. — Vistos:

Que a la Sociedad Anónima "Industrias Eléctricas del Chaco", le fué transferida por decreto del 19 de Abril de 1926, la concesión otorgada a la Compañía Anglo Argentina de Electricidad, en los decretos del 10 de Septiembre de 1924 y 17 de Octubre del mismo año;

Que por el artículo 1.º del decreto de 10 de Septiembre de 1924, se autorizó la explotación del servicio telefónico público entre Resistencia y Barranqueras (Chaco), y realización de servicio urbano en Tirol, Presidente de la Plaza, Machagay, Quitilipi y Presidente Roque Sáenz Peña;

Que por el artículo 2.º del mencionado decreto, se autorizó la extensión de las líneas a Fontana, Cacuí, Laguna Blanca, Makallé, Lapachito, Fortín Aguilar, Río Arazá, General Dónovan, Fortín Cardoso, General Obligado, Cote-Lai y Corrientes y realización del servicio urbano interurbano en dichas localidades, con excepción de Corrientes, donde solamente haría este último, servicio, y por decreto del 17 de Octubre de 1924, se incluyó la localidad de Charaday;

Que a fojas 3, la Sociedad Anónima Industrias Eléctricas del Chaco, gestiona autorización para transferir las aludidas concesiones a favor de la Compañía de Electricidad del Este Argentino, Sociedad Anónima;

Que de las notas cambiadas entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y la Soc. Anón. Industrias Eléctricas del Chaco, se ha establecido que a la fecha únicamente explota el servicio telefónico público en Resistencia y Barranqueras (Chaco), no habiendo dado cumplimiento en lo que respecta a las demás localidades, no obstante los plazos que oportunamente le fijara esa Dependencia, conforme a la facultad conferida por la Base 5.ª del artículo 3.º del decreto del 10 de Septiembre de 1924.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Limítase la concesión otorgada por decretos del 10 de Septiembre y 17 de Octubre de 1924, a la explotación del servicio telefónico público exclusivamente en Resistencia y Barranqueras (Chaco) y que por transferencia acordada por decreto del 19 de Abril de 1926, realiza la S. A. Industrias Eléctricas del Chaco.

Art. 2.º — Autorízase a la Sociedad Anónima Eléctricas del Chaco, para transferir a favor de la Compañía de

Electricidad del Este Argentino, S. A., la concesión a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — La presente autorización quedará subordinada a las bases establecidas en el decreto del 10 de Septiembre de 1924 y a las siguientes complementarias:

a) La presente concesión se acuerda a título precario y durante todo el término de la misma, queda obligado el concesionario a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el dos por ciento (2 o|o) de las entradas brutas anuales obtenidas en el explotación del servicio.

b) A los efectos del control de la renta y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viático y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

c) La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la Empresa, de acuerdo con la ley general de la materia.

d) De los empleados al servicio de la Empresa, el sesenta por ciento por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos; el gerente o el subgerente en defecto del primero, deberá ser argentino.

e) El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada por el Poder Ejecutivo y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime conveniente.

f) Todos los servicios de la Empresa serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

g) La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

United Press Association. — Se deja sin efecto el artículo 17 del decreto de 7 de Septiembre de 1929, que autoriza a esa Compañía, para realizar comunicaciones radiotelegráficas de su uso particular.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

156. — Expediente 22952-M-1927. — Visto el presente expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la caducidad de la autorización acordada a United Press Association, para establecer comunicaciones radiotelegráficas destinadas exclusivamente al servicio de prensa, y

Considerando:

Que ese pedido se basa en virtud de que la citada Empresa informativa, no ha dado cumplimiento a las obligaciones que le determinan las bases 12ª, 14ª y 15ª de su concesión, no obstante habérsele conminado a hacerlo en un nuevo plazo suplementario;

Que en consecuencia, es de estricta aplicación lo determinado en la 16ª cláusula que prevé la caducidad de la autorización por falta de cumplimiento a las obligaciones enunciadas.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la United Press Association, por el artículo 17 del Decreto de 7 de Septiembre de 1929, para efectuar comunicaciones radiotelegráficas en onda corta, destinadas exclusivamente para el servicio particular de la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Fijando las bases para la autorización acordada a esa Compañía por el artículo 6.° del decreto de 28 de Septiembre de 1929.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

157. — Expediente 4023-C-1930. — Vista la aclaración solicitada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a la autorización acordada a la compañía Unión Telefónica, por el artículo 6.° del decreto de 21 de mayo de 1930;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — La autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por el artículo 6.° del decreto del 21 de mayo de 1930, para la ejecución del servicio internacional, quedará subordinada a las disposiciones contenidas en el decreto del 28 de Septiembre de 1929; y para el servicio interno, a las siguientes bases:

1.ª — Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, el permiso acordado a la Compañía Unión Telefónica, queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904 y a la de Telégrafos Nacionales 750 de 1875.

2.ª — En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las citadas y en sus cruces con las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3.ª — Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo, correrán por cuenta del concesionario.

4.ª — El concesionario no podrá librar al servicio público las líneas sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas, una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viáticos y traslado.

5.ª — La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6.ª — Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores a las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada por el Poder Ejecutivo y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime conveniente.

7.ª — El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos y radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte, sin previa autorización del P. E.

8.ª — El concesionario no podrá establecer conexiones con otras líneas; efectuar prolongaciones de red; aumento de conductores; cambio de recorrido de los mismos, ni instalar nuevas oficinas, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

9.ª — El concesionario no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo. La transferencia no será acordada hasta que el concesionario haya ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto, al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos, los plazos a que se refiere la base 5.ª, denunciará el monto global del capital que se propone invertir en ellas.

10. — El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

11. — La presente concesión se acuerda a título precario y durante todo el tiempo de la misma, queda obligado el concesionario a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el dos por ciento de las entradas brutas anuales obtenidas en la explotación de la concesión.

12. — A los efectos del control de la renta y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

13. — El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

14. — La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la fecha de este decreto y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que tuviere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor, cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

15. — La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la empresa, de acuerdo con la ley general de la materia.

16. — En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público, en todo o en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueran necesarias en las condiciones establecidas por los artículos 7.° y 8.° de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

17. — De los empleados al servicio de la empresa, el sesenta por ciento, por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos; el gerente o el subgerente, en defecto del primero, deberá ser argentino.

18. — Todos los servicios de la empresa serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

19. — Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecida la empresa, deberá efectuar una rebaja del cincuenta por ciento para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del diez por ciento para las demás Reparticiones públicas del Estado.

20. — La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al fisco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Se autoriza a esa Compañía para ligar a su red general la nueva oficina "Maza" (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

158. — Expediente 19.740-U-1930. — Vista la modificación que gestiona la Compañía Unión Telefónica, a la autorización que le fuera acordada por el artículo 30 del decreto de 21 de Mayo de 1930;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para ligar a su red general la nueva oficina telefónica de "Maza", provincia de Buenos Aires, mediante la construcción de un circuito metálico de cobre entre la nombrada localidad y la de Salliqueló, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 1, en lugar de hacerlo por medio de un circuito entre Maza y Tres Lomas, que le fué autorizado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de Mayo último (Art. 30).

Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, establecerá el plazo dentro del cual deberán llevarse a cabo las obras precedentemente autorizadas, las que no podrán ser libradas al servicio público sin someterlas previamente a su inspección, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, por cuenta de la compañía Unión Telefónica.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimeinto y demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Se autoriza a esa Compañía para construir un circuito metálico de cobre entre Salliqueló y Carhué (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

159. — Expediente 19.741-U-1930. — Vista la gestión de la compañía Unión Telefónica, para que se le autorice a construir un nuevo circuito metálico;

Teniendo en cuenta que el circuito a tender facilitaría el intercambio de comunicaciones telefónicas de la red de la compañía recurrente; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la compañía Unión Telefónica, para construir un circuito metálico de cobre entre sus oficinas telefónicas de Salliqueló y Carhué, provincia de Buenos Aires, siguiendo la ruta de postes a construir, en la forma que lo demuestra el plano de fs. 1.

Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, establecerá el plazo dentro del cual deberá llevarse a cabo la construcción del circuito autorizado, el que no podrá ser librado al servicio público sin someterlo previamente a su inspección, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, por cuenta de la compañía Unión Telefónica.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Se autoriza a esa Compañía para construir circuitos metálicos de cobre en varias localidades de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

160. — Expte. 22.574-U-930. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Unión Telefónica solicita autorización para construir diversos circuitos, con el fin de ofrecer un mejor servicio telefónico a sus abonados;

Tratándose de ampliaciones en instalaciones existentes, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para proceder a la construcción de los siguientes circuitos metálicos de cobre: dos entre Buenos Aires y Cañuelas, por ramal de postes a construirse; dos entre Buenos Aires y Las Flores, por ramal de postes a construirse; dos entre Buenos Aires y Azul, sobre palizada a construirse hasta Las Flores y desde este punto hasta Azul, por ramal existente; dos entre Buenos Aires y Tandil, por ramal de postes a construirse hasta Las Flores y desde este punto a Tandil por ruta existente; dos entre Tandil y Tres Arroyos, sobre palizada existente; y dos entre Buenos Aires y Tandil, que serán conectados en este último punto con los circuitos existentes a Bahía Blanca, en la forma que lo demuestra el plano agregado a fojas 4.
Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos establecerá los plazos dentro de los cuales deberán llevarse a cabo las obras precedentemente autorizadas, las que no podrán ser libradas al servicio público sin someterlas, previamente, a su inspección, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, por cuenta de la Compañía Unión Telefónica.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Autorizando a esa Compañía, para construir circuitos metálicos de cobre en varias localidades de la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.
161. — Expte. 20.477-U-930. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Unión Telefónica gestiona la autorización necesaria para construir nuevos circuitos;
Tratándose de ampliaciones de red que vendrán a mejorar el servicio telefónico a cargo de esa empresa, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para construir los siguientes circuitos metálicos de cobre utilizando el posterío existente: uno entre San Francisco y Zenón Pereyra; uno entre Sastre y El Trébol; uno entre El Trébol y Cañada de Gómez, y uno entre Las Rosas y la Oficina a construir en San Genaro, en la forma que ilustran los planos de fojas 2 y 3.
Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará los plazos dentro de los cuales deberán llevarse a cabo las obras precedentemente autorizadas, las que no podrán ser libradas al servicio público sin someterlas, previamente, a su inspección, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, por cuenta de la Compañía Unión Telefónica.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Autorizando a esa Compañía para poner en vigor las tarifas de comunicaciones entre Mendoza y Valparaíso.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.
162. — Expte. 7372-C-930. — Habiéndose tergiversado en el Decreto de 21 de Mayo último (artículo 7.°), las tarifas a aplicarse entre Mendoza y Valparaíso por la Compañía Unión Telefónica,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Establécese que las tarifas autorizadas a la Compañía Unión Telefónica para las comunicaciones que efectúe entre Mendoza y Valparaíso por el artículo 7.° del Decreto de 21 de Mayo ppdo., son las siguientes:

Mendoza - Valparaíso:
Por el período inicial de tres minutos o fracción, urgente, $ 5.10, ordinaria $ 3.30 m|nacional.
Por cada minuto o fracción adicional, urgente, $ 1.70, ordinaria $ 1.10 m|nacional.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Caja Nacional 11.110. — Licencia a varios jubilados de esa Caja

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.
163. — Vistos los expedientes números 22.622, 22.668 y 22.837, letra C. de 1930, relativos a licencia para residir en el extranjero y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N.° 11.110,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acuérdase licencia para residir en el extranjero, a los siguientes beneficiarios de la Ley N.° 11.110: Francisco Pablo Costanzo, por el término de diez y ocho meses; Ernesto Wilhelms y Francisco Gómez Ruiz y Sánchez, por el término de un año, respectivamente.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelvan a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley N.° 11.110), a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía Argentina de Teléfonos. — Autorizando a esa Compañía para conectar en Río Hondo la red que explota en la Provincia de Santiago del Estero, con la nacional que explota en Tucumán.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.
164. — Expte. 15.321-C-930. — Vistas las autorizaciones solicitadas por la Compañía Argentina de Teléfonos, para conectar en la localidad de Río Hondo (S. del Estero), la red telefónica que explota en la citada provincia, por la Ley N.° 1122 del 7 de Septiembre de 1929, con la red que posee en la provincia de Tucumán, para reconstruir la red urbana e inter-urbana de su propiedad en la primera de las provincias nombradas y modernizar las centrales de La Banda y Santiago del Estero, de conformidad con los planos y memorias descriptivas corrientes a fojas 28|38.
Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., para conectar en la localidad de Río Hondo (Santiago del Estero), la red que explota en la provincia de Santiago del Estero, por concesión provincial, con la red nacional que posee en la provincia de Tucumán, autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fechas 28 de Mayo de 1923 y 18 de Julio de 1928, habilitando oficinas de servicio público urbano e interurbano en La Banda y Santiago del Estero, de conformidad con las memorias descriptivas y planos de fojas 28|38.
Art. 2.° — Queda facultada la Compañía para reconstruir las redes urbanas e interurbanas que actualmente explota en la provincia de Santiago del Estero y modernizar las centrales de La Banda y Santiago del Estero, de conformidad con los planos y memorias descriptivas de fojas 28|38.
Art. 3.° — La autorización acordada en el presente decreto, quedará sujeta a las siguientes bases:

a) Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento del servicio telefónico público, esta autorización queda sujeta a las disposiciones de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, N.° 750|1|2 y de la Ley de Teléfonos N.° 4408 de 1904.
b) En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las citadas y en los cruces con las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.
c) Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.
d) El concesionario no podrá librar al servicio público, las líneas autorizadas sin presentar, previamente, a la aprobación del Poder Ejecutivo, los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime necesario hacer vigilar las obras por empleados técnicos de la Dirección Gneral de Correos y Telégrafos o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.
e) La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.
f) Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada. Todas las tarifas quedan sujetas a la revisión del Poder Ejecutivo cada vez que éste lo estime conveniente.
g) El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la transmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida sin previa autorización del Poder Ejecutivo la aplicación de dispositivos telegráficos y radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte.
h) La Compañía Argentina de Teléfonos S. A., no podrá establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos, ni instalar nuevas oficinas, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.
i) La Compañía no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento del Poder Ejecutivo y ésta no será acordada hasta tanto el concesionario no haya ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos los plazos a que se refiere la base e) que antecede, denunciará el monto global del capital que se propone invertir en ellas.
j) La Compañía depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento (5 o|o) de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El depósito podrá hacerse en títulos nacionales.
k) La presente concesión se acuerda a título precario y durante todo el término de la misma la Cía. queda obligada a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos el dos por ciento (2 o|o) de las entradas brutas anuales obtenidas en la explotación de esta concesión.
l) A los efectos del control de la renta y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y gastos de traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
ll) La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días (90) subsiguientes a la fecha de este decreto y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que se hubiere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor, cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.
m) El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.
n) De los empleados al servicio de la Empresa, el sesenta por ciento (60 o|o), por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos; el Gerente o el Subgerente en defecto del primero, deberá ser argentino.
ñ) La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la Empresa, de acuerdo con la ley general de la materia.
o) En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público en todo o en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7.° y 8.° de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.
p) Todos los servicios de la Empresa serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos, dentro de los plazos y condiciones que ésta establezca.
q) Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecidas la Empresa, deberá efectuar una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o) para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del diez por ciento (10 o|o) para las demás reparticiones públicas del Estado.
r) La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía Telefónica Argentina. — Autorizando a esa Compañía para enajenar a la Unión Telefónica el cable subfluvial entre Buenos Aires y Colonia (R. O. del Uruguay).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

165. — 11.158-C-930. — Vistos que la Cía. Telefónica Argentina solicita autorización para enajenar a la Compañía Unión Telefónica, la que presta su conformidad, el cable subfluvial de su propiedad que tiene tendido entre Buenos Aires y Colonia (República Oriental del Uruguay), por autorización de 12 de Diciembre de 1928, destinado a efectuar el servicio telefónico internacional con sujeción a su concesión originaria del 19 de Junio de 1928;

Que como consecuencia de dicha transferencia, las nombradas compañías gestionan sea dejado sin efecto la autorización acordada por decreto del 28 de Septiembre de 1929, a la Compañía Telefónica Argentina, para suministrar a la Unión Telefónica conductores del mencionado cable internacional;

A la vez, la Compañía Telefónica Argentina solicita se le faculte para tomar en arrendamiento a la Unión Telefónica, en el mismo cable, los circuitos que le fueran menester para el mejor desenvolvimiento del servicio telefónico que realiza con aquél país.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización conferida a la Compañía Telefónica Argentina, por decreto del 28 de Septiembre de 1929, para suministrar a la Compañía Unión Telefónica conductores de su cable internacional de Buenos Aires a Colonia (República O. del Uruguay).

Art. 2.° — Autorízase a la Compañía Telefónica Argentina para enajenar a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, el cable telefónico subfluvial entre Buenos Aires y Colonia (República O. del Uruguay), cuyo tendido le fué autorizado por decreto del 12 de Diciembre de 1928.

Art. 3.° — La transferencia del cable que por el presente decreto se autoriza, quedará subordinada en un todo al decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Septiembre de 1929.

Art. 4.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para suministrar en arrendamiento a la Compañía Telefónica Argentina, conductores del cable internacional de Buenos Aires a Colonia (República Oriental del Uruguay), que por el presente decreto se autoriza a enajenar, a efectos de que esta última Compañía realice el servicio telefónico entre Buenos Aires y Montevideo, con sujeción al decreto del 19 de Junio de 1928.

Art. 5.° — Dentro del término de treinta días, a contar de la fecha del presente decreto, las nombradas Compañías presentarán a la aprobación del Poder Ejecutivo, debidamente autenticado, el convenio que hayan celebrado con motivo del arrendamiento de conductores mencionadas en el artículo 4.°.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

CRIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañías "Western" y "Río de la Plata". — Se autoriza a esas Compañías para suprimir tarifas y poner en vigor otras.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

166. — Expte. 20.524-C-930. — Visto el presente expediente por el que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata", solicitan autorización para introducir modificaciones en las tarifas que tienen en vigor para telegramas destinados a varios puntos de Europa, Africa, Asia, Oceanía y América del Norte, a raíz de haberse efectuado algunos cambios de jurisdicción en los distritos telegráficos de dichos continentes; y

Considerando:

Que de las constancias que obran en el presente expediente, se justifican debidamente las modificaciones solicitadas por las Empresas recurrentes, por las informaciones suministradas por la Oficina de la Unión Telegráfica de Berna:

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata", para suprimir las siguientes tarifas:

Telegramas ordinarios

	Por palabra $ o|s
Camerún	1.40
Odessa (vía Turquía)	1.17
Congo Belga (vía Loanda Noqui)	2.02
Rhodesia Noroeste	1.29
Yemen (Arabia)	1.34
Cilicia (Turquía Asiática)	1.03
Vailala Oil Fields	1.49
Dilly Timor Portuguesa (vía Radio Australia)	1.73
Woodlark (isla)	1.42

Telegramas de Prensa

	Por palabra $ o|s
Sierra Leona	0.40
China (todo el territorio)	0.74
India Británica	0.53
EE. UU. de N. América:	
Distrito de Colombia	0.46
New York	0.44
Secondy	0.47
Bonny	0.50

Art. 2.° — Autorízase igualmente a las citadas Compañías, para poner en vigor las siguientes tarifas:

Telegramas ordinarios

	Por palabra $ o|s
Camerún (todo el territorio)	1.03
Secondy	1.05
Bonny	1.05
Odessa	0.73
Cilicia	0.87

Telegramas de prensa

Freetown, Water Street y Cline Town (Sierra Leona)	0.40

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía Telegráfica R. de la Plata. — Se autoriza a esa Compañía para poner en vigor las tarifas para Antillas.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

167. — Expte. 19.576-C-930. — Visto el presente expediente en el que la Compañía Telegráfica "Río de la Plata" solicita autorización para extender su servicio a todas las oficinas situadas en las islas Bahamas (Antillas), como asimismo para aumentar la tarifa que tiene en vigencia para la oficina "Mole San Nicolás", en vista de que la Compañía que realiza ese servicio telegráfico en Haití, ha elevado en la misma proporción la tarifa;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Telegráfica "Río de la Plata", para poner en vigor las siguientes tarifas:

Bahamas (Islas)

	Por palabra $ o|s
Bimini	0.86
Nassau	0.87
Otras oficinas	0.93

Antillas

	Por palabra $ o|s
Mole San Nicolás (Haití)	0.98
Isla de Carriacou	1.03
St. John de las Antillas	0.57

Establécese que las tarifas precedentemente autorizadas, serán aplicables por vía Barbados únicamente, debiendo aceptarse telegramas "diferidos" para las oficinas de Bahamas, Haití y Carriacou.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía Telegráfica Italiana. — Se autoriza a esa Compañía para poner en vigor las tarifas para Svalbard.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

168. — Expte. 21.942-C-930. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini solicita autorización para reducir la tarifa a los telegramas ordinarios destinados a Svalbard (Spitzbergen, islas), Europa, y para aplicar nuevas para los despachos de prensa dirigidos a India Británica, Ceilán y China, y

Considerando:

Que tratándose en el primer caso de una rebaja de tarifas beneficiosa para el público y por representar las en prensa un 50 o|o de rebaja sobre las que aplica la Compañía en los telegramas ordinarios para los citados puntos, corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini para aplicar las siguientes tarifas:

	Por palabra $ o|s
Para los telegramas ordinarios destinados a Svalbard (Spitzbergen, islas) - Europa	0.71
Para los telegramas "de prensa" dirigidos a: India Británica y Ceilán	0.44
Territorio de China, a excepción de la ciudad de Macao	0.51

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía T. Pacífico Europea. — Tarifas para las oficinas de esa Compañía en la R. de Panamá.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

169. — Expte. 19.575-C-930. — Visto el presente expediente en el que la Compañía Telegráfica "Pacífico Europea", solicita autorización para elevar la tarifa que tiene en vigencia para los telegramas ordinarios destinados a las oficinas "Almirante", "Bocas del Toro" y "Puerto Armuelles" de la República de Panamá, en vista de que las "Compañías Transatlánticas del Norte", que realizan el servicio telegráfico en Panamá y que sirven de corresponsales a la recurrente, han elevado en la misma proporción sus tasas;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Telegráfica "Pacífico Europea", para poner en vigor la tasa de $ 0.98 oro sellado, por palabra, para los telegramas ordinarios destinados a las oficinas "Almirante", "Bocas del Toro" y "Puerto Armuelles" de la República de Panamá.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Higiene, Departamento. — Nombrando personal para ese Departamento

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

170. — Vistas las propuestas formuladas por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, el siguiente personal:

Auxiliar del Consejo Consultivo (1-4), al empleado extraordinario doctor Luis Siri.

Inspector de Higiene de Ferrocarriles (7-11), al empleado extraordinario, doctor Ismael Urbandt.

Vacunadorres (6-9), a los supernumerarios, doctor Manuel Schutt, doctora Josefina A. de Lamadrid, y doctor Manuel Alberto Díaz.

Médico Auxiliar de la Estación Sanitaria de Paso de los Libres (12-26), al doctor Antonio R. Basualdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Higiene, Departamento. — Nombramientos de Farmacéuticos

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

171. — Expte. 27.618-H-930. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que solicita la designación de un Farmacéutico Inspector de esa Dependencia, proponiendo en tal efecto al señor Emilio Imaz, quien se ha ofrecido a desempeñar el cargo sin remuneración alguna,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Nómbrase, con carácter "ad-honórem", Farmacéutico Inspector del Departamento Nacional de Higiene, al señor Emilio Imaz.

Art. 2.° — Nómbrase Farmacéuticos Inspectores de 2.ª (8-11), del Departamento Nacional de Higiene, a los farmacéuticos señores Vicente Glionna y M. A. Raúl Novaro.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Insistiendo en las disposiciones del decreto de 8 del actual, por el que se dispone la entrega al Interventor en Catamarca, la suma $ 120.000.00 m|n.

Acuerdo General de Ministros N.° 33

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

172. — Expte. 26.929-H-930. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto de fecha 8 del corriente, por el que se dispone la entrega de $ 120.000 m|n. al Interventor Nacional en la Provincia de Catamarca, y subsistiendo las razones que fundamentaron ese Decreto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto de fecha 8 del corriente, por el que se dispone la entrega al señor Interventor Nacional en la Provincia de Catamarca, don Pablo Calatayud, de la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.00 m|n.), que será aplicada a la regularización del Presupuesto de esa Provincia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU. — Matías G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Ministerio del Interior. — Renuncia de miembro de la Comisión E. Investigadora del doctor E. B. Busso y se nombran reemplazantes.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930.

173. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Eduardo B. Busso del cargo de miembro de la Comisión Especial Investigadora a que se refieren los decretos dictados en Acuerdo General de Ministros de 16 y 23 de Septiembre del corriente año.

Art. 2.° — Nómbrase para integrar dicha Comisión a los doctores Miguel Laphitzondo y Jorge S. Castro y Contador doctor Abraham Heller.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Ordenando la remisión del informe de la Comisión Especial Investigadora, al Procurador Fiscal Federal, en turno, sobre comisión de delitos contra las personas culpables.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Señor Ministro:

Los que suscriben, en su carácter de miembros de la Comisión Especial Investigadora, creada por los decretos de 16 y 23 de septiembre ppdo., del Superior Gobierno Provisional de la Nación, cumplen con el deber de elevar a la consideración del señor Ministro el presente informe, relativo a una parte de los actos irregulares producidos por el Poder Ejecutivo de la pasada Administración.

Del examen de algunos de los muchos expedientes que tiene a estudio esta Comisión, se desprende "prima facie", la comisión de hechos punibles previstos y penados en el Título XI del Código Penal (Delitos contra la Administración Pública).

Surge así de inmediato responsabilidad para el ex Presidente de la Nación, don Hipólito Irigoyen, y para los ex Ministros que refrendaron los respectivos decretos, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 88 de la Constitución Nacional.

En el informe se han clasificado por Departamento de Estado los decretos a que se hace referencia en esta nota, debiendo señalar muy especialmente que la Comisión no ha terminado el análisis de los numerosos expedientes que tiene a su consideración, y ha entendido — dada la brevedad de la prescripción penal de algunos de los delitos comprendidos en el mencionado Título — debe apresurarse a elevar el presente informe a la Superioridad, a los efectos de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

Saludan al señor Ministro con la más alta consideración.

Máximo Castro. — Benjamín Villegas Basavilbaso. — León Rebollo Paz. — Gregorio P. Escudero. — Horacio Morixe. — Miguel Laphitzondo. — Eduardo M. Gonella. — Segundo E. Gómez. — Tito M. Rapallo. — Alberto D. Schoo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

a) Nombramiento de Cónsul, fuera de Presupuesto, sin asignación de lugar y con antigüedad de dos años. Caso: Dardo Corvalán Mendilaharzu.

Por decreto de fecha Agosto 1.° de 1930, D. Dardo Corvalán Mendilaharzu, fué designado Cónsul General de 1.ª clase, sin fijársele destino y con antigüedad al 15 de octubre de 1928. Por el artículo 2.° del citado decreto, se dispuso que, hasta tanto esa designación fuera incluída en el Presupuesto General de Gastos, los sueldos y gastos que por su categoría le correspondiesen, se imputarán a la partida del presupuesto de Relaciones Exteriores, destinada al cumplimiento de la Ley Consular.

Comunicado el decreto a la Contaduría de la Nación el 1.° de septiembre ppdo., fué observado por ésta (expte. 29-6464-M-1930), según nota de fecha Septiembre 3.

En efecto: El decreto es violatorio, en primer lugar, a lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley 4712, en virtud del cual el P. E., sólo puede designar fuera de presupuesto funcionarios consulares que auxilien a los jefes de categoría superior y siempre que las necesidades lo reclamen.

En el caso del señor Corvalán, trátase de un cónsul general de 1.ª clase, o sea de la categoría superior (art. 1.°, Ley 4712), y su designación no era reclamada por ninguna necesidad de servicio, desde que no se le asignaba lugar alguno para ejercer el cargo.

Por el contrario, el ex Subsecretario interino de Relaciones Exteriores, doctor Juan G. Valenzuela, ha expresado (según puede leerse a fojas 6 y siguientes de las actuaciones que se acompañan) "que el señor Ministro, doctor Oyhanarte, le manifestó que el señor Presidente Irigoyen, deseaba compensar los servicios prestados en la Secretaría Privada por el señor Corvalán Mendilaharzu, desde el 12 de octubre de 1928, con una retribución de Cónsul General de 1.ª clase y que dado que las vacantes de presupuesto existentes — entre ellas la dejada por fallecimiento del Cónsul General de 1.ª clase, don Pedro P. Goytía — no permitían sino una antigüedad de 5 a 6 meses, el Ministro dispuso la designación de Cónsul General de 1.ª clase, en la forma establecida en el decreto, es decir, "sin destino y fuera de presupuesto". En otros términos, se aumentaba el número de cónsules generales de 1.ª clase, establecido en el artículo 1.° de la Ley 4712, a fin de compensar servicios que se dicen prestados en una secretaría privada.

Por otra parte, el decreto de Agosto 1.°, al determinar una antigüedad del 15 de octubre de 1928, es violatorio a lo dispuesto en el artículo 28 del decreto reglamentario de la Ley de Organización del Cuerpo Consular, según el cual "los sueldos del funcionario consular rentado devengan desde el día que emprenda viaje al lugar de su destino".

Ello no obstante, el ex Ministro Oyhanarte, adelantándose a las observaciones que habría de formular la Contaduría General de la Nación — de lo que estaba advertido por manifestaciones del doctor Valenzuela (ver fojas 7 de las actuaciones que se acompañan)—, dispuso por nota de fecha Agosto 6, que el jefe de la sección de Contabilidad y Habilitación del ministerio entregara, de los fondos depositados en el Banco de la Nación a la orden del Ministerio, al Cónsul General de 1.ª clase, don Dardo Corvalán Mendilaharzu, la suma de pesos 19.065,— m|n., en concepto de anticipo de los gastos de establecimiento, sueldo y gastos que por su categoría le corresponden, desde el 1.° de Enero al 30 de Septiembre del corriente año, con expresa constancia de que el pago debía imputarse a la partida "para cumplimiento de la Ley 4712", provisoriamente y hasta tanto la Tesorería hiciera entrega de los fondos correspondientes. Al propio tiempo, mediante la firma de 10 órdenes de pago, todas ellas semejantes, el doctor Oyhanarte, dispuso la entrega de 10 mil pesos oro sellado al Cónsul Corvalán Mendilaharzu, en concepto de retribución de servicios extraordinarios prestados al Ministerio durante los meses de Enero a Octubre de 1929; y, finalmente, por otra orden, pagó por 574 pesos oro sellado, suscripta también, como todas las anteriores, el día 6 de agosto del año en curso, completó la suma de $ 42.962,42 m|n., importe total de lo percibido ilegalmente por don Dardo Corvalán Mendilaharzu, como consta en el arqueo practicado por la Contaduría General de la Nación en la Habilitación del Ministerio y de cuyo resultado dió parte en nota número 3269, de fecha Septiembre 23.

Cumple dejar constancia que la sección Contabilidad y Habilitación del Ministerio respectivo se negó al pago de la suma arriba indicada de $ 19.065,— según nota puesta al pie de la orden de pago; a pesar de lo cual, el ex Ministro reiteró la orden ese mismo día 6 de agosto, mandando cumplirla. En cuanto a las órdenes de pago por sumas no superiores a mil pesos oro sellado, fueron pagadas sin observación alguna, dado que es facultativo de todo Ministro suscribir órdenes de pago que no sobrepasen la suma preindicada (Ley 428, artículo 33, inciso 1.° y acuerdo de 30 de Noviembre de 1914).

En síntesis: el decreto de fecha agosto 1.° es violatorio de la Ley 4712 y del decreto reglamentario, y de las Leyes 428 y 1606, en cuanto implica la realización de un gasto no previsto por la ley, de presupuesto o ley especial alguna, ni comprendido en la excepción autorizada para los casos de los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional. Por lo tanto, los firmantes de dicho decreto, ex Presidente de la Nación, don Hipólito Irigoyen y ex Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Horacio Oyhanarte, son pasibles, prima facie, de la sanción impuesta por el artículo 248 del Código Penal.

Además, la conducta observada por el doctor Oyhanarte, al ordenar los pagos a que se hace mención en el presente informe, queda comprendida, prima facie, en lo dispuesto por los artículos 248 y 260 del citado Código.

b) Antedatación de decreto y entrega ilegal de fondos: Caso Arturo H. Massa.

Por decreto que lleva fecha 29 de Abril de 1929, el P. E., designó en comisión a don Arturo H. Massa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Holanda.

La Comisión Especial Investigadora, ha reunido elementos de juicio que le permiten afirmar que ese decreto ha sido antedatado.

En efecto: no obstante llevar fecha Abril 29 de 1929, el mencionado decreto fué entregado, por el propio señor Massa al ex Subsecretario interino de Relaciones Exteriores, doctor Juan G. Valenzuela, en su despacho de la Subsecretaría, en los primeros días de Julio de 1930, como lo declara el doctor Valenzuela a fojas 2 y siguientes de estas actuaciones.

No figura inserto en el libro Copiador de Decretos correspondiente al año 1929, sino en el correspondiente al año 1930, al folio 10, bajo el número 17-C, entre un decreto que lleva fecha Julio 11 y otro de Agosto 1.°.

El jefe de división, encargado del despacho de Subsecretaría, don Adolfo Miranda Naón, declara a fojas 3 vuelta de las actuaciones producidas, que el original del referido decreto le fué entregado en los primeros días del mes de Julio próximo pasado por el doctor Valenzuela, a efectos de su comunicación a la Contaduría General de la Nación y Habilitación del Ministerio, lo que efectuó, como consta en los libros copiadores respectivos; y que ordenó se enumeraran en el registro respectivo, lo que fué realizado por el empleado de su oficina, don Ricardo Pacini, agregando que, por haber venido dicho decreto en fecha muy posterior a la mencionada en el mismo, fué necesario intercalar su numeración, motivo por el cual ésta resultó ser letra C. del número 17 y figura anotada al final del Registro de Decretos del año 1929, folio 6.

Llamado a declarar el señor Pacini, éste confirmó las manifestaciones de su superior, reconociendo como de su puño y letra la intercalación que practicó en los primeros días de Julio próximo pasado y cuando ya habían comenzado a registrarse los decretos dictados durante el año 1930.

Las comunicaciones pasadas por la Subsecretaría en fecha Julio 11 de 1930, a la Contaduría General de la Nación y a la Habilitación, guardan concordancia con las manifestaciones precedentes.

Y, en cuanto al "aigrement" que, según práctica internacional debe solicitarse previamente a la designación, existe constancia telegráfica de que la consulta al Gobierno de Holanda acerca de si don Arturo H. Massa era persona grata, se remitió el 21 de Junio de 1930.

Finalmente, es de señalar que el acta labrada al hacerse cargo de la legación en Holanda el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, lleva fecha 6 de Agosto de 1930.

Como consecuencia de la falsedad señalada y que acreditan los antecedentes citados, el señor Massa, percibió pesos 29.092,50 m|n., para gastos de instalación y anticipo de haberes por los tres últimos trimestres de 1930; pago realizado no obstante hallarse observado el decreto respectivo por la Contaduría General de la Nación, y sin que mediara la disposición del artículo 16 de la Ley 428, ni haberse liquidado las planillas respectivas, ni contarse con la orden de pago firmada por el Presidente de la Nación: es de advertir, asimismo, que durante el año 1929, el señor Massa, percibió cuotas de $ 1.000 o|s. cada una, por un importe total de $ 15.000 o|s., en virtud de resoluciones ministeriales y por concepto de adscripción al Ministerio (véase nota 3269 del 23 de Septiembre próximo pasado).

En síntesis: la falsedad que, prima facie, contiene el decreto que lleva fecha 29 de Abril de 1929 y por el cual se designa Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Holanda, a don Arturo H. Massa, hace pasibles a sus autores ex Presidente de la Nación, don Hipólito Irigoyen y ex Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, de la sanción que prescribe el artículo 292 del Código Penal.

En lo que respecta a las órdenes de pago impartidas por el ex Ministro Oy-

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Acuerdos ministeriales en flagrante transgresión constitucional y legal

Caso (a) — Línea R. de Lerma a Socompa. Decreto Marzo 25 de 1929.

Aprobándose plan de trabajos y estudios, etcétera, se decreta la inversión por la Administración de Ferrocarriles del Estado para la línea R. de Lerma a Socompa, de $ 18.980.250,11 m|nal., con imputación al acuerdo y cargo a la Ley N.° 11.333.

Contaduría, por observación I. 3|929, de Marzo 26, objeta el acuerdo: sea que éste arbitre recursos para proseguir obras; sea que se refiere a la autorización para llevar a cabo los trabajos, de

acuerdo con los créditos votados por las leyes 11.333, 11.389, 11.399 y 11.539.

Por decreto de Marzo 27|929 (expediente número 7.282 F|929) en acuerdo, se insiste en la inversión en base a la interpretación primera de la Contaduría; de que se arbitran fondos.

Transgresiones

1.° — Al arbitrarse fondos por el referido acuerdo, éstos han de tomarse de "Rentas Generales", infringiéndose el artículo 22 (última parte) de la Ley de Contabilidad N.° 428, por cuanto ellas están totalmente comprometidas, por la ley de presupuesto, para atender los gastos ordinarios de la administración nacional. En el presente caso, no sólo no se refiere a dicha clase de gastos, sino que, por otra parte, se refiere a gastos especiales de una repartición autónoma; y las obras para que se dictan, ya los tienen establecidos por leyes especiales del Congreso.

2.° — Violación del Art. 6.° de la Ley de Presupuesto N.° 11.539; que establece que los gastos que demanden los trabajos a que se refieren las leyes 11.260, 11.319, 11.333 y 11.389, serán proveídos por la emisión de títulos de "Crédito Argentino Interno", que determina. Y el Acuerdo observado, ordena tomarlos de Rentas Generales.

3.° — Violación del Art. 1.° de la Ley número 1606 de 31 de Julio de 1885; ya que no concurría en el caso, las excepciones de los artículos 6.° y 23 de la Constitución Nacional; ni tan siquiera funda el Acuerdo de referencia la razón de atender a una necesidad importante y urgente.

4.° — Acuerdo dictado al margen de la ley de presupuesto; y de las leyes respectivas del Congreso para las obras y gastos a que el mismo se refiere.

Penalidades

Artículo 248 del Código Penal.

Artículo 260 del Código Penal. Por cuanto se toman de Rentas Generales fondos aplicados a fines distintos, en forma expresa por el artículo 22, (última parte) de la ley 428.

Responsabilidad

Solidaria entre todos los firmantes del Acuerdo cuestionado, atento, lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Nacional y artículo 26 de la Ley 428.

Antecedentes probatorios

A los efectos consiguientes se acompañan copias certificadas por Contaduría General de la Nación, de los Acuerdos - decretos y observación correspondiente.

Caso (b). — Línea Paraná a María Grande. Acuerdo - decreto de 23 de Diciembre de 1929 y 23 de Enero de 1930.

Para la línea del acápite, se ordena, por los referidos decretos, invertir de "Rentas Generales", hasta la suma de $ 14.000.000.

Caben exactamente las mismas consideraciones precisadas para el caso precedentemente estudiado; y corresponde, en consecuencia, las mismas sanciones penales.

Se acompaña, también, las copias certificadas pertinentes, que informan al respecto.

Caso (c). — Ramal Pié de Palo a Mendoza. — Acuerdos - decretos de Febrero 25 y Marzo 26 de 1930; y observación de Contaduría de Marzo 25 del mismo año.

Para el ramal de la referencia, se insiste por acuerdo en la inversión ilegal, de "Rentas Generales", de la suma de $ 13.000.000 m|nal.

Tratándose de un caso igual a los precedentes; se acompañan las correspondientes certificaciones.

Caben exactas consideraciones y penalidades.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

174. — Visto el informe producido por la Comisión Especial Investigadora formulando denuncias de hechos que implican la comisión de delitos, de los que aparecen autores el ex Presidente de la Nación, señor Hipólito Irigoyen y los ex Ministros que refrendaron sus actos de gobierno; y,

Considerando:

Que es un deber del gobierno, disponer lo necesario a fin de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hayan incurrido los funcionarios públicos;

Que en esta forma entiende el Gobierno Provisional, cumplir con uno de los fines de la Revolución,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Remítase el presente informe de la Comisión Especial Investigadora, con copia legalizada de este decreto, al Procurador Fiscal Federal, en turno de la Capital, a fin de que deduzca las acciones correspondientes contra las personas que resultan culpables, "prima facie", en el mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — **M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.**

Ministerio del Interior. — Se autoriza a varias Compañías Telegráficas para poner en vigor las tarifas para Antillas.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

175. — 20314-C-1930. — Visto lo solicitado por las Compañías All América Cables y Transradio Internacional, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a las Compañías "All American Cables" y "Transradio Internacional", Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., para poner en vigor las siguientes tarifas para los telegramas ordinarios destinados a:

ANTILLAS

	Por palabra
Bahamas:	
Bimini	$ 0.86 o|s.
Nassau	" 0.87 "
Otras oficinas	" 0.93 "
Haití:	
Cabo Haitiano	" 0.93 "
Puerto Príncipe	" 0.93 "
Otras oficinas	" 0.98 "
Carriacou (isla)	" 1.03"
St. John	" 0.57 "

Con excepción de St. John las Compañías mencionadas aceptarán telegramas "diferidos" para todos los puntos citados precedentemente.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Autorizando a varias Compañías Telegráficas para instalar una oficina de recepción de telegramas dirigidos a los Expositores del certamen de Industrias Británicas.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

176. — 20985-C-1930. — Visto el presente expediente por el que las Compañías "The Western Telegraph, "The River Plate Telegraph" y "The Pacific y European Telegraph", solicitan autorización para instalar una oficina receptora y de entrega de telegramas procedentes del exterior, consignados a los exponentes de la Exposición de Industrias Británicas a llevarse a cabo durante los meses de Febrero a Abril del año 1931, en el local de la Sociedad Rural Argentina de esta Capital.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a las Compañías "The Western Telegraph", "The River Plate Telegraph" y "The Pacific y European Telegraph", para instalar una oficina de recepción y entrega de telegramas procedentes del exterior y dirigidos a los expositores del certamen de Industrias Británicas a llevarse a cabo durante los meses de Febrero a Abril de 1931, en el local de la Sociedad Rural Argentina de esta Capital.

Art. 2.° — A los efectos de la recepción directa de los despachos procedentes del exterior, quedan facultadas las nombradas compañías para conectar la Oficina de recepción y entrega de telegramas con sus respectivas centrales, mediante la utilización de un cable subterráneo destinado exclusivamente para este servicio.

Art. 3.° — La presente autorización quedará sujeta a las concesiones originarias de cada una de las Compañías "The Western Telegraph", "The River Plate Telegraph" y "The Pacific y European Telegraph".

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior — Ampliando el plazo acordado a don P. Castagno, para escriturar las autorizaciones que le fueran acordadas por decreto de 21 de Mayo ppdo.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

177. — 00100-C-1930. — Habiendo vencido el plazo acordado para reducir a escritura pública la autorización acordada por el Art. 27.° del Decreto de 21 de Mayo de 1930 y atento lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Amplíase por noventa (90) días más, a contar de la fecha en que fuera notificado el presente Decreto al recurrente, el plazo acordado a don Pedro Castagno, propietario de la Empresa Telefónica de "Balnearia" (Provincia de Córdoba), para escriturar las autorizaciones que le fueran acordadas por el artículo 27 del decreto de 21 de Mayo de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Nombrando Comisario de esa Policía al Auxiliar don V. Fernández Bazán.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

178. — Vista la propuesta formulada por la Policía de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Comisario de la Policía de la Capital, al auxiliar don Víctor Fernández Bazán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Nombrando Comisario Insp. a don L. Lugones (h.)

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

179. — Visto el presente expediente, del señor Jefe de Policía de la Capital, en el que propone se nombre Comisario Inspector al señor Leopoldo Lugones (hijo), y

Considerando:

Que el señor Leopoldo Lugones (hijo) ofreció sus servicios al Gobierno Provisional de la Nación, los que fueron aceptados.

Que desde el día 6 de Septiembre del corriente año, colaboró, ad-honórem, muy eficazmente, en el Departamento de Policía de la Capital, en cuanto asunto se le encomendó.

Que es notorio su versación en materia social, lo que lo habilita a desempeñar sin mayor práctica previa en asuntos policiales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Comisario Inspector en la Policía de la Capital al señor Leopoldo Lugones (hijo).

Art. 2.° — El presente decreto, no sienta precedente.

Art. 3.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Nombramientos en esa Policía

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

180. — Vistas las propuestas formuladas por la Policía de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital el siguiente personal:

Inspector General, Jefe de la División Investigaciones, al Comisario Félix Mario Otamendi.

Comisarios Inspectores, a los Comisarios don José Carracedo Núñez y don José A. Vaccaro.

Comisarios, a los Subcomisarios don Juan Garibotto y don Juan B. Borzone.

Subcomisario, a los Auxiliares, don Ernesto N. Díaz y don Juan A. Brignole.

Auxiliares, a los Inspectores don Manuel Do Allo y don Florentino Tomás Pérez.

Inspectores, al Agente de 1.ª clase de investigaciones don Alberto Garillo y al Ayudante don David M. Massaldi.

Ayudante, al Escribiente don Enrique Fentanes.

Escribiente, al agente meritorio don José N. Anselmi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Cesantía del Comisario de esa Policía, don J. F. Sagasti.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

182. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Comisario de la Policía de la Capital, don José F. Sagasti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Licencia a varios agentes de esa Policía

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

182. — Visto los expedientes números 22.736; 22.824; 21.200 y 21.941, letra P. de 1930, relativos a licencia de empleados de la Policía de la Capital, de conformidad a las disposiciones del decreto de 24 de Noviembre de 1924,

Atento los informes producidos por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo y por razones de salud, al siguiente personal del Departamento de Policía de la Capital: Eulogio Escobar, agente; José Caballeiro, agente; Angel Aníbal Cúneo, agente de 3.ª clase de Investigaciones, y Rogelio Fusco, agente de 2.ª clase de Investigaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la

Policía de la Capital a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Licencia al Bombero de esa Policía, don J. Pérez Suárez.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

183. — 10508-S-1930. — Visto el presente pedido de beneficios de Ley de Amparo formulado por el Bombero de la Policía de la Capital, don José Pérez Suárez, y

Considerando:

Que del examen médico efectuado por el Departamento Nacional de Higiene, se desprende que la fractura del tobillo izquierdo producido en actos del servicio, pueda ser materia de mejoría y hasta existir la posibilidad que con un tratamiento apropiado, que podría durar seis meses, quede completamente consolidada y pueda reanudar sus funciones.

Atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase seis (6) meses de licencia con goce de sueldo por razones de salud, al Bombero de la Policía de la Capital, don José Pérez Suárez, debiendo presentarse a su vencimiento a un nuevo reconocimiento del Departamento Nacional de Higiene para resolver en definitiva sobre los beneficios de la Ley N.° 4.235.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Río Negro, Gobernación. — Transferencia a don N. López la autorización acordada por decreto de 21 de Mayo ppdo., sobre concesión telefónica de servicio público en Río Colorado.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

184. — 20481-L-1930. — Visto el presente expediente por el que los señores Nicasio López y Nicolás Marx solicitan la pertinente autorización para que la concesión de servicio telefónico público urbano e interurbano en Río Colorado (Río Negro) que les fuera otorgada por el artículo 8.° del Decreto de 21 de Mayo último, sea extendida a nombre de Nicasio López.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Transfiérese a favor del señor Nicasio López la autorización acordada a nombre de Nicasio López y Nicolás Marx, por Decreto del 21 de Mayo próximo pasado (artículo 8.°), de conformidad con lo establecido en dicho decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Autorizando a esa Compañía para abrir una nueva oficina telefónica en Ausonia (Córdoba).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

185. — 20478-U-1930. — Visto el presente expediente en que la Compañía Unión Telefónica solicita autorización para abrir una nueva oficina telefónica de servicio público urbano e interurbano en la localidad de Ausonia (provincia de Córdoba), la que será ligada a su red general mediante la construcción de un circuito metálico de cobre a la oficina existente en La Laguna, misma provincia, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 2 y la aprobación de las tarifas de abono y comunicaciones tasadas que las detalla en las planillas de fojas 3|15.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para abrir una nueva oficina telefónica de servicio público urbano e interurbano en la localidad de Ausonia (Córdoba), ligándola a su red general mediante la construcción de un circuito metálico de cobre a la oficina existente en La Laguna, misma provincia, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 2.

Art. 2.° — Apruébanse las tarifas de abono y comunicaciones tasadas de fojas 3|15 que regirán para la nueva oficina de Ausonia (Córdoba) y quedarán sujetas a la revisión general que se efectuará para todas las oficinas de la Compañía Unión Telefónica.

Art. 3.° — La presente autorización quedará subordinada a las siguientes bases:

1.ª — Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, el permiso acordado en el presente decreto queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904 y a la de Telégrafos Nacionales 750 ½ de 1875.

2.ª — En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las citadas y en los cruces con las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3.ª — Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

4.ª — El concesionario no podrá librar las líneas al servicio público sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5.ª — La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6.ª — Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas ni modificadas sin autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada por el Poder Ejecutivo, y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime conveniente.

7.ª — El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la transmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos ni radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

8.ª — El concesionario no podrá establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos, ni instalar nuevas oficinas, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

9.ª — El concesionario no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo. La transferencia no será acordada hasta que el concesionario haya ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto, al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos los plazos a que se refiere la base 5.ª, denunciará el monto global del capital que se propone invertir en ellas.

10.ª — El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento (5 o|o) de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

11.ª — La presente concesión se acuerda a título precario y durante todo el tiempo de la misma, el concesionario queda obligado a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el dos por ciento (2 o|o) de las entradas brutas anuales obtenidas en la explotación de esta autorización.

12.ª — A los efectos del control de la renta y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

13.ª — El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

14.ª — La presente autorización deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de este decreto y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que tuviere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el P. E.

15.ª — La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la Empresa, de acuerdo con la ley general de la materia.

16.ª — En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público en todo o en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias en las condiciones establecidas por los artículos 7.° y 8.° de la Ley de Telégrafos Nacionales 750 ½ de 1875.

17.ª — De los empleados al servicio de la Empresa, el sesenta por ciento por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos; el Gerente o el Subgerente en defecto del primero, deberá ser argentino.

18.ª — Todos los servicios de la Empresa serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

19.ª — Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecidas la Empresa, deberá efectuar una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o) para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del diez por ciento (10 o|o) para las demás reparticiones públicas del Estado.

20.ª — La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Trabajo, Departamento. — Cesantía del Auxiliar Compilador, don L. G. Maldonado.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

186. — 27.645-T-1930. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional del Trabajo, y atento las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar Recopilador del Departamento Nacional del Trabajo, don Luis G. Maldonado.

Art. 2.° — Comuníquesese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Transradio Internacional (S. A.). — Autorizando a esa Compañía para suprimir tarifas para Asia y poner en vigor nuevas.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

187. — 21947-C-1930. — Visto el presente expediente en el que la Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A. "Transradio Internacional", solicita autorización para introducir modificaciones en las tarifas que tiene en vigor para telegramas destinados a varios puntos de Africa y Asia a raíz de haberse efectuado algunos cambios de jurisdicción en los distritos telegráficos de dichos continentes, y

Considerando:

Que de las constancias que obran en el presente expediente se justifican debidamente las modificaciones solicitadas por la Empresa recurrente, por las informaciones suministradas por la Oficina de la Unión Telegráfica de Berna.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., "Transradio Internacional", para suprimir las siguientes tarifas:

TELEGRAMAS ORDINARIOS

	Por palabra
Camerún	$ [illegible] o/s.
Rhodesia Noroeste	" 1.17 "
Yemen (Arabia)	" 1.54 "
Cilicia (Turquía Asiática) .	" [illegible] "
Woodlare (isla)	" 1.42 "

Art. 2.° — Autorízase igualmente a la citada Compañía para poner en vigor las siguientes tarifas:

TELEGRAMAS ORDINARIOS

	Por palabra
Camerún (todo el territorio)	$ [illegible] o/s.
Secondy	" 1.05 "
Bonny	" 1.05 "
Cilicia	" 0.87 "

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Direccion de Justicia

Sociedad Cooperativa Agrícola Limitada «El Progreso». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires Noviembre 8 de 1930.

C. 97-930. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Cooperativa Agrícola Limitada «El Progreso» y los informes producidos; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley N°. 11.388, y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del Art. 5°. de la Ley 11.388, a la Sociedad

Cooperativa Agrícola Limitada «El Progreso», constituída en «Narcisse Leven» y con domicilio legal en Bernasconi (Territorio Nacional de La Pampa), el 7 de Enero de 1930, y apruébanse sus estatutos de fojas siete (7) a trece (13).
Art. 2o. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos al Ministerio de Agricultura.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

«Neumáticos Goodyear S. A.». — Se autoriza su funcionamiento
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.
N. 19-930. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad «Neumáticos Goodyear S. A.», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del citado Código, en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad «Neumáticos Goodyear S. A.», constituída en esta Capital el 21 de Agosto de 1930, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a ocho (8), con las modificaciones de fs. veintidós (22) a veinticuatro (24) y veinticinco (25).
Art. 2o. — Publíquese dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

«Sociedad Anónima Varilla Horquilla». — Se autoriza su funcionamiento.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.
V. 16-930. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la «Sociedad Anónima Varilla Horquilla» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del citado Código, en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la «Sociedad Anónima Varilla Horquilla», constituída en esta Capital, el 8 de Febrero de 1930; y apruébanse sus estatutos de fs. dos (2) a siete (7) con las modificaciones de fs. veintiuna (21) a veintitrés (23).
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

«A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad. — Sobre reformas de sus estatutos.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.
A. 52-930. — Vistos: el pedido de aprobación de reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fs. cuarenta y cuatro (44) las reformas de fs. treinta y ocho vuelta (38 vta.) y treinta y nueve (39), introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima «A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad», por la asamblea realizada el 8 de Abril de 1930.
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

«La Abastecedora» Sociedad Anónima de Comercio e Industria. — Se autoriza su funcionamiento.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.
A. 54-930. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «La Abastecedora» Sociedad Anónima de Comercio e Industria, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del citado Código, en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad «La Abastecedora» Sociedad Anónima de Comercio e Industria, constituída en esta Capital el 12 de Mayo de 1930; y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y nueve (19) y veintidós vuelta (22 vta.).
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

Juzgado Federal de San Juan. — Nombrando Procurador Fiscal al doctor Sabás R. Torres.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.
J. 1965-930. — Vista la renuncia que del cargo de Procurador Fiscal Federal de San Juan, ha presentado el doctor Carlos Conforti,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Acéptase dicha renuncia y desígnase Procurador Fiscal Federal de San Juan al doctor Sabás R. Torres.
Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

«Estancias Juan J. Kenny Limitada» — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.
E. 39-930. — Vistos: resultando que los accionistas de la sociedad anónima «Estancias Juan J. Kenny Limitada», en asamblea debidamente celebrada el 29 de Septiembre de 1930, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, por no poderse cumplir los fines para que fuera creada, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Derógase el decreto de 21 de Febrero de 1922 por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, que fué constituída en esta Capital el 25 de Noviembre de 1921.
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

Ministerio de Guerra

Gobierno Provisional de la Nación Argentina. — Se adopta esta denominación para todos los documentos, actos y decretos oficiales que emanen del Gobierno.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.
724
Considerando:
Que en los actos y disposiciones oficiales emanados de los diversos Ministerios, se ha adoptado diversa denominación para designar al Gobierno;
Que es conveniente y necesario uniformar en adelante dicha denominación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:
Artículo 1.o — Para todos los documentos, actos y decretos oficiales que emanen del Gobierno, se adopta la siguiente denominación: «Gobierno Provisional de la Nación Argentina».
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.
URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch —Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard —Horacio Beccar Varela — Octavio S. Pico.

Nombramiento
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.
725
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Nómbrase Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la Capital, al señor Coronel D. Conrado Risso Patrón, de la Disponibilidad, inciso 1o.
Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.
URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento
Buenos Aires Noviembre 5 de 1930.
726. — Visto el presente expediente E. 1583. Reservado, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Nómbrase Jefe del Polvorín Sargento Baigorria, al Mayor de Infantería (S. R.), D. Agustín C. Estivill.
Art. 2.o — Publíquese en el B. M., 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.
URIBURU
Francisco Medina

Retiro
Buenos Aires Noviembre 4 de 1930.
727. — Vista la solicitud que antecede, expediente I. N.o 33.292, (D. G. P.),
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección reserva con anterioridad del 19 de Septiembre del corriente año al Sargento 1.o Luciano Iristueta, Clase 1891, D. M. N.o 50, Matrícula 3.[illegible], del Regimiento N.o 4 de Caballería «Coraceros General Lavalle», con goce del (63 o/o), sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, siete meses y siete días.
Art. 2.o — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.
URIBURU
Francisco Medina

Retiro
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.
728. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. N.o 33.153, (D. G. P.).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 17 de Septiembre del corriente año, al Sargento 1.o Juan Cornut, Clase 1895, D. M. N.o 15, Matrícula 749.558, del III Batallón de Comunicaciones, con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, dos meses y quince días.
Art. 2.o — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.
URIBURU
Francisco Medina

Retiro
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.
729. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. N.o 33.215, (D. G. P.),
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 24 de Agosto del corriente año, al Sargento Alfredo Robles, Clase 1887, D. M. N.o 15, Matrícula 740.591, de la Base Aérea Militar «El Palomar», con goce del (69 o/o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, diez meses y veintiún días.
Art. 2.o — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.
URIBURU
Francisco Medina

Retiro
Buenos Aires Noviembre 4 de 1930.
730. — Vista la solicitud que antecede expediente L. N.o 29.953, (D. G. P.),
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13 Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva con fecha 1.o de Noviembre del corriente año, al Sargento Gervasio López, Clase 18 6, D. M. N.o 28, Matrícula 1.636.918, del Regimiento N.o 11 de Caballería de Línea, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y cuatro días.
Art. 2.o — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.
URIBURU
Francisco Medina

Retiro
Buenos Aires Noviembre 4 de 1930.
731. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. N.o 33.355, (D. G. P.),
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13 Capítulo IV Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva con fecha 1.o de Enero de 1931, al Sargento Ambrosio Aguirre, Clase 1835, D. M. N.o 03, Matrícula 8.8.915, de la Escuela de Infantería, con goce del (70 o/o) setenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples apro-

bados, a diez y ocho años, once meses y veinte días.

Art. 2.o — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

732. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. N.o 33.029 (D. G. P.).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 8 de Septiembre del corriente año, al soldado tambor Alejo Rojas, Clase 1880, D. M. N.o 47, Matrícula 2.991.126, del II/R. 15, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años, cuatro meses y seis días.

Art. 2.o — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

733. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. 37.895, (D. G. P.), lo establecido en el artículo 29, inciso d) de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Concédese dos años licencia, para residir en la Ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), a las pensionistas militares señoritas Ernestina Estanislada Suárez Nin y María Joaquina Suárez Nin, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.o — Publíquese en el B. M., 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

734. — Visto el presente expediente P. N.o 16.609, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De conformidad a lo establecido en el artículo 1o, Capítulo I e inciso 4.o artículo 12 Capítulo II del Título IV de la Ley 4707, concédese con anterioridad del 11 de Junio de 1928 a favor de la señora Victoria Fernández de Páez y de Víctor Ramón, Rosa Lidia y Julio Ismael Páez, en su carácter de viuda e hijos legítimos y menores, respectivamente, del Sargento 1.o Retirado Ismael Páez, la pensión mensual de ($ 36.00) treinta y seis pesos moneda nacional equivalente a la mitad de la pensión que recibía el causante en su situación de retiro.

Art. 2.o — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b) Se substituyen los incisos a) y b) del N.o 29.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

735. — Vistas las notas que anteceden, S. N.o 7637 y S. N.o 8322, (M. G.), iniciadas por la Dirección General de Sanidad, y

Considerando:

Que un médico especialista alcanza este título después de haber dedicado varios años de sus actividades al estudio teórico-práctico de la especialidad, con posterioridad al egreso de la Facultad;

Que las citadas actividades también se extienden a la docencia universitaria complementando su capacidad profesional en la especialidad;

Que la finalidad que se persigue es la de poder contar con personal de notable y bien caracterizado, que constituya una verdadera garantía, facilitándose así la incorporación de maestros en la materia;

Que dada la misión que dichos especialistas tendrán que desempeñar en la Sanidad Militar, la edad no debe ser un inconveniente para su incorporación al Ejército;

Que la condición de médico especialista debe ser determinada por una autoridad bien capacitada para ello, como lo es la misma Facultad de Medicina;

Y atento a lo informado favorablemente por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Substitúyase los incisos a) y b) del N.o 29 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), por los siguientes:

a) No tener más de 50 años cumplidos.

b) Poseer diploma de doctor en medicina, otorgado por una universidad nacional.

En lugar de la prueba de ingreso establecida, este personal deberá poseer título de profesor, titular o suplente), de la materia de la especialidad otorgado por una universidad nacional.

Art. 2.o — Formúlese la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3.o — Publíquese en el Boletín Militar, 2.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando el Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1929, referente a la adquisición de 40.000 kilos de papel higiénico:

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930

736. — Visto el expediente -Y- 15.5.6 (D. G. A.), en el que se comprueba que se ha deslizado un error en la adjudicación de cuarenta mil kilos de papel higiénico que trata el Acuerdo de Ministros del 31 de Diciembre de 1929, inserto en el B. M. No 8420, 1a. Parte, (expediente Adm. 47.505/929) por cuanto dicha adjudicación debe ser a nombre de la casa Yturrat Sociedad Anónima Comercial, quienes efectuaron ya la entrega de la mercadería, en lugar de José Yturrat y Cía por ella la verdadera su esora en el cambio de firma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. — Modifícase el Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1929, (Exp. Adm. 47.505), inserto en el Boletín Militar No. 8420, 1a. Parte, referente a la adquisición de 40.000 kilos de papel higiénico en lo que se refiere al nombre de la casa adjudicataria, que debe ser casa Yturrat Sociedad Anónima Comercial, en lugar de José Yturrat y Cía.

Art. 2o. — Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

URIBURU. — Francisco Medina. — A. Renard. — M. G. Sánchez Sorondo. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch.

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

737

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Jefe del Parque y Tren del Comando de la 2a. División de Ejército al Mayor don Pedro R. Arriola, de la D. 5.

Art. 2.o Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

738. — Visto el presente expediente T. No. 16.900, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Modifícase el Decreto de Retiro temporario, de fecha 8 de Agosto de 1928, inserto en el B. M. N.o 8000, 1a. Parte, del Cabo 1.o José C. Tello, debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2o. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

739. — Visto el presente expediente S. No. 21.054, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Modifícase el Decreto de retiro temporario, de fecha 31 de Diciembre de 1929, inserto en B. M. No. 8403, 1a. Parte, del ex soldado conscripto Anastasio Sandoval, debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2o. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

740. — Vista la presente solicitud que antecede, expediente I. No. 36.507 (D. G. P.), lo establecido en el artículo 29, inciso b) de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), y lo informado por la Dirección General del Personal

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de un año, la licencia que tiene acordada para residir en Italia, a la pensionista militar doña María Sanguinetti de Imizcoz.

Artículo 2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930

741. — Visto el expediente Q. 28.077/925, Cde. 2, (D. G. P.), lo informado por la Dirección General de Sanidad, y lo establecido en el artículo 29, inciso b) de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de un año, la licencia que tiene acordada para residir en Italia, a la pensionista militar doña Lidia Fruttero de Quirós.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a un pedido de conmutación de pena

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

742. — Vista la presente solicitud de conmutación de pena, presentada por el ex Sargento Ayudante Julio Ramón Ochuzzi, (C. 1892, D. M. 15, M. 740.28) de la Prisión de la Isla de Martín García, expediente O número 10.959, año 1929, «Corresponde 2». D. G. P.), (O. número 607/923, «Corresponde 21» IV División, D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — No ha lugar a lo solicitado.

Art 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Justicia Militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

743. — Vistas las constancias de estos sumarios e informaciones, de las que resulta:

1o. — Que el soldado Isaac Castañares (C. 1908, D. M. 22, M. 1.251.374), del Regimiento de Infantería número 7, (expediente C. número 2.293/930, «Corresponde 1», (D. G. P.), (C. número 894/930, «Corresponde 1», IV División, D. G. P.) ha cometido el crimen de deserción calificada, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1o. 711, inciso 5) y 712, inciso 3o del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2)

2o. — Que el soldado José Jorzi, (C. 1909, D. M. 1, M. 82657), del Regimiento de Artillería Montada número 1, (expediente J. 33.006/930, D. G. P.) (J. número 6.139.0 «Corresponde 1», IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código citados.

3o. — Que los soldados Salomón Vexler (clase 1909, D. M. 33, M. 2.165.806) del III Batallón de Comunicaciones, (expediente V. número 34.234/930 D. G. P.), (V. número 685/930 IV División, D. G. P.), Irineo Flores (C. 1909, D. M. 35, M. 2.319.985) del Regimiento de Infantería número 12 «General Arenales», (expediente F. número 34.263/930, D. G. P.), (F. número 995/930, IV División, D. G. P.); Eulogio Lindolfo Vivas, (C. 1909, D. M. 17, M. 902.697), del Regimiento de Artillería Montada número 2, (expediente V. número 745/930, D. G. P.) (V número 1016/930 IV División, D. G. P.), y José Sofía, (C. 1909, D. M. 15, M. 745.687), del Batallón de Ferrocarrileros, (expediente S. número 1108/930, D. G. P.) (S. número 44/930, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, (reiterada el primero), habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1o y 710 del Código de referencia.

4o. — Que los soldados Nazareno Buldorini (C. 1909, D. M. 33, M. número 2.160.242), del III Batallón de Comunicaciones, (expediente B. número 29.170/930, D. G. P.), (B. número 598/930 «Corresponde 1», IV División, D. G. P.); Ernesto E. González, (C. 1909, D. M. 4, M. 523426) del Regimiento de Caballería número 8 «General Necochea», (expediente G. número 31.753/930, D. G. P.), (G. número 9.990 IV División, D. G. P.), e Irineo Roberte (C. 1909, D. M. 68, M. 819.658), del Regimiento de Artillería Montada número 2, (expediente I. número 31.208/930, D. G. P.), (R. número 996/930, IV División, D. G. P.) han cometido el crimen de deserción simple, (reiterada el último), con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código anteriormente citados.

5o. — Que el soldado Luis Infanti, (C. 1909, D. M. 4, M. 521.813), del Regimiento de Artillería Montada número 1, (expediente I. número 34.572/930, D. G. P.), (I. número 1011/930, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1o. y 707 del Código anteriormente citado.

Atento a las circunstancias de cada caso y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Impónese, graduadas de acuerdo al número 349 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las penas siguientes, con

las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2);

Al soldado Isaac Castañares, la de veinticuatro meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 541 del Código ya mencionado.

Al soldado José Jorzi, la de once meses de confinamiento, en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción y debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 541 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2)

Al soldado Salomón Vexter, la de 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido por estar comprendido en el número 342, inciso 2º. de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

Al soldado Irineo Flores, la de 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Eulogio Lindolfo Vivas y José Sofía, la de 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

Al soldado Nazareno Buldorini, la de 15 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (Boletín Militar número 8.0.. 1ª. Parte)

Al soldado Ernesto E. González, la de 15 días de calabozo y siete meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Irineo Rafaele, la de 10 días de calabozo y cinco meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Luis Intili, la de noventa días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art 2.º — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que hayan sido recibidos, y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota y archívense estos sumarios e informaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Creando en la guarnición militar de «El Palomar», una Jefatura del Servicio Sanitario.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

741. — Visto el presente expediente M. 4781, iniciado por la Dirección General de Sanidad, lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, lo prescripto en el Nº. 1 de la Resolución del 23 de Febrero de 1920, (B. M. Nº. 1456, 2ª. Parte), y siendo necesario unificar el Comando del Servicio Sanitario en las guarniciones donde existan varias Unidades, como se ha hecho con las guarniciones de Mendoza y Salta, (S. D. del 29 de Febrero de 1928, B. M. Nº. 7878, 1ª. Parte)

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

...fatura del Servicio Sanitario, la que dependerá directamente de la Jefatura del Servicio Sanitario de la 2ª. División de Ejército.

Art. 2º. — Este cargo será desempeñado por el Cirujano más antiguo de la guarnición, sin perjuicio de las funciones que tenga asignadas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2ª. Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército, (R. R. M. 55 a). — Se agrega un 2º. párrafo al inciso 3º. del Nº. 16.

Buenos Aires Noviembre 6 de 1930.

745. — Visto el expediente Z. 6958. Corresponde 2. (M. de G.), y

Considerando:

Que no ha sido contemplado en el Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército, (R. R. M. 55 a), la situación del Agregado Militar a varias Embajadas.

Que los gastos originados por esa representación, son muy superiores a los motivados en un solo país, y correspondiendo en consecuencia, reglamentar para esos casos la asignación a liquidar mensualmente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Agréguese como 2º. párrafo del inciso 3º. del número 16 del Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército, (R. R. M. 55 a) lo siguiente:

«Esta asignación mensual se duplicará cuando la representación se ejerza en más de dos países».

Art. 2º. — El Señor Inspector General del Ejército, formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese en la Secretaría del Señor Inspector General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Disponiendo se deje constancia de los Acuerdos celebrados por el Gobierno Provisional y de los que celebre en adelante.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

746.

Considerando:

Que en el ejercicio de la Administración se ha encontrado el Gobierno Provisional, por razones de hecho, en la ineludible necesidad de cumplir disposiciones vigentes y de respetar compromisos contraídos resueltos ilegítimamente en acuerdo general de ministros por el Gobierno anterior, aunque revistiendo las formas legales del caso;

Que si bien considera el uso sistemático de los acuerdos de ministros que autorizan gastos opuestos a una técnica administrativa sana y científica, se ve en la necesidad de recurrir a dicho medio para resolver cuestiones que no tienen solución sino legislativamente;

Que para el Gobierno Provisional esta forma de actuar se halla plenamente justificada y es la única posible mientras no se devuelva al país su estabilidad institucional, ya que, en tanto no exista Congreso, como se ha declarado, el Gobierno ha asumido todas las facultades de aquél en cuanto sea necesario para llenar las necesidades de la administración y el mantenimiento del orden,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — El Ministro del Interior dejará constancia de los acuerdos celebrados por el Gobierno Provisional y de los que celebre en adelante, transcribiéndolos en un libro especial, debiéndose firmar dichas constancias por los Excmos. Señores Presidente del Gobierno Provisional y Ministro del Interior.

Art. 2º. — Hasta tanto rija el Presupuesto para 1930, se aplicarán los acuerdos extraordinarios que a él se refieran, salvo resolución expresada tomada en acuerdo general.

Art. 3º. — En los casos del artículo anterior, cuando las imputaciones de los acuerdos sean a rentas generales, impútense a fondos de tesorería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. —Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

747. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad expediente reservado, S. 1571. (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase 2º. Jefe del Servicio Sanitario de la 2ª. División de Ejército, al Cirujano de Brigada doctor Alejandro López Vernengo, del H. M. C.

Art. 2º. — Publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte. Comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

748. — Visto el presente expediente G. 28.944, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º. concédese con anterioridad del 17 de Agosto de 1930, la pensión mensual de ($ 600.00 m/n) seiscientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Teniente Coronel Expedicionario a Desiertos, D. Faustino Gutiérrez, a su viuda doña Catalina Raymunda Plater de Gutiérrez.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Empleados o funcionarios nacionales o municipales. — Se dispone que no podrán acumular otras funciones o empleos nacionales, provinciales o municipales

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

749

Considerando:

Que para obtener la necesaria eficiencia de los funcionarios y empleados de la administración es indispensable evitar la acumulación de funciones que traiga aparejada incompatibilidad moral o efectiva en su cometido;

Que el Gobierno Provisional preocupado como está en sanear la administración y en cumplir las leyes que la rigen debe por todos los medios a su alcance proveer al mejor desempeño de la función pública,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Ningún empleado o funcionario nacional o municipal podrá acumular otras funciones o empleos nacionales, provinciales o municipales, rentados o no, exceptuando los del magisterio en ejercicio de los técnicos, los que correspondan a especialidades profesionales y los accidentales que deban desempeñar en Intervenciones Federales y en las comisiones especiales o extraordinarias que confíe el Gobierno Nacional.

En ningún caso podrá haber acumulación si existe incompatibilidad moral en el desempeño de las funciones o material por el horario de los puestos acumulados.

Art. 2.º — A fin de establecer de inmediato qué empleados o funcionarios están comprendidos en las disposiciones del artículo anterior, todo aquel que desempeñe más de un puesto o función deberá presentarse a los respectivos Ministerios o a la Municipalidad de la Capital dentro de los treinta (30) días de publicado este decreto, bajo pena de declararsele cesante en todos los puestos que dependan de la Administración Nacional y de la Municipalidad de la Capital, salvo que el Gobierno Provisional por decreto refrendado por el Ministerio correspondiente y previa resolución de los Ministros que debieren intervenir en el caso, resolviese mantenerlo en uno de los puestos que desempeña.

No se considerará incompatible salvo razones de orden moral o de superposición de horario, el ejercicio de dos cátedras en la enseñanza o el magisterio, para los empleados o funcionarios que desempeñan un solo cargo.

Art. 3.º — Los casos de incompatibilidad serán resueltos por el Ministerio en que preste servicios el funcionario o empleado, y por simple resolución del Departamento Ejecutivo.

Cuando exista acumulación con puestos dependientes de la Municipalidad de la Capital, resolverá la incompatibilidad el Ministro del Interior con informe del Departamento Ejecutivo.

Cuando el funcionario o empleado acumule puestos dependientes de más de un Ministerio, la resolución deberá ser tomada de común acuerdo entre los Ministros que corresponda.

El Ministro o Ministros que en el caso corresponda resolverán si las funciones o puestos acumulados son de los que admiten o no acumulación. Si a juicio del Ministro o Ministros que intervengan, existiere incompatibilidad, se dará vista al interesado para que manifieste dentro de los ocho (8) días de notificado por cual de las funciones opta, bajo apercibimiento de que aquellos efectuen la elección. Una vez resuelto este punto se procederá por los Ministerios respectivos a dictar en cumplimiento de este Acuerdo el correspondiente decreto de cesantía.

Art. 4.º — A partir del 1.º de Enero de 1931, la Contaduría General de la Nación no liquidará los sueldos de ningún funcionario o empleado que se halle comprendido en las disposiciones de este Acuerdo, salvo que haya recaído en su caso resolución Ministerial en cumplimiento del artículo 3º. de este Acuerdo.

Art. 5.º — La Contaduría General de la Nación remitirá a cada Ministerio y a las reparticiones autónomas una lista de los empleados y funcionarios dependientes de la Administración por orden de presupuesto y por orden alfabético a fin de que cada Ministerio y la Municipalidad de la Capital puedan aplicar este Acuerdo.

El Ministerio del Interior recabará de los Gobiernos de Provincia, de las Intervenciones Federales y de la Municipalidad de la Capital un informe sobre los empleados y funcionarios que presten servicios en los mismos y una copia legalizada de la foja de servicios de dichos empleados.

Art. 6.º — En tanto no se restablezca en la forma que oportunamente se reglamente el Registro Nacional de empleados y funcionarios las reparticiones nacionales tomarán a su personal una declaración jurada de acuerdo con los formularios especiales que al efecto se remitirán.

Estas declaraciones se prestarán ante los directores de cada departamento o repartición y deberán ser realizadas y en poder de cada Ministro antes del 15 de Diciembre de 1930.

El Ministro del Interior recabará de la Municipalidad de la Capital y de las Intervenciones Federales el cumplimiento de este artículo.

Art. 7.º — El Ministro del Interior recabará de los Gobiernos de Provincia su cooperación para obtener el cumplimiento de este Acuerdo y el envío de las listas a que alude el artículo 5.º.

Art. 8.º — En adelante no se efectuará ningún nombramiento sin que previamente se consulten las listas a que se refiere el artículo 5.º.

El Ministerio que corresponda tomará en cada caso una declaración jurada al candidato que contenga los antecedentes y requisitos contemplados por los formularios especiales del artículo 6.º.

Art. 9.º — Toda falsa declaración de un funcionario, empleado o candidato a los efectos de este Acuerdo, dará motivo a que el Gobierno decrete su exoneración.

Art. 10 — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. —Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Dejando sin efecto el artículo 3.º del Decreto de fecha 2 de Diciembre de 1928 y declarando en comisión a los oficiales de los distintos Cuerpos Auxiliares dados de alta después del 12 de Octubre de 1928.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.

758. — Vista la proposición formulada por la Dirección General del Personal, (Expediente P. 36.306, D. G. P.), y

Considerando:

Que el artículo 32 del S. D. de fecha 18 de Septiembre de 1930, inserto en el Boletín Militar N.º 8587, 1.ª Parte, pone en vigencia la Reglamentación de los Cuerpos Auxi-

liares del Ejército, cuyos efectos fueron suspendidos por el anterior Poder Ejecutivo, sin causa que justificara esta excepcional medida;

Que los efectos de los artículos 63 a 68 de la citada Reglamentación desaparecieron por tal causa, con lo que se evitaba la verdadera selección en el personal de oficiales de los Cuerpos Auxiliares, y se los eximía de una prueba tendiente a demostrar el verdadero empeño, dedicación y capacidad que debían poseer dichos profesionales;

Que la eficiencia del personal en sus puestos respectivos deben constituir la regla de todo buen gobierno, finalidad perseguida por las actuales autoridades nacionales;

Y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Déjase sin efecto el artículo 3.o del Decreto de fecha 2 de Diciembre de 1928, inserto en el Boletín Militar, No 2366, 2.a Parte.

Art. 2.o — Declárase «en comisión», de acuerdo con el N.o 56 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b) a los oficiales de los distintos Cuerpos Auxiliares, dados de alta después del 12 de Octubre de 1928.

Art. 3.o — Las Direcciones Generales respectivas, procederán a regularizar la situación del personal de Oficiales de los Cuerpos Auxiliares, que al 12 de Octubre de 1928, se encontraban «en comisión» mediante la ejecución de las exigencias impuestas en los números 63 al 68 inclusive de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), y de acuerdo al procedimiento establecido en el N.o 69 de la misma. Las pruebas de referencia se deberán realizar, por este año, en el próximo mes de Diciembre.

Art. 4.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Disponiendo que el personal de Sanidad dado de alta desde el 12 de Octubre de 1928 hasta el 6 de Septiembre ppdo., comprueben de inmediato los requisitos que deben llenar para su alta.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.

759. — Visto el expediente que antecede Reservado S. N.o 1357/930, (D. G. P.), lo informado por las Direcciones Generales de Sanidad y del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Los Cirujanos de Cuerpo, Farmacéuticos de 4.a y Dentistas de 4.a, dados de alta en el Cuerpo de Sanidad desde el 12 de Octubre de 1928 hasta el 6 de Septiembre ppdo., a excepción de los Cirujanos de Cuerpo, doctores don Juan V. Troiano e Ignacio Muñoz; Farmacéuticos de 4.a don Manuel Codina Buch, don Martín Lacunza y don Aníbal Natale, y Dentista de 4a don Roberto E. Taddia, que ya los han satisfecho, comprobarán de inmediato los requisitos estable idos en los números 28, 29 y 40 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b), y los que los satisfagan, someterse a las pruebas de examen que dicha Reglamentación establece.

Las pruebas de examen se realizarán en la Dirección General de Sanidad, el 15 de Diciembre próximo, debiendo las autoridades militares dar las facilidades necesarias para que el mencionado personal pueda trasladarse a la Capital Federal para ese objeto y para llenar los demás requisitos reglamentarios, previos al examen.

Art. 2.o — Los suboficiales de Sanidad, (Farmacia y Enfermeros), dados de alta en el Cuerpo de Sanidad desde el 12 de Octubre de 1928 hasta el 6 de Septiembre ppdo., deberán comprobar los requisitos establecidos en los apartados a), b) y d) del N.o 73 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares, de inmediato, y los que lo satisfagan, se someterán a la prueba de examen que establece el apartado c) del citado número y Reglamento debiendo ese examen rendirse treinta días antes de la terminación de sus contratos actuales, en la forma que al efecto establecerá la Dirección General de Sanidad.

Las autoridades militares darán las facilidades necesarias a este personal para que pueda cumplir con lo establecido precedentemente.

Art. 3.o — Realizados los exámenes la Dirección General de Sanidad elevará al Ministerio de Guerra, (D. G. P.), la nómina del personal a que hace referencia el artículo 1.o, que no satisfaga las condiciones reglamentarias a efectos de ser dados de baja y dispondrá la rescisión de los contratos de los suboficiales de Farmacia y Enfermeros que tampoco las satisfagan.

El personal de oficiales que haya satisfecho todas las condiciones, revistará «en comisión», conforme a lo establecido en la Reglamentación en vigor.

Art. 4.o — Publíquese en el Boletní Militar 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Disponiendo que se considere satisfecho el requisito de edad al personal de profesionales de la Sanidad Militar y a los civiles que deban someterse a la prueba reglamentaria de ingreso próxima, si se hubieran encontrado dentro de ella durante el período que estuvo en suspenso su Reglamentación.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.

760. — Visto el presente expediente S. 37.151 (D. G. P) iniciado por la Dirección General de Sanidad, y

Considerando:

1.o Que entre el personal de Sanidad ingresado de acuerdo al S. D. del 2 de Diciembre de 1928, (B. M. 2366, 2a Parte), existen algunos oficiales que han cumplido el límite máximo de edad, determinado en el apartado a) del N.o 28 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), actualmente en vigor;

2.o — Que esos profesionales deben someterse a la prueba reglamentaria, de ingreso, para regularizar su situación, de acuerdo con lo determinado en el S. D. del 12 de Noviembre de 1930, B. M. 8630, 1.a Parte.

3.o Que se encuentran en las mismas condiciones los profesionales civiles que, a pesar de las gestiones realizadas ante la pasada administración, no han sido atendidos en ellas.

4.o Que siendo de justicia por las razones expuestas, contemplar y armonizar esta situación especial, con la Reglamentación actualmente en vigor, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — A los profesionales de la Sanidad Militar, y a los civiles que deban someterse a la prueba reglamentaria de ingreso próxima se les considerará satisfecho el requisito de edad que establece el apartado a) del N.o 28 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), siempre que se hubieran encontrado dentro de ella, durante el período de tiempo que dicha Reglamentación estuvo en suspenso.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General de Sanidad.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

761. — Vistas las propuestas que anteceden expediente S. 6994, V. 7833 y L. 7352 (M. G.), y lo prescripto en los S.S. D.D. de fechas 4 de Junio de 1925 y 3 de Marzo de 1926, (B.B. M.M. Nos. 1973 y 2043, 2.a Parte),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase para integrar la Comisión de Fomento del Caballo de Guerra, por un nuevo período, a los señores Ingeniero don Horacio Sánchez Elía, doctor Joaquín J. Vedoya y señor D. Gilberto Lerena como representantes de la Sociedad Rural Argentina, Asociación de Fomento de la Cría Caballar de Silla y Jockey Club, respectivamente, ante la referida Comisión.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional comuníquese y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Aclarando el ascenso al grado inmediato superior de un Farmacéutico.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930

762. — Visto el expediente letra N. N.o 1486 (M. G.), iniciado por la Dirección General de Sanidad, sobre aclaración del artículo 5.o del S. D. del 18 de Septiembre ppdo., inserto en el B. M. 8587, 1.a Parte, respecto a la situación del Farmacéutico Principal don Juan F. Norrié, y

Considerando:

Que el alcance del artículo 5.o del citado Decreto no comprende la anulación del ascenso del referido profesional, por cuanto el grado de Farmacéutico, asimilado a Mayor, está comprendido en la Ley de Sanidad, y en la del Presupuesto en vigor;

Que el Acuerdo General de Ministros inserto en el B. M. 8613, 1a Parte, asigna dos vacantes en el grado del Escalafón que se considera, número que no es sobrepasado con la inclusión del citado Farmacéutico;

Y atento a lo informado favorablemente por la Dirección General del Personal, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — El ascenso al grado inmediato superior, del Farmacéutico de 1.a don Juan F. Norrié, a que se refiere el S. D. de fecha 8 de Julio de 1930, (B. M. 8534, 1.a Parte), no está comprendido dentro del alcance determinado en el artículo 5.o del S. D. de fecha 18 de Septiembre ppdo., inserto en el B. M. 8587, 1a Parte.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento de Uniformes. (R. R. M. 44). — Se modifican varios números.

Buenos Aires Noviembre 12 de 1930.

763. — Habiendo demostrado la práctica, la necesidad de que los Oficiales del Ejército posean un uniforme adecuado, que contemple a la vez de una correcta presentación, una mayor comodidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Modifícanse, en la parte correspondiente, los siguientes números del Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44):

N.o 46. Donde dice «alto 6 cm. ancho 5 cm.», borrar y colocar: «alto 6 cm. ancho 6.5 cm.». Suprimir en la 7a línea: «sobre la copa y el aro, de modo que su extremo inferior, quede a 15 mm. más alto que la parte superior de la visera» y agregar: «la parte superior partirá a 55 mm. de la iniciación del casco de la gorra».

N.o 47. Agréguese: «modelo para oficiales, de esmalte, de 18 mm. de diámetro. Este emblema se llevará a 15 mm. de la parte superior del plato».

N.o 83. Agregar al final de este número: «En la solapa, a 3 cm. debajo de la línea del cuello, bordado el emblema distintivo del arma, aviación o de los cuerpos auxiliares, en hilo o gusanillo color aluminio para oficiales subalternos y dorados para Jefes y Oficiales superiores. (según modelos), de 23 mm. de largo, por 18 mm. de alto. En su base llevará dos gajos de laurel de 5 hojas cada uno. Saco de Generales con bordado, (según modelo)».

N.o 85. Agregar al final del primer párrafo, lo siguiente: «El de los Generales llevará una doble franja de galón filé dorado de 15 mm. de ancho, separadas por un vivo punzó de 3 mm.».

N.o 86. Agregar al final de este número: «El de los Generales llevará una doble franja de galón filé dorado, de 15 mm. de ancho, separadas por un vivo punzó de 3 mm.».

N.o 92. Después de: «de modo que la parte superior parta», agregar: «a 55 mm.». A continuación de este párrafo, agregar: «A 15 mm. de la parte superior del plato escarapela nacional de esmalte».

N.o 93. Agregar al final: «escudo y escarapela colocados en la misma forma de la gorra anterior».

N.o 105. Suprimir último párrafo, donde dice: «se usa exclusivamente para formaciones en que se lleve el uniforme azul gris», y agregar: «se usa para formaciones y actos oficiales a los que corresponda asistir con uniforme 1, 1 a, 2 y 2 a».

N.o 135. Suprimir último párrafo donde dice: «su uso será facultativo fuera de actos del servicio, en reemplazo del sable», y agregar en su lugar: «se usará únicamente para equitación».

Anexo A. 4 del Reglamento de Uniformes, (R. R. M. 44). Notas, al final del segundo párrafo de la nota 2, agregar: «la camisa sport llevará en las hombreras los soles correspondientes a la jerarquía».

Artículo 2.o — Agréguese como uniforme N.o 1 a, el siguiente:

Gorra, la determinada en los números 92 y 93 del Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44), según corresponda.

Pantalón, el determinado en los números 85 y 86 del Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44), según corresponda.

Chaquetilla Dolman, para oficiales de todas las armas y cuerpos auxiliares (según modelo), de brin blanco largo hasta 5 cm. debajo de la cruz del pantalón, con una sola fila de 7 botones dorados, de 20 mm., cuello alto doblado con puntas cuadradas con 2 o 3 broches. En los dos extremos del cuello, aplicaciones de quita y pon bordadas sobre fondo punzó para todas las armas con hilo pasé plateado, formando dos trazos horizontales de 10 mm. de ancho, separados por 4 mm. El distintivo de las armas y de las especialidades de los cuerpos auxiliares, se llevará bordado con hilo de seda del color respectivo, en la separación entre los trazos (según modelos). Aplicación para Generales, (según modelo). Una presilla a cada lado, prendida con un botón dorado de 15 mm. para pasaje del cinturón de parada, abertura al costado izquierdo para la empuñadura del sable. Abertura en la espalda hasta donde empieza el talle, adornada con dos martingalas con 3 botones dorados, de 20 mm., a cada lado.

Botamanga de 6 cm. de alto en el extremo de la costura del codo, formando ángulo.

Hombreras, las determinadas en el Reglamento de Uniformes, (R. R. M. 44) números 52, 54, 57 y las correspondientes de los cuerpos auxiliares.

Botines o botas de charol, los determinados en el Reglamento de Uniformes, (R. R. M. 44), en los números 104 y 105.

Guantes de hilo blanco.

Sable tiro de suspensión y cinturón de parada (faja y bandolera para Generales), dragona; cuello blanco duro adherido a la chaquetilla, camisa blanca.

Art. 3.o — Agréguese como uniforme N.o 2 a, el uniforme descripto en el artículo 2.o del presente Decreto, sin el cinturón de parada y sin faja ni bandolera para Generales.

Art. 4.o — Los uniformes Nos. 1 a, y 2 a, se usarán desde el 1.o de Noviembre al 1.o de Abril de cada año, en los actos siguientes:

El 1 a, fuera de formaciones, en aquellos actos en que el Reglamento prescribe el uso del uniforme N.o 1.

El 2 a, fuera de formaciones, en actos sociales etc., en que el actual Reglamento prescribe el uso del uniforme N.o 2.

En los casos de los números 5 c, 6 b, 9, 10 b, 12 c), 15 b), 16 y 19 del Anexo c, y nota del Anexo A. 3 del Reglamento de Uniformes, (R.

R. M. 44) su uso será facultativo. En los casos mencionados en que se requiera uniformidad el jefe correspondiente será el que determinará el uniforme.

En todos los actos oficiales en que corresponda asistir con uniforme N.º 1, 1 a, 2 o 2 a, se usará bota negra de chantilly.

Art. 4.º — Las modificaciones introducidas, correspondientes a los uniformes N.º 1, 1 a, 2 y 2 a, y gorra de los uniformes N.º 3 y N.º 4, entrarán en vigencia obligatoriamente, a partir del 15 de Enero de 1931; las modificaciones introducidas en el saco verde oliva, entrarán en vigencia obligatoriamente, a partir del día 1.º de Mayo de 1931.

Desde la fecha, hasta los términos determinados en este artículo, el uso de las modificaciones establecidas es facultativo.

Art. 5.º — El señor Inspector General del Ejército, formulará las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 6.º — Publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría del señor Inspector General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento de la Escuela Superior de Guerra, (R. R. M. 17). — Se suprime el N.º 43 y se sustituye el N.º 44.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.

764. — Visto el expediente N.º 320, (E. S. G.), y lo informado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Suprímese el N.º 43 del Reglamento de la Escuela Superior de Guerra, (R. R. M. 17).

Art. 2.º — Susbtitúyase el N.º 44 del mismo Reglamento, por el siguiente:

44. "A los oficiales que hayan terminado satisfactoriamente los cursos generales de la Escuela, se les dará destino a propuesta del Estado Mayor General del Ejército".

Art. 3.º — Suprímase la segunda y tercera línea, página 17, del inciso a), N.º 67 del mismo Reglamento, debiendo cambiarse la coma por un punto, después de la palabra "instituto".

Art. 4.º — Fomúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 5.º — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

765. — Vista la solicitud que antecede, expediente P. 37.928, (D. G. P.), los informes producidos, y de acuerdo a lo prescripto por el número 78 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al señor Coronel de Infantería D. Tomás A. Páterson, Inspector de Distritos Militares de la 5.ª División de Ejército, de acuerdo a lo determinado por los Arts. 7.º y 8.º, Título III de la Ley Orgánica Militar, N.º 4707, de acuerdo con la escala del artículo 13 del Título y Ley citados, por alcanzar a treinta y nueve años, dos meses y nueve días (39 años, 2 meses y 9 días), el total de sus servicios militares computados.

Art. 2. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

766. — Vista la solicitud que antecede, expediente E. N.º 27.130, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 10 de Enero del corriente año, al Sargento 1.º Radiotelegrafista, Francisco Evangelista, Clase 1890, D. M. N.º 15, Matrícula 740.526, de la Escuela de Comunicaciones, con goce del (80 o|o) ochenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veintiún años y diez y seis días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

767. — Vista la solicitud que antecede, expediente F. N.º 34.461, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 10 de Enero de 1931, al Sargento 1.º Manuel Flores Meza, Clase 1897, D. M. N.º 31, Matrícula 1.942.683, del Regimiento N.º 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y cuatro días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

768. — Vista la solicitud que antecede, A. N.º 31.981, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 1.º de Enero de 1931, al Sargento Ayudante Luis Aranda, Clase 1894, D. M. N.º 32, Matrícula 2.016.179, del Regimiento N.º 9 de Caballería de Línea, con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, nueve meses y nueve días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro:

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

769. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. N.º 34.385, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 4 de Octubre del corriente año, al músico solista Fernando Sosa, Clase 1896, D. M. N.º 68, Matrícula 800.771, del Colegio Militar, con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y cuatro días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro:

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

770. — Vista la solicitud que antecede, expediente Z. N.º 2545, (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con anterioridad del 1.º de Marzo del corriente año, al ex músico de 2.ª Arturo Calixto Zabala, Clase 1905, D. M. N.º 68, Matrícula 800.858, del Colegio Militar, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su grado.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

771. — Visto el presente expediente C. N.º 28.282|26, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto de retiro de fecha 4 de Febrero de 1929, inserto en el B. M. N.º 8149, 1.ª Parte, del Sargento Gumersindo Carossini, por habérsele computado diez y seis años, tres meses y catorce días (16 años, 3 meses y 14 días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (55 por ciento) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando decreto de Retiro

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930

772. — Visto el presente expediente P. N.º 6197, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto de retiro temporario de fecha 19 de Septiembre de 1929, inserto en el B. M. N.º 8312, 1.ª Parte, del Sargento Elías G. Paz, debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando decreto de Retiro

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

773. — Visto el presente expediente O. N.º 18.109, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto de retiro de fecha 11 de Abril de 1929, inserto en el B. M. N.º 8200, 1.ª Parte, del Cabo 1.º Carlos Osuna, debiendo ser con anterioridad del 26 de Enero de 1929.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional,, archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

774. — Visto el presente expediente D. N.º 32.705|929, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifíquese la pensión de retiro que goza actualmente el Oficial de Administración de 3.ª D. Guillermo Dupuis García, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 2 años, 1 mes y 6 días, que sumados a los anteriores hacen un total de 26 años, 6 meses y 10 días de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el N.º 98 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría Nacional, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

775. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. 39.180, (D. G. P.), lo establecido en el artículo 29, inciso d) de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese dos años de licencia, para trasladarse a Europa, a la pensionista militar, doña Lucila Carrera de Argañaraz, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

776. — Vistos los expedientes U. números 17.950 y 17.782, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 3.º concédese, con anterioridad del 12 de Marzo del corriente año, la pensión mensual de ($ 620,00 m|n.), seiscientos veinte pesos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el Mayor D. Luis R. Uranga, a su viuda doña Alicia Susana Delpech de Uranga y a sus hijos menores Susana Elena, Luisa María y Ana María Uranga.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección Gene-

ral de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930

777. — Visto el expediente P. número 18.609, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar señorita María Luisa Palacios, la parte de pensión que percibía la pensionista María Hilaria Agustina Palacios, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndosele liquidar a aquélla, la pensión mensual de (pesos 850,00 m|n.) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiicones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2.° — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930

778. — Visto el presente expediente V. 24.415, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de los pensionistas militares Elcira Meana de Vallejos, José Antonio y Elcira Esther Vallejos, la parte de pensión que percibía la pensionista Ida Olga Vallejos, por haber ésta fallecido, debiéndosele liquidar a la señora Elcira Meana de Vallejos, la pensión mensual de (pesos 325,00 m|n.) trescientos veinticinco pesos moneda nacional; a José Antonio y Elcira Esther Vallejos ($ 325,00 m|n.) trescientos veinticinco pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2.° — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Ministerio de Marina

Nombrando Juez ad-hoc. — José Guisasola

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

— 281 —

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción ad-hoc al señor Capitán de Navío José Guisasola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Pena, Juan P. Sosa

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

282. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4, S-6189|929), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (906) R. A. 7026, Juan Pedro Sosa, perteneciente a la Estación Aeronaval de Punta Indio, la pena de veintisiete meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1.° y 711, incisos 5.° y 6.° y penada por el artículo 712 inciso 3.° del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Denegando indulto

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

283. — Vista la solicitud de indulto (expediente 4-L-18.761|930) presentada por el penado de la Isla Martín García, ex Marinero Torpedista R. A. 37.401, Adolfo Lodillinsky y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena, Juan M. Rivera

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

284. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-R. 17.779|930) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Imponer al Marinero Radiotelegrafista R. A. 38.236, Juan Manuel Rivera, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de veinticuatro meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1.° y 711, incisos 5.° y 6.° y penada por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su deserción anterior dado a conocer en la Orden General 135|930 y formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Orden General de Pago N.° 39. — Año 1930

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

285. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de pesos 322.801,76 m|n., trescientos veintidós mil ochocientos un pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, en concepto de jornales del personal de la Armada, por el mes de Octubre 1930; debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina - 1930

Inciso 3, ítem 1, partida 111, pesos 310.
Inciso 3, ítem 3, partida 64, $ 342.
Inciso 3, ítem 3, partida 119, pesos 4.011.37.
Inciso 3, ítem 4, partida 1, $ 4.553.82.
Inciso 3, ítem 4, partida 2, $ 11.343.16.
Inciso 3, ítem 12, partida 1, pesos 188.538.76.
Inciso 3, ítem 12, partida 3, $ 4.338.71.
Inciso 5, ítem 12, pesos 1.335.
Inciso 5, ítem 13, $ 30.540.14.
Inciso 6, ítem 5, partida 4, $ 90.
Inciso 7, ítem 1, partida 56, $ 2.485.44.
Inciso 7, ítem 2, partida 1, $ 10.422.06.
Inciso 7, ítem 2, partida 2, $ 2.926.19.
Inciso 7, ítem 2, partida 3, $ 2.905.02.
Inciso 7, ítem 2, partida 5, $ 11.144.24.
Inciso 7, ítem 2, partida 7, $ 9.821.86.
Item 7, ítem 2, partida 8, $ 6.730.45.
Inciso 7, ítem 2, partida 9, $ 2.097.98.
Inciso 9, ítem 3, partida 1, $ 896.25.
Inciso 9, ítem 4, $ 8.403.19.
Inciso 9, ítem 6, $ 12.818.10.
Inciso 9, ítem 8, $ 5.505.02.
Inciso 9, ítem 9, $ 893.
Inciso 10, ítem 5, partida 2, $ 350.
Total $ 322.801.76 m|n.

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Modificaciones Reglamento de Administración

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

286. — Visto los informes producidos en el epediente 4 R. N.° 172 P. R. de 1929,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reemplácese el inciso c) del artículo 757 del Reglamento General de Administración, por el siguiente:

c) Los vales de cargo que se remitan, se entregarán en mano propia y bajo recibo al Contador o substituto del buque o repartición de destino, o se enviarán al mismo por correspondencia certificada y conforme a lo establecido en el Art. 77, inciso 3) y 78, inc. 5) del Reglamento de Disciplina. En el último caso se indicará en la nota de remisión la cantidad de vales y el importe de los mismos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.,

URIBURU
A. Renard

Nombramiento, Felipe Bosch

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

— 287 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Tercera Región Naval, como Secretario del Juez de Instrucción de la misma, al Alférez de Navío (retirado) Felipe Bosch.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Confirmando resolución

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

288. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 6 de Junio de 1927 que incluye en los beneficios de la Ley 10.315 la pensión denegada por el Contramaestre Primero Federico Careta.

Art. 2.° — Publíquese, tómese nota y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
A. Renard

Confirmando resolución

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

289. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 12 de Noviembre de 1924 sobre acumulación a favor de la señorita Raquel Rodríguez Sagasta, de la parte de pensión que percibía la señorita Delia Rodríguez Sagasta.

Art. 2.° — Publíquese, tómese nota y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
A. Renard

Dejando sin efecto el Decreto de Julio 26 de 1923

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1930.

290. — Visto el presente expediente y habiendo sido incorporado totalmente a la Prefectura General Marítima el personal del Cuerpo de Gendarmería del puerto de La Plata, creado por superior decreto de fecha 26 de Julio de 1923, ocupando los puestos vacantes producidos en el presupuesto vigente de la citada repartición,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, por el que se creaba el Cuerpo de Gendarmería de la Zona Federal del Puerto de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU. — **A. Renard. — Francisco Medina. — Ernesto E. Bosch. — Enrique Pérez. — Ernesto Padilla. — M. Sánchez Sorondo. — Octavio Pico.**

Suspendiendo los efectos de la Ley 9482

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1930.

291. — Vistas las reiteradas presentaciones de las compañías importadoras de carbón mineral, en las que exponen los inconvenientes que origina el libre comercio de este artículo, la prohibición de su exportación, ordenada por Ley 9482, dictada el 12 de Agosto de 1914; y

Considerando:

Que la mencionada ley tuvo por objeto asegurar la existencia en el país del carbón necesario para mantener los servicios de la administración y de las industrias nacionales, previendo las dificultades que, para la importación de ese combustible presentaría el estado de guerra reinante a la sazón entre varias potencias europeas;

Que, terminada la guerra citada, desaparecieron las dificultades relativas a la importación de carbón, por lo cual fué presentado por el Poder Ejecutivo al Honorable Congreso, el 31 de Julio de 1919 un proyecto de derogación de la Ley 9482, considerando que esta medida era de urgencia, pero que a pesar de ello y de haber sido favorablemente despachado por la Comisión respectiva del H. Senado, quedó sin sanción; y

Que han transcurrido desde entonces once años sin que se hayan tomado disposiciones para volver a la normalidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

Decreta:

Artículo 1.° — Suspéndanse los efectos de la Ley N.° 9482 que prohibe la exportación de carbón de piedra.

Art. 2.° —Por las dependencias correspondientes del Departamento de Marina, se llevará cuenta mensual de la existencia de carbón de piedra en el país; y se reunirán los antecedentes necesarios para proponer oportunamente, la sanción de la ley de combustibles.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU. — **A. Renard. — M. Sánchez Sorondo. — E. Bosch. — E. Padilla. — O. Pico. — Francisco Medina. — Enrique Pérez.**

Orden General de Pago N.° 40|1930

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

292. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, valor de $ 801.560.73 m|n., y resultando insuficientes las partidas de los Incisos: 7, ítem 2, Partida 3, 6, Item 5, Partida 1, y 10, Item 5, Partida 4, del Anexo G. vigente; por lo que se deduce la suma de $ 252.589.89 m|n., quedando reducida a la cantidad de $ 548.970.84 m|n.,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 548.970.84 m|n., quinientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, en concepto de gastos generales de la Armada, por el mes de Octubre 1930; debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina - 1930

Inciso 1, ítem 3, partida 99, $ 500.
Inciso 1, ítem 3, partida 100, $ 450.
Inciso 1, ítem 3, partida 101, pesos 333.34.
Inciso 1, ítem 5, $ 100.
Inciso 1, ítem 5, partida 21, pesos 1.800.
Inciso 1, ítem 7, $ 350.
Inciso 1, ítem 9, $ 1.000.
Inciso 1, ítem 10, partida 1, $ 1.500.
Inciso 1, ítem 10, partida 2, $ 3.000.
Inciso 2, ítem 2, $ 200.
Inciso 3, ítem 1, partida 112, $ 1.500.
Inciso 3, partida 2, $ 2.000.
Inciso 3, ítem 3, partida 65, $ 700.
Inciso 3, ítem 7, $ 500.
Inciso 3, ítem 12, partida 1, pesos 121.826.50.
Inciso 3, ítem 12, partida 2, $ 1.000.
Inciso 3, ítem 12, partida 3, $ 217.
Inciso 4, ítem 1, $ 200.
Inciso 5, ítem 1, partida 100, pesos 3.630.
Inciso 5, ítem 2, $ 100.
Inciso 5, ítem 3, $ 450.
Inciso 5, ítem 4, $ 150.
Inciso 5, ítem 6, $ 530.
Inciso 5, ítem 7, $ 100.
Inciso 5, ítem 11, $ 350.
Inciso 5, ítem 13, $ 18.035.92.
Inciso 6, ítem 2, partida 9, $ 200.
Inciso 6, ítem 4, $ 100.
Inciso 7, ítem 2, partida 1, pesos 106.763.85.
Inciso 7, ítem 2, partida 2, pesos 69.881.30.
Inciso 7, ítem 2, partida 4, $ 12.500.
Inciso 7, ítem 2, partida 6, $ 5.000.
Inciso 7, ítem 2, partida 10, $ 750.
Inciso 7, ítem 2, partida 11, pesos 65.151.63.
Inciso 9, ítem 1, $ 9.500.
Inciso 9, ítem 2, $ 27.862.
Inciso 9, ítem 3, partida 1, $ 5.005.
Inciso 9, ítem 3, partida 2, $ 2.399.55.
Inciso 9, ítem 3, partida 3, $ 638.40.
Inciso 9, ítem 3, partida 4, $ 8.544.45.
Inciso 9, ítem 4, $ 17.760.38.
Inciso 9, ítem 5, $ 40.
Inciso 9, ítem 6, $ 31.180.02.
Inciso 9, ítem 7, $ 8.425.45.
Inciso 9, ítem 8, $ 3.706.85.
Inciso 9, ítem 9, $ 6.114.20.

Inciso 10, ítem 5, partida 1, $ 2.225.
Inciso 10, ítem 5, partida 2, $ 4.000.
Inciso 10, ítem 5, partida 3, pesos 500.
Total $ 548.770.84 m|n.
Acuerdo Mayo 2|930, Refuerzo "G" 5.° y 6.° $ 200.
Total general $ 548.970.84 m|n.

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros correspondientes por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Aprobando plan de obras en Puerto Belgrano

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1930.

293. — Vistas las actuaciones de los expedientes 1, M. 331 R. y 1 M. 408 R|930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Aprobar el plan de prosecución de las obras comenzadas para la instalación de la planta eléctrica en Puerto Belgrano, en la forma propuesta por la Dirección General del Material en su informe de págs. 37 al 42 y que forma parte del Expediente 1-M. 331 R.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Nombrando Juez Ad-hoc al Capitán de Navío León Scasso

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1930.

294. — Vistas las actuaciones de los Expedientes 1, M. 337. R. y 1 M. 408 R|930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nombrar Juez de Instrucción Ad-hoc al señor Capitán de Navío León Scaso para que establezca las responsabilidades emergentes de los expedientes mencionados.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Licencia, Manuel A. Ramos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

295. — Vista la presente solicitud,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de dos años, para residir en la República de Portugal, al Cabo Principal Maquinista (retirado) Manuel Antonio Ramos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

URIBURU
A. Renard

Pena, Pedro Moreyra

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

296. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-N. 533|930, reservado), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (909) R. A. 6412 Pedro Moreyra, perteneciente a la Primera Región Naval, la pena de nueve meses de recargo de servicio y diez y siete días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena, N. Siludachis

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

297. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. S. 16.851|930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (908) R. A. 6898 Nicolás Siludachis, perteneciente a la dotación del Guardacostas "Garibaldi", la pena de seis meses de recargo de servicio y diez días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penado por el artículo 710 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena, Pedro Garín

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

298. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. G. 14664-930), atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (908) R. A. 3310 Pedro Garín, perteneciente a la Tercera Región Naval, la pena de trece meses de recargo de servicio y veinticinco días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º y penada por el artículo 710 del citado Código, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (Orden General 134-930) y formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Confirmando resolución de Julio 7-925

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

299. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la resolución de fecha 7 de Julio de 1925, por la cual fué incluída en los beneficios de la Ley Nº. 10.315, la pensión de la señorita María Clarisa Moyano.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
A. Renard

Retiro, José A. Bataile

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

300. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Primero Furriel José A. Bataile, con el setenta por ciento (70 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y ocho años, siete meses y once días, equivalente a diez y nueve años, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
Abel Renard

Autorizando cambio de nombre

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

301. — Visto las constancias que obran en el expediente 4. N. Nº. 19099, del corriente año,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Ayudante de 2ª. de la Prefectura General Marítima Zoilo Navarro, para firmar y revistar con el nombre de Rafael Zoilo Navarro.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Autorizando a revistar y firmar con el nombre Juan E. Moreno

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

302. — Visto lo informado en el expediente 4 M. 19233-930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Auxiliar de 2ª. (Bibliotecario) de la Dirección General de Navegación y Comunicaciones Enrique Moreno, para firmar y revistar con el nombre de Juan E. Moreno, por haber comprobado con su libreta de enrolamiento M. I. 1412559, ser este su verdadero nombre y apellido.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Anulando Decreto de 29 de Septiembre de 1928. Ascenso Santiago Zambra

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

303. — Examinado el presente expediente (letra Z. Nº. 10497-928), iniciado por el Contador de 2ª. Santiago Zambra, solicitando su ascenso al empleo inmediato superior por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 4º. de la Ley Nº. 11268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado no obstante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Anúlase el Decreto de fecha Septiembre 29 de 1928 (O. G. 186), promoviendo al empleo de Contador de 1ª., en situación de retiro, al Contador de 2ª. retirado Santiago Zambra, por aplicación del artículo 4º. de la Ley Nº. 11.268.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Anulando decreto del 29 Diciembre de 1926, reincorporando a César H. Lagos.

Buenos Aires. Octubre 31 de 1930.

304. — Examinado el presente expediente (letra L. N.º 11675-925), iniciado por el ex Alférez de Navío. César H. Lagos, solicitando su reincorporación en situación de retiro, por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 1.º de la Ley 11268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado no obstante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º Anúlase el Decreto de fecha Diciembre 29 de 1926. (O. G. N.º 1), reincorporando en situación de retiro al ex Alférez de Navío. César H. Lagos, por aplicación del artículo 1.º de la Ley N.º 11268.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Anulando decreto de Agosto 24 de 1925, ascenso Alfredo Barreto

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

305. — Examinado el presente expediente (letra B. N.º 10214-925), iniciado por el Alférez de Navío. Alfredo Barreto, solicitando su ascenso al empleo inmediato superior por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la Ley número 11268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado no obstante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º Anúlase el Decreto de fecha Agosto 24 de 1925, (O. G. 132), promoviendo al empleo de Teniente de Fragata, en situación de retiro, al Alférez de Navío, retirado, Alfredo Barreto, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11268.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimien-

lo y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Anulando el Decreto del 7 de Enero de 1920, reincorporando a Guillermo J. Doll.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

306. — Examinado el presente expediente D. N.º 17404-924), iniciado por el ex Teniente de Fragata, Guillermo J. Doll, solicitando su reincorporación en situación de retiro, por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 1.º de la Ley 11268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado no obstante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, quien hace constar además, que del presente expediente expediente han desaparecido cuatro fojas, entre las que figuraba su anterior dictamen de fecha Diciembre 29 de 1924.

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º Anúlase el Decreto de fecha Enero 7 de 1925. (O. G. número 1), reincorporando en situación de retiro, al ex Teniente de Fragata, Guillermo J. Doll, por aplicación del artículo 1.º de la Ley número 11268.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Anulando Decreto de Mayo 27 de 1929, ascenso Ubaldo Esquivel

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

307. — Examinado el presente expediente (letra E. N.º 20193-928), iniciado por el Teniente de Fragata, Ubaldo Esquivel, solicitando su ascenso al empleo inmediato superior por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la Ley número 11268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado, no obstante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficios mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º Anúlase el Decreto de fecha Mayo 27 de 1929. (O. G. 68), promoviendo al empleo de Teniente de Navío en situación de retiro, al Teniente de Fragata, retirado, D. Ubaldo Esquivel, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11268.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Anulando decreto 11 de Abril de 1924, reincorporando al Contador de 1.a Francisco Boschetti.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

308. — Examinado el presente expediente (4 B. N.º 15325,923), iniciado por el ex Comisario de 1ra. D. Francisco Boschetti, solicitando su reincorporación a la Armada en situación de retiro, acogiéndose a los beneficios del artículo 1.º de la Ley 11268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado no obstante hallarse comprobado que el mismo no reunía los requisitos exigidos para habérsele acordado los beneficios mencionados;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase los Decretos de fechas 11 de Abril de 1924 (O. G. 73), y 6 de Julio de 1925. (O. G. 102), reincorporando a la Armada en situación de retiro, con el grado de Contador de 1ra. a D. Francisco Boschetti y confiriéndosele asimilado al empleo de Teniente de Navío, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Anulando decreto del 28 de Octubre de 1924, ascenso Guillermo Wells.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

309. — Examinado el presente expediente (4 W. N.º 15832/923), iniciado por el Teniente de Fragata, retirado D. Guillermo Wells, solicitando su ascenso al empleo inmediato superior, por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la Ley 11268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado, no obstante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º Anúlase el Decreto de fecha 28 de Octubre de 1924 (O. G. 174), promoviendo al empleo de Teniente de Navío, en situación de retiro, al Teniente de Fragata, retirado, D. Guillermo Wells, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11268.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Anulando decreto del 21 de Julio de 1924. — Ascenso Miguel Bardi

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

310. — Examinado el presente expediente (4 B. N.º 7720-924), iniciado por el Teniente de Navío retirado D. Miguel D. Bardi, solicitando su ascenso al empleo inmediato superior por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la Ley número 11268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado, no obstante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 21 de Julio de 1924, (O. G. 171), promoviendo al empleo de Capitán de Fragata, en situación de retiro, al Teniente de Navío retirado D. Miguel D. Bardi, por aplicación del artículo 4.º de la Ley número 11268.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Anulando decreto 11 de Junio 1928. — Ascenso Carlos J. González

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

311. — Examinado el presente expediente (4 G. N.º 14167-927), iniciado por el Capitán de Fragata (retirado) D. Carlos J. González, solicitando su ascenso al empleo inmediato superior por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la Ley número 11.268 de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado, no obstante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 11 de Junio de 1928 (O. G. 101), promoviendo al empleo de Capitán de Navío en situación de retiro, al Capitán de Fragata, retirado, D. Carlos J. González, por aplicación del artículo 4.º de la Ley número 11.268.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Anulando decreto de Octubre 10|928. — Ascenso César Caccia

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

312. — Examinado el presente expediente (letra C. N.º 14897-929), iniciado por el Ingeniero Maquinista de 1.ª César Caccia, solicitando su ascenso al empleo inmediato superior por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la Ley número 11.268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado, no obstante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha Octubre 10 de 1928, (agregado a la O. G. 188), promoviendo al empleo de Ingeniero Maquinista Principal en situación de retiro, al Ingeniero Maquinista de 1.ª, retirado, D. César Caccia, por aplicación del artículo 4.º de la Ley número 11.268.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Anulando Decreto 30 Octubre 1924. — Ascenso Alejandro Contal

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

313. — Examinado el presente expediente (letra C. N.º 2529-924), iniciado por el Alférez de Navío Alejandro Contal, solicitando su ascenso al empleo inmediato superior, por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la Ley número 11.268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado, no obstante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha Octubre 30 de 1924, (O. G. 176) promoviendo al empleo de Teniente de Fragata en situación de retiro, al Alférez de Navío retirado, D. Alejandro J. Contal, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Anúlase el Decreto de fecha Septiembre 18 de 1928 (O. G. 170) asignándole pensión de Teniente de Navío al Teniente de Fragata retirado, D. Alejandro J. Contal.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y efectos y archívese.

URIBURU
A. Renard

Anulando decreto 10 de Mayo de 1926. — Ascenso José D. Pereyra

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

314. — Examinado el presente expediente (letra P. N.º 11593-925), iniciado por el Capitán de Fragata D. José D. Pereyra, solicitando su ascenso al empleo inmediato superior, por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la Ley número 11.268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado, no obstante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 10 de Mayo de 1926, (O. G. 73), promoviendo al empleo de Capitán de Navío en situación de retiro, al Capitán de Fragata retirado D. José D. Pereyra, por aplicación del artículo 4.º de la Ley número 11.268.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Anulando decreto del 11 Junio de 1928. — Ascenso Guillermo Brown

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

315. — Examinado el presente expediente (letra 4 B, N.º 06505 del año 1928), iniciado por el Capitán de Fragata D. Guillermo Brown, solicitando su ascenso al empleo inmediato superior, por encontrarse comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la Ley 11.268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado no obstante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha Junio 11 de 1928, (O. G. 101, disp. 477), promoviendo al empleo de Capitán de Navío en situación de retiro al Capitán de Fragata, retirado D. Guillermo Brown, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Modificación Reglamento del Servicio Naval

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

316. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Reemplácese el inciso 1) del artículo 439 del Reglamento General del Servicio Naval, por el siguiente:

"1) Tiene directamente a su cargo: Aparejo y maniobra, casco y accesorios, los libros, planos, folletos y manuales del cargo, conforme a las disposiciones respectivas de la Dirección General del Material y del Reglamento General de Administración, además de los locales y pañoles que tenga asignados con los dobles y triples fondos y sentinas que le correspondan a los distintos departamentos del cargo; dispone para el desempeño de sus funciones, de los materiales, útiles, herramientas y demás elementos de carpintería, herrería, plomería, pinturería, farolería, sastrería, peluquería, imprenta y lavadero. En los buques que no tengan el cargo de Armas Submarinas, el material completo de buceo quedará a cargo del de Reparaciones".

Art. 2.º — Reemplácese el inciso e) del artículo 298 del Reglamento General de Administración, por el siguiente:

"e) Comprenderá: Carpintería, herrería, peluquería, sastrería, imprenta, plomería, farolería, pinturería y lavadero; se inventariarán subdivididos por cada una de las especialidades nombradas, los muebles, útiles, herramientas y demás materiales que les corresponda".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Modificación Reglamento de Uniformes

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

317. — Visto lo solicitado por el Departamento de Marina, en expediente 4 E, N.° 18261 de 1928,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.° — Reemplácese el texto del artículo 147 del Reglamento de Uniformes de la Armada, por el siguiente:

"Artículo 147, a) Los Brigadieres y Sub-brigadieres de la Escuela de Mecánica llevarán las insignias correspondientes a los Cabos de la Armada, con el ángulo de la gineta hacia arriba, a mitad de distancia entre el hombro y el codo y constarán de los galones que se indican a continuación:

"Brigadier 1.°, Brigadieres y Sub-brigadieres, un galón dorado de 12 milímetros de ancho y tres, dos o un galón de 5 milímetros de ancho, respectivamente".

b) Los Brigadieres y Sub-brigadieres de las demás Escuelas de Especialidades, llevarán tirillas de estambre de 7 centímetros de largo, dispuestas horizontalmente a un centímetro debajo del distintivo correspondiente, según se indica:

"Brigadier 1.°: Una tirilla de 5 milímetros de ancho, sobre una de 12, con 6 milímetros de separación. Brigadieres y Sub-brigadieres: Una tirilla de 12 milímetros de ancho, y una tirilla de 5, respectivamente".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Destinando a los Guardacostas "San Martín y Garibaldi, para buques escuelas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

319. — Vistos los expedientes 1-M, 8645-930 y 6-M, 262 PR-930 y lo informado en ellos por el Estado Mayor General y Dirección General del Material, y

Considerando:

Que los Guardacostas "San Martín" y "Garibaldi", son buques anticuados y de pequeño valor militar;

Que en el primero de ellos se ha invertido recientemente más de un millón y medio de pesos moneda nacional, faltando casi dos millones de pesos más para completar los trabajos de modernización, con un resultado final deficiente por su edad;

Que dada la circunstancia de no estar el buque en condiciones de flotabilidad, ocupando un dique de carena, es necesario seguir invirtiendo dinero en él, lo que obliga a buscar un rendimiento al capital ya empleado y a emplarse;

Que, en el Guardacostas "Garibaldi", no se ha efectuado trabajo alguno de modernización y por su estado no se justifican tampoco inversiones de alguna importancia;

Que ambos buques podrán prestar servicios eficientes como escuelas de personal subalterno,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Destínese para buques-escuela a los Guardacostas "San Martín" y "Garibaldi", los que pasarán a figurar con tal calificación en la lista de buques de la Armada.

Art. 2.° — Autorízase al Ministerio de Marina, para efectuarle al "San Martín", los trabajos necesarios, a fin de ponerlo en condiciones para desempeñarse como buques-escuela.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Aceptación renuncia doctor E. T. Susini y nombramiento del doctor Santiago Luis Aráuz.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

320. — Vista la renuncia presentada por el doctor Enrique T. Susini, expediente 1-S, 556 R|930, de su puesto de especialista en la Armada, inciso 1, ítem 9, partida 56, del anexo G, del Presupuesto en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

1.° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Enrique T. Susini, de su puesto de Médico Especialista para el servicio de garganta, nariz y oído.

2.° — Nómbrase al doctor Santiago Luis Aráuz, para el puesto de Médico Especialista, para el servicio de garganta, nariz y oído, inciso 1, ítem 9, partida 56, anexo G del Presupuesto en vigor.

3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Pena Américo R. Dichano

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

321. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4 D, 14845-930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Marinero R. A. 37180, Américo R. Dichano, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de ocho meses de recargo de servicio y catorce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del citado Código; dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción dado a conocer en la Orden General 137|930.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena Juan Belacino

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

322. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (4 B, 17806-930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (909) R. A. 1356, Juan Belacino, perteneciente a la dotación de la Tercera Región Naval, la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le falten.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Retiro Juan José Piñero

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

323. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, el Farmacéutico Inspector Juan José Piñero, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, nueve meses y catorce días, equivalente a treinta años, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley 9651 y con la Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

URIBURU
A. Renard

Retiro Leopoldo Lagardere

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

324. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata, Leopoldo Lagardere, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cinco años, cuatro meses y siete días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley 9651 y con la escala que fija el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Indulto Pablo Balmaceda

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

325. — Vista la presente solicitud de indulto (expediente 4 B. 19120-930), y lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que le falta cumplir de la pena de dos años de prisión mayor, con abono, dada a conocer en la Orden General 128|929, al penado de la Isla Martín García, ex Marinero Artillero R. A. 32582, Pablo Balmaceda.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y marina.

URIBURU
A. Renard

Modificación artículo 684 del Reg. Gral. de Administración

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

326. — Vistos los informes producidos en expediente 3 A, N.° 15 (Personal Reservado) de 19[illegible].

El Presidente del Gobierno Provisiona de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 684 del Reglamento General de Administración de la Armada, en la siguiente forma:

"Artículo 684 — A los Jefes de Comisiones Navales y Agregados Navales, en el extranjero, se les liquidará una asignación mensual de pesos 150 o|s. (ciento cincuenta pesos oro) y pesos 100 o|s. (cien pesos oro), respectivamente, en concepto a gastos de representación y movilidad".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Aprobando diligencia de mensura practicada en tierra fiscal

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

989. — Expte. 98.434|1929. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras eleva para su aprobación, la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor don Julio Dupuy, del personal técnico de la misma, del pueblo y colonia agrícola "Comandante Fontana", que comprende las leguas A y D del lote 31 de la Zona A, en el Territorio Nacional de Formosa; y,

Considerando:

Que según la División de Geodesia no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a ese trabajo:

Que la Administración de los FF. CC. del Estado, con respecto al deslinde de la fracción destinada a la Estación Comandante Fontana, solicita que se amplíe la reserva en 5 metros a ambos lados del eje de la estación, acerca de lo cual la Dirección General de Tierras hace presente que no hay inconveniente en aceptar dicha modificación; atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Aprobar la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor don Julio Dupuy, del personal técnico de la Dirección General de Tierras, para medir el pueblo y colonia agrícola "Comandante Fontana", que comprende las leguas A y D del lote 31 de la Zona A del Territorio Nacional de Formosa, quedando ampliada la fracción destinada a la estación del ferrocarril, en cinco metros a ambos lados del eje de la misma, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

H. Beccar Varela

Declarando concluído permiso otorgado en tierra fiscal, para explotación forestal.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

990. — Expte. 48.617|1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 17 de Julio de 1928, se aprobó el permiso acordado a don Amadeo Ghinardi, para el aprovechamiento de productos forestales en el lote 2, fracción D, Sección I del Territorio Nacional del Chaco;

Que según las informaciones producidas por la Dirección General de Tierras se ha constatado debidamente que en el lote de la concesión no existen ya productos forestales suceptibles de aprovechamiento, por lo cual corresponde declarar terminado el contrato de referencia y reintegrar la garantía que en su oportunidad hizo efectiva el concesionario; atento lo distaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Declarar concluído el permiso otorgado a don Amadeo Ghirardi, para extraer, a título precario, madera caída naturalmente o árboles muertos en pié, del lote N.° 2, fracción D, Sección I del Territorio Nacional del Chaco, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que tome posesión del lote afectado a la explotación y devuelva al interesado el depósito de garantía correspondiente.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

H. Beccar Varela

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Cesantías

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

306. — Expte. 36.637 F|930. — Visto que precedentemente la Administración de los Ferrocarriles del Estado comunica que en cumplimiento de lá organización que se está efectuando en la misma, y de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión de Administración e Investigación en su Acta N.° 3, ha dispuesto la cesantía de diverso personal; y

Atento que el Art. 6.° del Acuerdo de Gobierno del 7 del corriente, dispone que este Departamento ejercerá superintendencia en los actos de administración que realice la citada Repartición,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el procedimiento que dá cuenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud del cual se declara cesante al personal al servicio de la misma: Federico Alisedo, Jorge Bustamante, Francisco Caballero, Domingo Di Santo, Diego F. Diego, Francisco Falabella, Irigoyen A. Griman, Ernesto A. Linares, Alberto T. Lois, Erasto Mariño, Carlos Nevot, Luis Quinteros, Mariano M. Rosa, Ricardo B. Spangenber, Salvador Tuccio, Ernesto Abecassis, Eugenio R. Bengoa, M. E. Méndez de Castro, Alfredo Clérici, Juan Carlos Escarra, Angel

Ferrario, Santillán G. Frenkel, E. Guerrero González, Bertha Kohen, Horacio Malbrán, Antonio Abele, Orlando Bosisio, Alfredo R. Carnevale, Víctor De Víctor, José Di Gugielmo, Angel E. C. Gliglione, Félix Lena, José Liebernan, Ernesto N. Mena, Camino J. Molinari, Amílcar A. Oller, José Quirós, Adolfo Sosa, José Salvatierra, Guillermo E. Gold, Luis A. M. Arrechea, Domingo Beveraggi, Antonio Cavallo, Hipólito Echevarría, Domingo E. V. Esquivel, Emilio Franzece, José Giralt, Daniel Hayes, Mario Lando, R. Martelli Jáuregui, Domingo Miranda, Dalmiro Pis Amaya, Oscar Prestera, Alberto Regnier, Raúl P. H. Sauré, Nicolás Bello, Carlos Castillo, José Cohen, Angel González, Juan Francisco Herrera, Enrique B. Marcet, Hortensia Masucci, Teresa R. de Moscovich, Teófilo Torres, Carlos Undiano, Sabino Di Lernis, Enrique A. Obella, Juan Carlos Pochelú, Carlos B. Rams, Zulema V. de San Germán, Dionisio Solari, Antonio B. Casás, Danilo Chá, Dardo Frías, Luis Guajardo, Ricardo Lona, Roberto Martínez, Pablo Mesples, Rodolfo Olle, Nicasio Taboada, Carlos E. Vieyra, Horacio Sturla, Vicente Caparelli y Arturo Arana.

Hágase saber y, a sus efectos, vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Pico

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de la mina de mica vacante denominada "Lastenia", ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, expediente 117.700-1930.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe Carlos Augusto Friz, de profesión industrial, domiciliado en la calle Corrientes 980, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar la mina de mica vacante "Lastenia", situada en el Cerro Bayo, Distrito El Jote, Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio de Los Andes, Registro de fecha 8 de Septiembre de 1920, N.° 268 y cuya vacancia ha sido registrada bajo el N.° 206 (Expediente P-1465-20), según se ve en el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre de 1930. — Es justicia. — (fdo.) C. A. Friz. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta, siendo las dieciséis horas nueve minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 22 de 1930. — A sus efectos pase a Escribanía de Minas y Minas. (fdo.) F. Cardellini, Sub-Director General. — Señor Director General: La mina de mica "Lastenia" (Expediente P-1465-20) actualmente registrada como mina vacante bajo el N.° 206 es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 7.° de la Ley 10.273. — Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los artículos 117-119 del Código de Minería. — Noviembre 7 de 1930. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Inscribióse la solicitud de la mina de mica denominada "Lastenia", a nombre de don Carlos Augusto Friz, bajo el N.° 299, folio 170 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e19 nov. N.° 8.201 v19 nov.
e28 nov. N.° 8.201 v 28 nov.
e5 dic. N.° 8.201 v5 dic.

Solicitud de la mina de mica vacante denominada "Los Andes", ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente 117699-1930.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Carlos Augusto Friz, de profesión industrial, domiciliado en la calle Corrientes 980, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar la mina de mica vacante "Los Andes", situada en el Cerro Bayo, Distrito El Jote, Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio de Los Andes, Registro: fecha 8 de Septiembre de 1920, N.° 267 y cuya vacancia ha sido registrada bajo el N.° 207 (expediente P-1464-20), según se ve en el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional correspondiente al segundo semestre de 1930. Es justicia. — (Fdo.) C. A. Friz. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta, siendo las diez y seis horas tres minutos.— Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.—Octubre 22 de 1930.—A sus efectos pase a Escribanía de Minas y Minas. — (Fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: La mina de mica "Los Andes" (Expediente P-1464-20). actualmente registrada como mina vacante bajo el N.° 207, es solicitada por el recurrente, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 7.° de la Ley 10273. Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Noviembre 7 de 1930. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Noviembre 8 de 1930. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Inscribióse la solicitud de la mina de mica denominada "Los Andes" a nombre de don Carlos Augusto Friz, bajo el N.° 300, folio 170 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e19 nov. N.° 2.202 v19 nov.
e27 nov. N.° 8.202 v27 nov.
e5 dic. N.° 8.202 v5 dic.

Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indica para que dentro del término de treinta (30) días de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Papel Sellado y su Decreto Reglamentario, hagan efectiva la reposición de sellos en los expedientes que se indican:

		$ m/n.
Exp.	M-1948-1921. Mourthé Alfredo D.	4.—
"	M-1949-1921. Mazzorín Antonio	3.—
"	M-1950-1921. Mazzorín Antonio	4.—
"	M-1951-1921. Mazzorín Antonio	3.—
"	M-1956-1921. Mazzorín Antonio	3.—
"	M-1946-1921. Muhlenkamp Francisco	4.—
"	M-1947-1921. Huhlenkamp Francisco	4.—
"	M-1957-1921. Muhlenkamp Francisco	3.—
"	M-1958-1921. Muhlenkamp Francisco	3.—
"	M-2048-1921. González Pedro H. Rep. Carlos Hordeñana	5.—
"	M-2148-1921. Morando Rafael	5.—
"	M-2695-1921. Mainini Carlos	3.—
"	M-2914-1921. Mainini Carlos	3.—
"	M-2915-1921. Mainini Carlos	3.—
"	M-2584-1921. Chatfield Lyman, de Ganaul Frank y otros	3.—
"	M-2585-1921. South Rivadavia oil Company. Rep. del Castillo Enrique	7.—
"	M - 2682 - 1921. Chatfield Lyam y Frank de Ganahl. Rep. del Castillo Enrique	5.—
"	M-2683-1921. Idem, ídem ídem	3.—
"	M-3027-1921. Meyer Arana Emilio	3.—
"	N-3010-1921. Newbery Carlos A.	2.—
"	N-3011-1921. Newbery Carlos A.	2.—
"	N-1688-1921. Núñez Lliera Rufino	5.—
"	224-1921. Necol Gastón	4.—
"	223-1921. Necol Gastón	4.—
	O-927-1921. O'Reilly Waldron Carlos y Rezaval Ricardo D.	3.—
"	O-2199-1921. Idem, ídem ídem	4.—
"	O-1371-1921. D'Connor Reeves Harry. Rep. Maranz Enrique	3.—
"	O-1372-1921. Idem, ídem ídem	3.—
"	O-834-1921. Ortega Anselmo y Corquodale Diego Mac. Rep. Correa Arce Noe	7.—
"	O-1194-1921. Ortega Anselmo y Ricardo G. Pintos. Rep. Correa Arce Noe	8.—
"	O-1195-1921. Idem, ídem ídem	7.—
"	O-1788-1921. Olmedo José	7.—
"	O-1789-1921. Olmedo José	7.—
"	O-1790-1921. Olmedo José	7.—
"	O-1864-1921. Olea Pedro. Rep. Reyes Mariano E.	5.—
"	O-1865-1921. Idem, ídem	5.—
"	O-1866-1921. Idem, ídem	6.—
"	O-2074-1921. Ortiz Rosa Raúl	6.—
"	P-2942-1921. Pando José A.	4.—
"	P-2860-1921. Poggio Antonio	6.—
"	P-2858-1921. Poggio José	7.—
"	P-2859-1921. Poggio José.	3.—
"	P-1982-1921. Piró Antonio. Rep. Cosentino P. M.	6.—
"	P-660-1921. Podestá Juan Carlos y Podestá Alfredo	5.—
"	P-590-1921. Pulestón Arthur Gerald	4.—
"	P-589-1921. Pulestón Arthur Gerald	4.—
"	591-P-1921. Pulestón Arthur Gerald	4.—
"	P-3028-1921. Pradere Carlos M.	4.—
"	P-2913-1921. Pradere Carlos M.	4.—
"	P-2912-1921. Pradere Carlos M.	5.—
"	P-2911-1921. Pradere Carlos M.	5.—
"	P-2919-1921. Pradere Francisco A.	4.—
"	P-2916-1921. Pradere Francisco A.	3.—
"	P-2918-1921. Pradere Francisco A.	3.—
"	P-2917-1921. Pradere Francisco A.	[illegible]
"	P-2943-1921. Pando José A.	4.—
"	P-2944-1921. Pando José A.	4.—
"	P-1232-1921. Pintos Ricardo G y Correa Arce Noé	5.—
"	P-1214-1921. Pintos Ricardo G. y Correa Arce Noé	5.—
"	P-1203-1921. Pintos Ricardo G. y Correa Arce Noé	4.—
"	P-754-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N...	5.—
"	P-725-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arca N.	11.—
"	P-753-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N.	4.—
"	P-1204-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N.	4.—
"	P-1281-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N.	4.—
"	P-1204-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N.	4.—
"	P-1281-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N.	4.—
"	Q-1284-1921. Queipo Emilio	4.—
"	R-644-1921. Compañía Comercial de Tierras y Minas	5.—
"	R-1632-1921. Longobardi Ernesto	9.—
"	R - 1336-1921. Ripa Elzaurdia Francisco. Rep. Fausto A. Delgado	3.—
"	R-2939-1921. Ramírez Rafael	5.—
"	R-1018-1921. Rojas Ossandon Diógenes. Rep. Escobar Cerda Luis	2.—
"	R-926-1921. Richmond Benjamín D. Rep. Rezaval Ricardo D. y Hugo Robson Mac Gregor	4.—
"	R-2072-1921. Rogiers J. M.	8.—
"	R-1765-1921. Reschini David	6.—
"	R-1631-1921. Derqui Alfredo C.	9.—
"	R-1703-21. Ramos Oromí José Daniel	8.—
"	R-1704-1921. Pieres Enrique M. Rep. Carlos Miguel Lastra	8.—
"	R-1421-1921. Riffaud Carlos y Fazio J. M.	5.—
"	R-1422-1921. Riffaud Carlos y Fazio J. M.	5.—
"	R-1338-1921. Rulli Antonino	6.—
"	R-1762-1921. Rulli Esteban (hijo)	7.—
"	R-0336-1921. Rugeroni Augusto A.	4.—
"	R-0335-1921. Rugeroni Augusto A.	4.—
"	R-0334-1921. Rugeroni Augusto A.	4.—
"	R-0333-1921. Rugeroni Augusto A.	4.—
"	R-0332-1921. Rugeroni Augusto A.	4.—
"	R-0328-1921. Rugeroni Augusto A.	4.—
"	R-0327-1921. Rugeroni Augusto A.	4.—
"	R-0331-1921. Rugeroni Augusto A.	4.—
"	R-0330-1921. Rugeroni Augusto A.	4.—
"	R-0329-1921. Rugeroni Augusto A.	4.—
"	S-0196-1921. Scott M. H. Rep. C. Henderson	7.—

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1930. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v-22 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se hace saber a los propietarios de fincas ubicadas en la ciudad de Avellaneda, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha fijado los siguientes plazos: hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para la presentación de planos, y hasta el 31 de Marzo de 1931, para la construcción de las instalaciones sanitarias domiciliarias, en los radios que se indican a continuación, todo bajo apercibimiento de aplicarles las multas reglamentarais, si no cumplen:

Radio Centro. — Limitado por las calles: General Roca, Chacabuco, Ameghino, O'Gorman hasta Deán Funes,

Ayala, Sarmiento, Avenida Mitre hasta el Puente Crucecita del F. C. S., 25 de Mayo, Belgrano, 9 de Julio, Príncipe Humberto, España, Díaz Vélez, vías del F. C. del Sud y Riachuelo.

Radio Piñeyro. — Limitado por las calles: vías del F. C. del Sud, Pavón, Agüero, Guttemberg, De la Serna, Pavón, Entre Ríos, Pilcomayo hasta Chile, Pozos desde Humberto 1.° hasta Rivadavia, Rivadavia (pares) desde Chile a Misiones, Misiones, Pozos, Isleta, Pampa, Ecuador y Ribera del Riachuelo.

Radio Isla Maciel. — Limitado por las calles: Sargento Ponce, vías del F. C. del Sud, Rivas, 3 de Febrero, Riachuelo, Lapiola, Rivas y Riachuelo.

Asimismo, se hace saber a los interesados que toda información relativa a la construcción de las obras puede ser solicitada en las Oficinas del Distrito, calle Lavalle 176, de la Ciudad de Avellaneda, de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-5 dicbre.

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Construcción paso a nivel público en calle Guillermo Torres.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930.

Expte. 03185 —S— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud referente a la construcción de un paso a nivel público en el cruce de la vía de conexión entre sus estaciones Ingeniero White y Garro, con el camino al Puerto del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Julio 31 de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo importe, la Empresa imputará a la cuenta Capital del F. C. B. B. y N. Oeste, siendo su total de ($ 1.128.83 o/s) un mil ciento veintiocho pesos con ochenta y tres centavos oro sellado.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho y previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello.

F. C. C. A. — Clausura dominical Estación Barreta.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1930.

Expte. 017287 —C— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para clausurar la estación Barreta los días domingos agregando que los trenes que esos días circulen entre Cañada de Gómez y Casilda que son las estaciones limítrofes, lo harán con vía directa entre las mismas, observándose las precauciones establecidas en la circular 34 de 1923; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada dejando establecido que además de las prevenciones establecidas en la circular precitada, deberá instalar en la estación a clausurarse una campanilla eléctrica en las habitaciones particulares del jefe en conexión con el aparato «Block» o con un determinado aparato telegráfico para los casos en que las contingencias del servicio exigieran un llamado de urgencia a la estación, como asimismo observar la precaución de 12 Kms. por hora a la entrada de los cambios.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Control del Trabajo Ferroviario fecho, vuelva a Administrativa a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de entre Ríos. — Renovación vía ramal al Puesto Ruiz

Buenos Aires Septiembre 17 de 1930.

Expte. 011899 —P— 1929. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 5182/2 memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos proyecta llevar a cabo la renovación del ramal a a Puerto Ruiz: debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N°. 35 de 1923, y completar los perfiles agregados con indicaciones que demuestren las modificaciones definitivas de la presente y movimiento de tierra etc. para el mejor control de los distintos detalles de los trabajos que realice.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M F. Castello.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Reconstrucción de cabezales en el km. 288/800.

Buenos Aires Septiembre 17 de 1930

Expte. 036179 —P— 1929. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 5257/3. memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, proyecta llevar a cabo la reconstrucción de los cabezales de mampostería de la bóveda actual de un metro de luz existente en el km. 288/800 del ramal Elisa; debiendo la Empresa imputar los gastos originados por dichas obras a una cuenta especial de carácter transitorio, para llevarlos más tarde a las cuentas que en definitiva correspondan, una vez que se haya dictado resolución en la solicitud elevada por dicha Empresa y la del Nord-Este Argentino, que tramita por expediente 015309 —P— 1930, en el que pide autorización a fin de que se le permita efectuar la creación de reserva para renovación de construcciones no comprendidas en el inciso 1.° O. del artículo 7 del Decreto Reglamentario de la Ley 5315.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos

M F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Construcción piso de asfalto en varios galpones de cereales.

Buenos Aires Septiembre 17 de 1930.

Expte. 010499 —S— 1930. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto de máxima presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud referente a la construcción de piso de asfalto en 35 galpones de cereales, existentes en sus estaciones, debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular N°. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M F. Castello.

F. C. Sud, — Reacceso paso a nivel estación Temperley.

Buenos Aires Septiembre 17 de 1930.

Expte. 07993 —S— 1928. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido, la Empresa del Ferrocarril del Sud aun no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de 30 de Septiembre de 1929, en la que se le ordenaba la construcción de un paso para peatones a continuación de las aceras de la calle, lado Norte de la estación Temperley, con portillos enclavados con las barreras; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de 30 días para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la resolución a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y pase a Técnica a sus efectos.

M F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Construcción abrigo en estación Florencio Varela

Buenos Aires Septiembre 17 de 1930.

Expte. 016686 —S— 1926. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. A. 273 G/1 memoria descriptiva documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta llevar a cabo la construcción de un abrigo de 39 m. 96 de largo por 3 m. 90 de ancho en su estación Florencio Varela, debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo establecido en la Circular N°. 35 de 1923.

Fijar a la citada Empresa un plazo de 30 días para que presente el presupuesto de máxima correspondiente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a construcciones a sus efectos.

M F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Modificación desvío en estación Alta Vista.

Buenos Aires Septiembre 17 de 1930.

Expte. 0377 —S— 1928. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° C. 3724. memoria descriptiva y presupuesto calculados, documentos de acuerdo a los cuales, la Empresa del Ferrocarril del Sud, se propone llevar a cabo, la modificación de un desvío para carga en su estación Alta Vista, debiendo la Empresa ejecutar la obra de que se trata, dentro del término de dos meses y presentar además al finalizar los trabajos la liquidación final respectiva.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M F. Castello.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 18 de Noviembre de 1930

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	0.40
" venta de Boletines . . .	3.30
" subscripción	12.—
" marcas	360.—
" avisos varios	701.40
" adicional	71.50
Total	1.148.60

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 4 m/nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 7.50 m/nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m/nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de una marca acordada. Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, de fecha 28 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 81/918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35/926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

7/775

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Capital autorizado: $ m/n 2.000000
1861 — M E J I C O — 1863
Autorizada por el Superior Gobierno, el 3 de Noviembre de 1904 y 7 de Noviembre de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 19 de Junio de 1905 y 12 de Enero de 1928

Capital emitido .... $ m/n 950.000 —
» suscripto .... » » 896.870 —
» realizado .... » » 895.834 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1930.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		526 —
Caja:		
En efectivo	45264 76	
Depositado en otros Bancos	66563 9.	
Clearing		111828 68
Descuentos y efectos a cobrar	1215799 09	
Adelantos:		
En cuenta corriente ..... $ 8709 29		
» » » garantizados ..... » 20367 50	29076 79	
Préstamos hipotecarios en gestión	38000 —	
Deudores en gestión	117155 67	
Deudores hipotecarios	333 20 26	1733151 81
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		108000 —
Muebles y útiles		2504 45
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Otras cuentas: Documentos redescontados		134422 44
Ganancias y Pérdidas:		
Sueldos	56325 64	
Alquileres	4750 —	
Gastos generales	27197 29	
Intereses y comisiones pasivos	27226 87	
Emolumentos al Directorio	2066 66	
Jubilaciones y pensiones	5067 21	
Patentes e impuestos		
Gastos judiciales	1655 80	124288 97
Dividendo provisorio		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	7300 —	
» » valores recibidos en caución	1100 —	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	2800 —	
Otras cuentas de orden		11200 —
		2225732 35
PASIVO		
Capital suscripto	896870 —	
Fondos de reservas estatutarias	318018 56	
Fondos de reservas facultativas	15870 68	1229759 24
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en Cuenta Cte. y a la vista	14850 83	
» a plazo	42984 27	
» en Caja de Ahorros	534423 63	
» » » Ahorros a domicilio	5828 19	
» diversos	4077 13	602164 05
		101080 75
Redescuentos		
Banco de la Nación Argentina		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Otras cuentas Capital a devolver		12500 —
Ganancias y Pérdidas:		
Intereses y comisiones activos	173239 81	
Alquileres	851 65	
Dividendos prescriptos		
Créditos recuperados	7450 52	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	16400 —	
Beneficios diversos	212 50	198154 48
		70873 83
Dividendos a pagar		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia	7300 —	
» » » » garantía	1100 —	
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	2800 —	
Otras cuentas de orden		11200 —
		2225732 35

Nicolás Rossi, presidente. — E do Navarro, gerente. — Julio López Figueroa — síndico.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-19 nov. N.° 8195-v-19 nov.

977/867

WILLIAM E. PECK & CIA. OF BUENOS AIRES INC.

SOCIEDAD ANONIMA

Casa Matriz—New York

Sucursal en Buenos Aires, Calle Belgrano 440

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 15 de Octubre de 1924

Capital autorizado.................................. $ o/a 10 000.c/l.
» suscrito.................................. » » 10.000. »
» realizado.................................. » » 10.000. »

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

ACTIVO		$ m/n	m$n
Activo fijo:			
No existe.			
Activo circulante:			
No existe			
Activo disponible:			
Caja	$ 109 91		
Bancos	» 22.6 68	2316 59	
Activo exigible:			
Deudores en cta. cte.	$ 482 50		
Deudores en gestión	» 7342 99	7825 49	
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe			
		10142 08	
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Reservas facultativas			3216 79
Pasivo exigible:			
Casa Matriz			6925 29
Pasivo transitorio:			
No existe.			
			10142 08

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n.
Alquileres	525 —	
Comisiones	637 50	
Gastos generales	210 55	
Casa Matriz		1373 05
	1373 05	1373 05

Buenos Aires, Marzo 31 de 1930

p. p. William E. Pack y Co. Of Buenos Aires Inc.

J. W. Mitchell.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia, e-19 nov. N.° 8194-v-19 nov.

31/103

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

General Roca (Territorio Río Negro)

Representante en Buenos Aires, Calle Balcarce N.° 278

Autorizado por el Poder Ejecutivo, con fecha 3 de Diciembre de 1920
Inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 12 de Mayo de 1921

Capital autorizado .... $ m/n 500.000 —
» subscripto .... » » 371.400 —
» realizado .... » » 326.350 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE .

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	45050 —	
Caja:		
En efectivo	10178 05	
Depósitado en otros Bancos	26357 34	
Remesas	48958 56	
Descuentos y efectos a cobrar	308884 51	
Redescuentos	77719 75	
Adelantos	11873 29	
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios	116093 48	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República	14709 21	
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	36891 —	
Títulos en cartera		
Valores diversos	2831 —	
Letras caucionarias		
Muebles y útiles	4510 —	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, intereses)	48981 46	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	30000 —	
,, de títulos en custodia	36500 —	
,, de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	54918 53	
,, en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Capital suscripto		371400 —
Fondo de reserva estatutario		7873 91
Fondo de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		185641 26
,, a plazo fijo		15.00 —
,, en Caja de Ahorros		45508 23
,, diversos		
Redescuentos en Banco de la Nación Argentina		79819 75
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en la República		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas (intereses, comisiones, cambios y beneficios diversos)		63849 03
Descuentos, intereses, comisiones y cambios al ejercicio próximo		4687 66
Descuentos, intereses, comis. y cambios al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		5 07 50
Otras cuentas		
Descubiertos en otros Bancos		48180 23
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30000 —
,, de títulos en custodia		36500 —
,, de títulos en garantía		
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		54918 53
Otras cuentas de orden		
	898976 23	898976 23

General Roca, 3 Abril de 1930

Chistrian Nielsen, presidente. — José Elosegui, gerente. — Pedro Basualdo, contador. — Sergio Gil, síndico

Buenos Aires, Junio 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-19 nov. N.° 8184-v-19 nov.

2/1150

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

CANGALLO 415/439

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911, 31 de Marzo de 1914 y 1.º de Septiembre de 1927
Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 21 de Noviembre de 1905
Capital autorizado .... $ m/n. 20.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 10.309.260 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1930

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja:		
En efectivo	100.0 —	6816509 79
Depósitos en otros Bancos		338565 93
Clearing		577279 90
Descuentos y efectos a cobrar		36163322 38
Letras de Tesorería		7700000 —
Adelantos		10911583 01
Deudores en gestión		2784870 96
Deudores hipotecarios		5334693 65
Sucursales en la República		12101129 66
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	235068 43	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		5965954 46
Títulos en cartera		715262 63
Valores diversos		
Muebles y útiles		457670 11
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		1975910 43
Dividendo provisorio		299682 —
Otras cuentas		83621 85
Metalización		534246 07
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia	525835 59	30972761 96
» » valores recibidos en caución	84000 —	3167959 75
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2940653 16
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	851984 02	129961677 70
PASIVO		
Capital realizado		10309260 —
Fondo de reserva estatutario		635030 50
Fondo de reservas facultativas		
Fondo de jubilac. y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	10080 —	28850602 61
» a plazo		5356346 09
» en Caja de Ahorros		30880274 60
» diversos		
Redescuentos		
Letras de Tesorería		3500000 —
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		11851800 86
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas (descuentos, intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		3222098 98
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior		454758 75
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		10619 40
Otras cuentas		2769.81 04
Metalización	235068 43	
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia	525835 59	30972761 96
» » títulos en garantía	84000 —	3167959 75
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2940653 16
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	851984 02	129961677 70

Buenos Aires, 13 Mayo de 1930

Sebastián Urquijo, vicepresidente. —Ricardo Conde Diana, gerente. — Arturo J. Repetto, contador. — V.° B.°: Enrique Pereira, síndico

Buenos Aires, 11 de Junio de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-19 nov. N.° 8181-v-19 nov.

1001/948

PALAIS DE GLACE

SOCIEDAD ANONIMA

Esmeralda 449 - Buenos Aires

—o—

Autorizada por el S. G. de la Nación, por Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1909.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de Noviembre de 1909.

CAPITAL:

Autorizado .... $ m/n 162.500.—
Suscripto e integrado .... » » 115.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1929

Con las modificaciones de forma aceptadas por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 1.° de Marzo de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Edificio	192317 23		
Amortización anterior .. 48.0 9.30 Amortización 1929 ..... 9.315 86	57695 16	134622 07	
Máquinas	44959 78		
Autorización anterior .. 11.737.43 Autorización 1929...... 2.496 .77	14234 20	30725 58	
Muebles	45210 88		
Autorización anterior .. 11.303.70 Amortización 1929...... 2 260.54	13563 24	31647 64	
Refacción general 1924	146184 61		
Amortización anterior .. 29.236.92 Autorización 1929....... 7.309.23	36546 15	10963 46	
Patines, útiles y enseres..............	6492 07		
Amortización anterior . 3.101 47 Amortización 1929...... 649.20	3750 67	2741 40	309375 15
Activo circulante:			
Materiales en depósito			6 8 15
Activo disponible:			
No existe			
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente....... Depósitos municipales.................		6559 60 920 —	7479 60
Activo transitorio:			
Seguros			751 80
Activo nominal:			
No existe.			
Transporte			318255 50

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Transporte		318 55 50
Pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior.............................. Menos: Ganancia año 1929..............................	57615 81 340 20	57275 61
Cuentas de orden: No existen.		
		375531 11

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado....................... Fondo de reserva....................................	115000 — 16250 —	131250 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente .... Acreedores por obras y mobiliarios	80087 47 163172 84	243260 31
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar......................................		1020 80
Cuentas de orden: No existen.		
		375531 11

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones año 1929:		
Sobre Edificio .... » Máquinas... » Muebles .... » Refacción general 1924............................. » Patines, útiles y enseres	9615 86 2496 77 2260 54 7309 23 649 40	22331 60
Saldo		340 20
		22671 80
Saldo del ejercicio anterior .... Menos Saldo (según est. más arriba) - Ganancias ejercicio 1929	57615 81 340 20	57275 61
HABER		
Explotación ejercicio 1929:		
Arrendamiento .... 29.925.50 Intereses 135.76	30061 26	
A deducir: Gastos de explotación y generales	7389 46	22671 80
		22671 80
Saldo que pasa al Estado General		57275 61

A. de Torres, vicepresidente. — N. . . . N. . . . ,síndico

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Estando conforme con los antecedentes de Contabilidad, el Balance que precede, os aconsejo su aprobación.

N. ... N. ..., síndico.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-19 nov. N.° 8162v-19 nov.

54/1083

DOSE y Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, BANCARIA Y COMERCIAL

Cangallo N°. 467

Autorizada por Decreto del P. E. del 9 de Febrero de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 11 de Mayo de 1928

Capital autorizado .... $ m/n 4.000.000.—
» suscripto .... » » 1.411.000.—
» realizado .... » » 742.930.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1930.

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	668070 —	
Caja		
En efectivo	211925 08	
Depositados en otros Bancos	34721 81	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	2235344 18	
Adelantos en cuentas corrientes	1495034 29	
Adelantos en cuentas caucionadas		
Deudores en gestión garantizados		
Deudores en gestión no garantizados	4041 —	
Préstamos en hipotecas	636249 68	
Sucursales en la República	430221 01	
Corresponsales en la República	7365 68	
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	6991 67	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso	133878 01	
Inmuebles	290510 51	
Títulos en cartera	341565 30	
Valores diversos	4994 63	
Muebles y útiles	88328 92	
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	34261 10	
Gastos de iniciación	22226 41	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propagandas, intereses y comisiones pasivo, cambios, etc.)	410350 23	
Dividendo provisorio	25908 06	
Otras cuentas	154578 09	
Metalización		
Giros comprados	19767 15	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	60000 —	
Depósito de títulos en custodia	1398164 53	
Depósito de valores recibidos en caución	106050 —	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	387187 41	
Documentos en garantía	578075 98	
Préstamos hipotecarios a comisión	4437793 75	
Otras cuentas de orden		
Capital subscripto		1411000 —
Fondo de reserva estatutario		5070 40
Fondos de » facultativas		148098 27
» de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		858895 66
» a plazo fijo		721853 11
» en Caja de Ahorro		1491887 29
» diversos		59130 89
Redescuentos		815749 05
Créditos en suspenso		3217 14
Sucursales en la República		432627 67
Corresponsales en la República		245517 26
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		8636 44
Ganancias y pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		525481 60
Intereses y comisiones a vencer		
Dividendos a pagar		961 99
Otras cuentas		4880 63
Metalización		
Bancos		122988 51
Letras a recibir		3[illegible]6 88
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		60000 —
» de títulos en custodia		1398164 53
» » » en garantía		106050 —
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Depositantes de documentos a cobrar por cuenta de terceros		387187 41
Documentos en garantía		578075 98
Cuentas corrientes y prestamos hipotecarios a comisión		4437793 75
Otras cuentas de orden		
	14253604 46	14253604 46

Carlos Dose Obligado, presidente. — Lindolfo Otero, gerente. — Rafael Fernández Blanco, secretario. — Saturnino Zemborain, síndico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e-19 nov. N.° 8165-v-19 nov.

48/1058

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Casa Matriz: Reconquista 200 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina de fecha 1.° de Septiembre de 1886, e inscripto el día 7 de Octubre del mismo año, en el Registro Público de Comercio.

Capital autorizado .... $ m/n 50.000.000. —
« suscripto .... » » 50.000.000. —
« realizado .... » » 28.546.420. —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1930.

ACTIVO	$ o/s.	$ c/l.
Accionistas		21653580 —
Caja: (en efectivo)	53903 96	11695556 47
» (en billetes extranjeros)		58556 41
Depositado en otros Bancos		9687548 51
Clearing	34649 69	3 81471 34
Descuentos y efectos a cobrar		89932 57 89
Adelantos	441 36	79845162 46
Deudores en gestión y mora		30108942 14
Deudores hipotecarios (Hipotecas)		25082397 59
» » Empréstito edificio, Bolsa de Comercio de Bs. Aires		6055450 42
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		123183 32
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		134584 55
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso (Sucursales y Agencias)		9868654 44
Inmuebles: (Edificios del Banco)		9928[illegible] 46
» (Propiedades recibidas en pago Casa Matriz)		16393687 42
» (» » » » Sucursales)		911190 47
Títulos en cartera (Valores mobiliarios de nuestra propiedad)		13610135 78
» » » (Títulos de renta del fondo de reserva)		365536 12
» » » (Títulos de renta del fondo de previsión)		262948 95
Valores diversos		
Muebles y útiles		585461 07
Cartas de Crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias		21163514 26
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		137447 31
Letras de Tesorería		32500000 —
	88995 01	183485130 38
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» de títulos en custodia		174084[illegible]56 03
» de valores recibidos en caución		44226[illegible]0 01
Emisión de cartas de crédito		1075[illegible]9[illegible] 02
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		29306009 17
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		9108078 72
Otras cuentas de orden		1000000 —
	88995 01	760999667 33

PASIVO

	$ o/s.	$ c/l.
Capital suscripto		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		365594 88
» » reservas facultativas		
» » previsión		15866519 69
» » jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	7490 43	70148519 74
» a plazo fijo	21027 76	34741632 48
» en Caja de Ahorros		156158[illegible]57 96
» diversos		
Redescuentos		82316780 88
Letras y obligaciones en circulación		778939 82
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas, intereses, comisiones, cambios, etcétera		25336591 08
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		2096624 11
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		[illegible]185823 68
Otras cuentas		[illegible]3009143 06
Metalización	60476 82	
Letras de Tesorería redescontadas		32500000 —
	88995 01	48[illegible]485130 38
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia		1740[illegible]44[illegible]6 03
» » » » garantía		44[illegible]266[illegible]0 01
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		10754[illegible]93 02
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		29306009 17
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		9103078 72
Otras cuentas de orden		1000000 —
	88995 01	760999667 33

Ramiro Fernández de Villota, presidente. — Luciano Domínguez, 2°. gerente del Banco — Enrique Ruiz, contador. — F. Ezequiel García, síndico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e-19 nov. N.° 8173-v-19 noviembre.

1067|1136

THE LANCASHIRE GENERAL INVESTMENT COMPANY LTD.

SOCIEDAD ANONIMA INGLESA

Bartolomé Mitre 430 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el Juez de Comercio el 5 de Febrero de 1926.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 15 de Abril de 1926.
Casa Matriz:
Capital autorizado:.... .... £ 100.000
" suscripto.... ....£ 50.000
" realizado.. ....£ 50.000
Nota: Esta Sucursal no tiene Capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929.
Correspondiente a la Sucursal de la Argentina

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Activo fijo		
No existe.		
Activo circulante		
No existe.		
Activo disponible		
No existe.		
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente		143.367.36
Activo transitorio.		
No existe.		
Activo nominal		
No existe.		
Cuentas de orden		
No existen.		
		143.367.36
PASIVO		
Pasivo no exigible		
No existe.		
Pasivo exigible.		
Acreedores en cuenta corriente....		143.367.36
Pasivo transitorio		
No existe.		
Ganancias		
No existe		
Cuentas de orden		
No existen.		
		143.367.36

p. p.The Lancashire General Investment C°. Ltda.
P. Lootill.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.° DE DICIEMBRE DE ENERO AL 31 DE 1929.

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Saldo anterior		
Amortizaciones		
Gastos generales		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos jornales, alquileres, propaganda, seguros equipo de Oficina, etc.		
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		
Patentes e impuestos		48.321.60
		48.321.60
HABER		
Saldo anterior		
Mercaderías u otros rubros de explotación		
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		
Arrendamientos, alquileres, etc.		
Transferencias a la Casa Matriz		48.321.60
		48.321.60

p. p.The Lancashire General Investment C°. Ltda.
P.Lootill.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas. 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-19 nov. N.° 8186-v-19 nov.

95|802

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"

Galería Güemes, Sección Supervielle — Escritorios 307/309

Autorizada por Decretos de 24 de Septiembre de 1909 y 23 de Enero de 19.8

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 2 de Noviembre de 1909

Capital emitido, suscripto y realizado...... $ m/n 720.000 —
" autorizado.......................... " 1.200.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930

Primer trimestre de 1930 — 20.° Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles..........	1033832 45		
Accesorios..........................	148550 22		
Muebles y útiles....	64657 75		1247040 42
Activo circulante			
Semovientes............................	270253 32		270253 32
Acciones del frigorífico...............		2076 48	
Activo disponible			
Caja............................	1739 70		
Bancos................................	47226 80		48966 50
Activo exigible			
Créditos hipotecarios..................	128810 —		
Cuentas corrientes.....................	18999 85		147809 85
Activo transitorio			
Víveres y provisiones........	19628 52		19628 52
Pérdidas:			
Gastos generales......................	51462 74		
Socorro para empleados................	998 40		
Productos.............................	542 70		55003 84
Cuentas de orden			
Acciones en depósito..................	80000 —		80000 —
Conversión........		132923 52	
		135000 —	1866701 95
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto, emitido y realizado.	720000 —		
Reserva legal........................	120000 —		840000 —
Pasivo exigible			
Seguros...	500 -		
Hospital de Caridad de Río Gallegos..	1951 38		
Compensación al personal............	1899 94		
Dividendo.....	5071 67		
Cuenta Corrientes.........	45887 —		
Fondo especial para rescate de acciones preferidas de acuerdo a lo previsto por el artículo 5º, inciso 3º, letra C de los Estatutos sociales...................	97002 39		
Interés anual de acciones preferidas....	5760 —		
Acreedores hipotecarios.............		135000 -	158072 38
Pasivo transitorio			
Valores en suspenso:			
Importe pendiente de liquidación	4910 16		
Acciones preferidas rescatadas.........	479000 —		483910 16
Ganancias:			
Almacén	558 75		
Intereses y descuentos...............	1399 66		
Pastoreo.............................	632 10		2620 49
Cuentas de orden			
Acciones del Directorio y Síndicos......	80000 —		
Conversión...	302098 92		382098 92
		135000 —	1866701 95

Buenos, Aires, Abril 24 de 1930.

Jorge H. Morrison, presidente. — Gregorio Lascano, síndico.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e19 nov. N.° 8180-v-21 nov.

9 ; ;

STANDARD OIL COMPANY

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

AVENIDA ROQUE SAENS PEÑA 567—BUENOS AIRES

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio, 24 de Mayo de 1923

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, el 6 de Noviembre de 1922, 13 de Diciembre de 1922, 13 de Marzo de 1923, 3 de Marzo de 2926

Capital autorizado.............................. $ m/n 50.000.000.—

» subscripto e integrado............... » » 30.000.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1929

Aprobado sin modificación en la Asamblea General, de Abril 29 de 1930

ACTIVO			$ m/n	$ m/n.
I. Activo fijo				
Cateos y derechos mineros....................			1208430 53	
Inversiones en propiedades mineras.......		25031930 81		
Amortización		3952538 48	21079392 41	
Materiales, máquinas y herramientas en tànsito y en tránsito................		9703209 79		
Inversión en equipo de cementación....................	8323 83			
Amortización................	977 88	7345 95		
Inversión en equipo de perforación.....................	1459129 08			
Amortización	294630 47	1161498 6.		
Equipo para construcción de caminos.....................	31603 07			
Amortización.......... ..	7959 05	26644 02	10901698 37	
Muebles y útiles..........................		511229 38		
Amortización...............		170359 9:	340369 46	
Elementos de transporte.........................		1116356 5:		
Amortización..............................		403992 57	712363 96	34242754 73
II. Activo circulante				
Petróleo crudo..........................			263749 36	
Nafta..........................			50425 14	
Kerosene			19432 43	
Fuel Oil..........................			653 76	
Produstos mezclados			1638 76	335899 45
III. Activo disponible				
Caja			2639 57	
Bancos			1233702 36	
Giros, caja campamentos..............................			742806 21	1979148 14
IV. Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente....................				3859532 33
V. Activo transitorio				
Inversiones a clasificar cuentas pendiento, etc,.......				452810 95
VI. Activo nominal				
Desenvolvimiento general			3617001 45	
Amortización			892168 51	2724852 91
Pérdidas:				
Pérdida anterior....................			605910 37	
Las del presente ejercicio			254770 04	860680 41
				41455688 97
Cuentas de orden				
Adquisición de propiedades mineras, Cta. condicional.				350000 —
				44805688 97
PASIVO				
I. Pasivo no exigible				
Capital suscripto				30000000 —
II. Pasivo exigible				
Acreedores en cuenta corriente........................				14455688 97
Cuentas de orden........................				350000 —
				44805683 97

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Diciembre de 1929.

		DEBE $ m/n.	HABER $ m/n.
Saldo anterior		605910 87	
Amortizaciones		4922509 20	
Gastos generales		1754810 79	
Intereses, descuento y bonificaciones....			8603 —
Patentes e impuestos		43801 70	
Productos de petróleo y sus derivados			6457548 65
Pérdida del año 1929......	254770 04		
» anterior......	605910 37		860680 41
		7326832 06	7326832 06

F. C. Schultz, presidente.—B. R. Edmunds, secretario.— B. A. Phillps, síndico

Buenos Aires, Junio 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Relglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-19 nov. N.° 8199-v-19 nov.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — **Resolución 23 de Septiembre de 1916.**

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. **En caso de incumplimiento de dicha** disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades socia- ventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en a asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

ACADEMIA MERCANTIL "FOSSA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre a las 9 horas, en el local de la Academia mencionada, calle Nicasio Oroño 1456, para tratar la siguien,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior y aprobación de la misma.

2.° Lectura de la memoria presentada por el Directorio.

3.° Señalamiento de fecha para exámenes para los alumnos del curso de Tenedor de Libros.

4.° Asuntos varios.

5.° Designación de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1930. — Herminio F. Fossa, Presidente. —Ruperto B. Giménez, Secretario.

e-19 nov. N.° 8.198-v-27 nov.

INSTITUTO BIO - QUIMICO WILDE

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Diciembre de 1930, a las 21 y 30 horas, en el local social, Lavalle 1776, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado al 30 de Agosto 1930.

3.° Modificación de los Artículos 13, 14, 15 y 18 de los Estatutos.

4.° Consideración de renuncias de Directores.

5.° Elección de Directores para el nuevo Ejercicio.

6.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

7.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con no menos de dos días de anticipación a la fecha fijada para la misma, en el local de la Sociedad.

El Directorio

e19 novbre. N.° 8197 v5 dicbre.

TENNIS CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que prescribe el Art. 26 del Estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, a las 17,30 horas, en el local social, Parque 3 de Febrero, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

2.° Integración de la Comisión Directiva y distribución de los cargos.

3.° Elección de la Comisión Auxiliar de Damas.

4.° Consideración de la Memoria y Balance.

5.° Resolver cualquier asunto de interés para el Club.

Horacio Bustos Morón (hijo), Presidente; José M. Arias Uriburu, Secretario (honorario).

e19 novbre. N.° 8.193 v19 novbre.

LA MINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. N.° 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para concurrir a las siguientes

Asambleas, a celebrarse en el local, calle Esmeralda N.° 77, el día 9 de Diciembre de 1930, a la hora que en cada caso se indica:

Asamblea General Ordinaria

A las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Segundo Ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes, señora Elena Gómez de Vivot, señores Ricardo F. Rigoli y Angel Merlán.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas que harán de escrutadores y suscribirán el acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

A las quince y treinta horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de liquidadores, con determinación de las facultades a conferir.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, previamente, depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle Esmeralda N.° 77, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 37 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. —El Directorio.

e19 novbre. N.° 8.196 v5 dicbre.

BIBLIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5.° de los Estatutos, se participa a los señores socios protectores, que el día 30 de Noviembre, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea Ordinaria en el salón de actos de La Prensa, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1929 - 1930.

2.° Elección de cinco Vocales, cuatro por dos años y uno por un año; tres en reemplazo de los señores Emilio Villambrosa, Alberto Larrán de Vere y María Esther Huergo; dos que se incorporan en virtud del Art. 15. Además se elegirán tres Vocales suplentes, dos por dos años y uno por un año.

3.° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.

María E. Marchi, Tesorera.

e19 novbre. N.° 8.204 v21 novbre.

WEIGEL, BOHNEN Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 234, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Someter a la consideración de los Accionistas, el Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad y Balance respectivo.

2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad Anónima en convocatoria de acreedores y recabarles la concesión de facultades necesarias para que el Directorio pueda proponer a los acreedores la solución que estimen conveniente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — El Directorio.

e19 novbre. N.° 8.206 v5 dicbre.

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 234, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Someter a la consideración de los Accionistas, el Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad y Balance respectivo.

2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad Anónima en convocatoria de acreedores, y recabarles la concesión de facultades necesarias para que el Directorio pueda proponer a los acreedores la solución que estimen conveniente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — El Directorio.

e19 novbre. N.° 8.207 v5 dicbre.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el capital de acciones necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 25 del corriente mes de Noviembre a las 16 horas, previniéndose que la Asamblea tendrá lugar en el domicilio social, calle 25 de Mayo N.° 158, con cualquier número de accionistas presentes. Se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo primero Ejercicio.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de Nuevo Directorio.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de nuestros Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en los Bancos de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Carlos M. Casado, Presidente.

e-14 nov. N.° 8.147-v-25 nov.

NILSEN, OLSEN Y CIA. LTDA.

Exportadores de Lana

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre de 1930, a las 11,30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1930.

2.° Elección de Presidente y Vicepresidente y un primer y un tercer Director suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos, 2 días antes del señalado para su celebración.

El Directorio.

e15 novbre. N.° 8.155 v29 novbre.

WELBERS LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 683, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, de dos Directores suplentes, de Síndico y de Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Directorio.

e15 novbre. N.° 8.166 v2 dicbre.

SOL EXPLOTACION DE PETROLEO

Sociedad Anónima

Cangallo 439, 2.° piso — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos y Art. 354 del C. C., se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, en el local social, Cangallo 439, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1930 e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, que por prescripción del Art. 6.°, terminan su período y elección de un Director titular, por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un nuevo período.

5.° Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación. (Art. 17) a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — Horacio Calderón, Presidente.

e15 novbre. N.° 8.160 v2 dicbre.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Bmé. Mitre 1178

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 27 de Noviembre corriente, a las 15 (3 p. m.), en la calle Bmé. Mitre 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades y honorarios del Directorio y Síndico o sobre el destino que ha de darse a las entradas del ejercicio en curso.

3.° Elección de tres directores titulares por dos años y de un director suplente por dos años para reemplazar a los que cesan en sus cargos; elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Presidente.

NOTA: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Bmé. Mitre 1178, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

OTRA: Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

e12 novbre. N.° 8.113 v27 novbre.

CASA AMERICA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto en los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 29 de Noviembre del año en curso, a las 15,30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 959, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Aprobar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes para el próximo ejercicio.

4.° Elección de los Síndicos y fijar su remuneración por el ejercicio fenecido.

5.° Considerar y aprobar el proyecto de distribución de porcentajes de habilitación propuesto por el Directorio.

6.° Designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1930. — Roberto L. Stahlberg, presidente en ejercicio. — Isaac Federovski, Secretario.

Nota. — Se previene a los poseedores de acciones al portador que para asistir a la Asamblea, deberán depositarlas en la Gerencia General, hasta tres días antes de la misma.

e-12 nov. N.° 8106-v-28 noviembre.

MINERVA

Compañía Argentina de Seguros Generales

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones, convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el Jueves 20 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 963, previniéndose que por tratarse de segunda convocatoria se efectuará cualquiera que fuere el número de concurrentes y el capital representado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 351 de Código de Comercio.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria General y Cuenta de las Ganancias y Pérdidas correspondiente al 6.° Ejercicio.

2.° Nombramiento de 2 accionistas de acuerdo con el Art. 40 de nuestros Estatutos para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.

3.° Elección de 3 Directores Titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Marcos Basaldúa, Marcelino Gutiérrez del Río y Marcial García que terminan su mandato.

4.° Elección de 5 Directores suplentes, por un año en reemplazo de los señores Ernesto A. Andueza, Eduardo Boglione, Jacinto Etcheverry, Felipe Abribat y Esteban R. Pérez.

5.° Elección del Síndico Titular y suplente por un año en sustitución de los señores Doctor Manuel F. Fernández y don Miguel Gambín que terminan su mandato.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Compañía los recibos provisorios de acciones o resguardos equivalentes de Instituciones Bancarias, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha precitada. — (Art. 38).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Severiano Pampillo, Secretario.

e-31 octubre N.° 7.983-v-20 noviembre.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social calle Cangallo N.° 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— El Directorio.

e10 novbre. N.° 8.093 v27 novbre.

THE BRIGHTON, S. A.
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Sarmiento 643, escritorio 520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — José Filippini, presidente.

e10 novbre. N.° 8.092 v27 novbre.

ATLAS ADVERTISING AGENCY, SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local Maipú 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos Directores suplentes.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Aumentar a siete el número de Directores titulares, de acuerdo a lo que autoriza el artículo 12.° de los Estatutos.
4.° Adoptada la precedente proposición, nombramiento de cuatro Directores titulares.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e10 novbre. N.° 8.090 v24 novbre.

MEILI & ROESLI Lda.
(Guarda Muebles y Anexos)
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1930 a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 1040 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoprimer Ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— El Directorio.

e10 novbre. N.° 8087 v29 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijar los honorarios del Síndico.
4.° Elección de tres Directores por un período de tres años.
5.° Elección de Síndico y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.

El Directorio

e10 novbre. N.° 8088 v27 novbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES BANCARIAS
Convocatoria a Elecciones

De acuerdo a lo establecido por los Arts. 26 y 28 de la Ley 11.575 y 47, 48 y 49 de la Reglamentación de la misma, el Directorio resuelve:

1.° — Convocar a elecciones al personal Bancario para que elija dos Directores titulares y dos suplentes que los representen en el Directorio de la Caja, por el período comprendido entre el 17 de Marzo de 1931 al 16 de Marzo de 1934.

2.° — De conformidad a lo establecido por el Art. 26 de la Ley para ser Directores es indispensable haber cumplido 25 años de edad.

3.° — De los cuatro Directores a elegir, tres al menos deben ser ciudadanos argentinos.

4.° — Los Directores de la Caja, de acuerdo a lo estatuido por el Art. 27 de la Ley, deberán pertenecer a distintas instituciones bancarias, y únicamente podrán ser elegidos los empleados en actividad hasta el cargo de Contador inclusive.

5.° — Fijar como fecha de elecciones desde el 13 al 24 de Diciembre inclusive, en cuyo término y de acuerdo a lo determinado por el Art. 58 de la Reglamentación, deberá el elector entregar su sobre al correo.

F. A. Barroetaveña, presidente. — P. Amestoy, director secretario.

e31 oct. N.° 7969 v19 novbre.

SALINAS HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima — Fábrica de Bolsas
TERCERA CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

No habiendo sido depositado el número suficiente de acciones que requiere el Art. 37 de los Estatutos, para formar quórum en la segunda Asamblea General Extraordinaria, se convoca a los señores Accionistas por tercera vez para la que tendrá lugar el día Miércoles 26 del corriente a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 413, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Pronunciamiento de la Asamblea sobre continuación o liquidación anticipada de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el Art. 40 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 d 1930.— Julián Goitia, Secretario.

e-10 nov. N.° 8094-v-25 nov.

THE TEXAS COMPANY
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el artículo veintiséis de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Rivadavia 1235, el día Sábado 29 de Noviembre, a las 10,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del número de Directores a cuatro.
2.° Elección de un Director, por tres años.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — El Directorio.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda.

e4 novbre. N.° 8.019 v21 novbre.

"LA PALATINA" Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones
Cangallo 328 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas, en su local, calle Cangallo número 328 (segundo piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — El Directorio.

e28 oct. N.° 7908 v19 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 48 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1930 a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Fijación del número de miembros titulares que constituirá el Directorio.
2.° Elección de Directores titulares y dos Directores suplentes.
3.° Elección de tres miembros titulares del Comité y suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

W. H. Cockburn.

e4 novbre. N.° 8018 v18 novbre.

PLANTACIONES DEL NORD - ESTE ARGENTINO, S. A.
Yerba, Citrus y otros cultivos

No habiendo concurrido el número necesario de accionistas para la Asamblea General Ordinaria Anual convocada para el día 31 de Octubre último, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día Jueves 27 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, 30 minutos, en la calle Sarmiento 348, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección de Directores titulares y suplentes.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente y fijar sus honorarios.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con las personas que componen la mesa de la Asamblea.

El Directorio

Nota. — Habiendo desaparecido los motivos por los cuales resolvió este Directorio convocar a Asamblea General Extraordinaria al 31 de Octubre de 1930, queda sin efecto la segunda convocatoria.

e15 novbre. N.° 8167 v26 novbre.

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO Y ARMADA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 de Marzo del corriente año y continuada el día 29 del mismo mes y año y lo determinado en el inciso n) del Art. 27 de los Estatutos sociales, se invita a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Larrea 1032, el día 29 del corriente, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración del Informe de la Comisión Revisora designada de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada los días 20 y 29 de Marzo ppdo., y primera parte del N.° 2 del Orden del Día de la misma, que quedó pendiente de aprobación y dice: "Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1929".
3.° Consideración del Informe y Proyecto de Reformas al Estatuto Social, presentado por la Comisión Especial, designada de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria última.
4.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Gil Juárez, General de Brigada, Presidente; Augusto Giraud, Secretario.

e17 novbre. N.° 8.176 v19 novbre.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Agrícola Ganadera (S. A.)
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 29 del mes corriente de Noviembre, a la hora diez y ocho, en la calle Victoria N.° 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Raúl Pini y Luis A. Suñé, que han terminado su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.— Américo I. S. Galli, Director-Gerente.

e-7 noviembre N.° 8.059-v-28 nov.

CAMPOMAR & SOULAS S. A. DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Alsina N.° 930, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro Directores suplentes por un año. Elección de dos Síndicos y dos Síndicos suplentes por un año.

4.° Remuneración a los Síndicos.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Directorio.

e4 novbre. N.° 8029 v25 novbre.

BUXTON, GUILAYN Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial Importadora

Suipacha 602

6.ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas poseedores de acciones Ordinarias para la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha N.° 602, el día 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio social, terminado el 31 de Agosto de 1930.

2.° Elección de Presidente, Dos Directores Delegados, tres Directores suplentes, un Síndico Titular y un Síndico suplente, en reemplazo respectivamente, de los señores José Barbará, H. B. Buxton, Alfredo Kramer, J. H. Bouwer, Arturo C. A. Buxton, Daniel Artagaveytia, J. Olarán Chans y Martín Guilayn, que han terminado su mandato.

3.° Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — Por el Directorio, José Barbará, Presidente.

e-5 noviembre N.° 8.030-v-22 noviembre.

MASLLORENS HNOS. S. A.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Masllorens Hermanos, Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina N.° 930, el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los Síndicos, correspondientes al séptimo Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio ppdo.

2.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo del Dr. Carlos Campomar, don Manuel Masllorens, y don Santiago Soulas; de cuatro Directores suplentes en reemplazo de don Angel L. Sojo, don Lino Landajo, don José Tomás Sojo y don Juan Campomar; de dos Síndicos Titulares en reemplazo de don Justo Olarán Chans y don Emilio Soulas, y de dos Síndicos suplentes en reemplazo de don Jaime Campomar y de don Guillermo Schneider, todos los cuales han terminado su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al artículo 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos:

Para asistir a las Asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o en una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Por el Directorio. — Miguel Campomar, Vicepresidente.

e-6 noviembre N.° 8.045-v-25 nov.

SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS "LA DIANA"

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, en su local social, calle Florida 347, 4.° piso, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración por la Asamblea del proyecto de modificacion de los Estatutos sociales, propuesto por el Directorio.

2.° Designación de dos miembros para tramitar ante el S. G. la aprobación de dicha modificación de estatutos.

3.° Resolución por la Asamblea respecto al juicio y reclamo entablados a la Sociedad por las Sras. Palma de Solari, Palma de Rojas Boerr, Palma de Gutiérrez, Palma de de los Santos y Palma de Mayer.

4.° Elección de un Director Titular y dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Rogelio di Paola, Carlos A. Rossi y Félix Guesalaga que han renunciado.

5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 33 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Si las tuvieran en algún Banco, deberán depositar el certificado respectivo con la misma anticipación.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.— El Secretario.

e-6 noviembre N.° 8.046-v-24 nov.

RAILWAY EQUIPMENT Co. Of. ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 559, escritorio 501, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Fijación del número de Directores, de acuerdo al artículo 9.° de los Estatutos y elección de los mismos.

3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración de los Directores y Síndicos que terminan su mandato.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario del país o del extranjero, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la reunión, tal como lo determina el Art. 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — El Directorio.

e28 octubre N.° 7.922 v19 novbre.

"LA PROGRESISTA" S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 29 de Noviembre a las 11 horas, en el local social, Diagonal Roque Sáenz Peña 547, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico ,correspondientes al 17 ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años.

3.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1930. Por La Progresista, José María Gutiérrez, Director Gerente.

e13 novbre .N.° 8116 v29 novbre.

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"

Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1930, a las 14,30 horas, en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos,

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1930.

2.° Destino a dar a las utilidades.

3.° Retribución al Consejo de Administración.

4.° Elección de un Síndico.

5.° Elección de Directores (1 titular y tres suplentes, (dos por dos años y uno por un año).

Nota. — Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — Noviembre 3 de 1930. — El Secretario.

e-5 noviembre N.° 8.038-v-26 nov.

"LA INTEGRAL"

Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente, a las once horas, en el local L. N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.° Discusión y aprobación o modificación del mismo y destino de las utilidades.

3.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, por el término de tres años.

4.° Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 21, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación.

El Directorio.

e13 novbre. N.° 8.133 v29 novbre.

CUERPO DE PRACTICOS DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

Señor Adherente del Cuerpo de Prácticos de la Capital:

En cumplimiento de la resolución Ministerial de fecha 30 de Octubre ppdo., convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre corriente, a las 18 y 30 horas, la que se efectuará de acuerdo a la resolución Ministerial del 4 de Noviembre de 1929, en el local de esta Inspección General de Justicia, calle 25 de Mayo 529, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura del Decreto del P. E. de la Nación, de fecha 16 de Septiembre de 1929 y resoluciones Ministeriales del 4 de Noviembre de 1929 y 30 de Octubre de 1930.

2.° Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Nota: — Se hace presente que se exigirá la libreta de Práctico del Puerto, a los asistentes y que servirá de base para esta Asamblea el padrón confeccionado por esta Inspección, con fecha 14 de Noviembre de 1929.

Zacarías Sánchez (hijo), Inspector de Justicia.

e17 novbre. N.° 8.169 v19 novbre.

SOCIEDAD ARGENTINA GRANDES ALMACENES S. A. G. A.

Asamblea General Ordinaria

1.ª Convocatoria

Por resolución de este Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 24 ejercicio que tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo a las 21 horas, en el local social, Rivadavia 590, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24 ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado, y aplicación de las utilidades.

2.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro y Eduardo Rocha, salientes por terminación de período, y elección de un Director titular para completar el período del señor Gerardo Manzitti, que renunció.

3.° Elección de tres Directores suplentes en reemplazo del doctor Adolfo J. Luro y señores Santiago J. Duhalde y Juan P. Viaggio, salientes por terminación de período.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930. — El Directorio.

e15 novbre. N.° 8154 v29 novbre.

CAJA FERROVIARIA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

La Sociedad Anónima Caja Ferroviaria, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 4 de Diciembre de 1930, a las 17 y 15 horas, en el local de la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente,

Orden del día:

1.° Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de cinco Directores titulares, por tres años, cuatro Directores suplentes, por tres años, Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

3.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Luis E. Bivort, Presidente; Alfredo M. Carbonaro, Director - Gerente.

e18 novbre. N.° 8.188 v4 dicbre.

"RAFFO ROSSO"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
Avda. de Mayo 1035
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1930, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1035, 4.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Octubre.

2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Cayetano Repetto y Alfredo Giusti, salientes por sorteo.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes que cesan en su mandato, en reemplazo de los señores Pedro Piccaluga, Santiago Ferrari, José María Sahores; y Cayetano Repetto que pasó a Titular por fallecimiento del señor don Angel Rosso, y elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan M. Tobío y Horacio M. Casarino respectivamente, que cesan en su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Director Gerente el Acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar las acciones hasta tres días antes del señalado para la convocatoria, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.— El Directorio.

e-5 noviembre N.° 8.039-v-22 nov.

BONDUEL HERMANOS
Sociedad Anón. Comercial e Industrial
(En liquidación)
Bolívar 1502 Buenos Aires

Por disposición del Directorio (Art. 29 del Estatuto), se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el **Miércoles 3 de Diciembre corriente año, a las 16 horas**, en el domicilio de la Sociedad, Bolívar 1502, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asambela en representación de los demás.
2.° Relación del Directorio.
3.° Discusión y aprobación de los Balances e Inventarios Generales al 31 de Diciembre 1926, 31 Diciembre 1927, 31 Diciembre 1928 y 31 Diciembre 1929.
4.° Modificación o ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de Septiembre 1926 con respecto a la forma de liquidación de la Sociedad.
5.° Nombramiento de cinco miembros del Directorio, del Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 31 del Estatuto, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Alberto Deyheralde, presidente.

e12 novbre. N.° 8107 v2 dicbre.

ESTANCIAS USPALLATA LTDA.
Sdad. Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 28 de Noviembre de 1930, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta.

Nota: — De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas, deberán depositar sus títulos o el certificado de depósito de los mismos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Sarmiento 443 (5.° piso), con tres días de anticipación, por lo menos, para poder concurrir a la Asamblea.

El Directorio.

e6 novbre. N.° 8.051 v24 novbre.

PITCHON Y CIA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Facultados por el Art. 15 del Estatuto social, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Sábado 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1357|61, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de un Director Gerente de acuerdo al Art. 9.°, para reemplazar al actual ausente por enfermedad.
2.° Considerar el destino que ha de darse a los fondos existentes en Reservas Especiales, según Art. 26 del Estatuto social.
3.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Director Suplente.

e5 novbre. N.° 8.040 v22 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo estalecido en los Estatutos de la Sociedad, Título 6.°, Artículos 18 y 20, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día primero de Diciembre a las 16 horas en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar los siguientes asuntos,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de Directorio.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Consideración de las medidas aconsejadas por el Directorio para el saneamiento de las finanzas de la Sociedad.
5.° Reforma de Estatutos.
6.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

e-13 nov. N.° 8.117-v-1.° dicbre.

UNION ISRAELITA BESSARABIA
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de invitar a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Domingo 30 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local Pasteur 523, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Acta de la Asamblea General anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Balance.
4.° Reforma de Estatutos.
5.° Elección de 12 miembros para la C. D., que deberán llenar por el término de dos años las siguientes vacantes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, seis Vocales y dos Revisores de Cuentas.
6.° Varios.

Abraham Scheolnik, Presidente; León Deli, Secretario.

e15 novbre. N.° 8.161 v18 novbre.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (S. A.)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, **a las 11.30 horas, en el local de la Administración, Avda. Roque Sáenz Peña 680, 6.° piso**, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24 Ejercicio concluído el 31 de Julio de 1930, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por el término de tres años.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, Avd. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.

e8 noviembre. N.° 8078 v26 novbre.

ESTABLECIMIENTO GANADERO AGRICOLA HUARENCHENQUE S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, no habiendo habido número en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Eduardo Bidau y Eduardo de Bary, que terminan su mandato y dos suplentes en reemplazo de los señores Alberto Luro Cambaceres y Roberto Ocampo, que también terminan en sus cargos.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores, doctor Miguel M. Padilla y Alberto de Bary Tornquist, que cesan en sus mandatos.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Directorio.

e7 novbre. N.° 8070 v19 novbre.

THE ARGENTINE HIDE COMPANY
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Director General y de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Diciembre de 1930, a las quince horas, en el local social, Florida 229, escritorio 716, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico, cerrado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Designación de un Síndico titular por el término de un año, de acuerdo al Art. 24 de los Estatutos.
3.° Distribución de utilidades, de acuerdo al Art. 15, incisos C y D. y Art. 25 de los Estatutos.
4.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Director General, suscriban y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los demás Accionistas presentes, de acuerdo al Art. 23 de los Estatutos.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo Accionista, deberá depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado, con anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea.

El Director General.

e17 novbre. N.° 8.178 v6 dicbre.

GANADERA MATA GRANDE LTD.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e31 octubre N.° 7.975 v19 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA IUYAMTORG,
Compañía de Intercambio Comercial entre la U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 560, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Lectura del Informe del Síndico.
3.° Elección del Presidente y seis Directores.
4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — El Directorio.

e-7 noviembre N.° 8.060-v-28 nov.

INDUSTRIA PESQUERA SUD ATLANTICA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 26 de Noviembre de 1930, a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 234, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Ampliación del capital social a la suma de $ m|n. 5.000.000, de acuerdo con lo que autoriza el Art. 5.° de los estatutos.
2.° Elección de tres directores, para completar el número de seis directores, de acuerdo con lo que autoriza el Art. 9.° de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Directorio.

e7 novbre. N.° 8.069 v25 novbre.

BELGRANO ATHLETIC CLUB
CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club **a la Asamblea General anual para el día Viernes 21 de Noviembre de 1930, a las 21,15 horas, en el local social, calle Pino N.° 3556, Belgrano.**

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de Agosto de 1930.

2.° Elección de Presidente, dos Vicepresidentes y tres Vocales (por dos años) para reemplazar a los que han terminado su mandato.

3.° Elección de tres socios de entre los cuales se designarán por la C. D., los que deberán integrar la Comisión en caso de ausencia por cualquier causa, de uno o más titulares de la misma.

4.° Cualquier otro asunto del que se haya dado el previo aviso reglamentario.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Sidney R. Buck, Secretario Honorario.

e7 novbre. N.° 8.054 v19 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES "PETTER"

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose efectuado la Asamblea General Ordinaria, el día 25 de Octubre ppdo., por no haberse depositado el número de acciones necesarias, se convoca por segunda vez a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre, a las 12 horas, en el local calle Moreno 467, para tratar los siguientes asuntos:

a) Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Tercer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1930.

b) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

c) Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

El Directorio.

e7 novbre. N.° 8.056 v19 novbre.

CASA DE BAÑOS PALACIO ARABE Y CLINICA QUIRURGICA SUIPACHA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Presidente provisorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social calle Suipacha N.° 60, el 1.° de Diciembre a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de cinco Directores titulares, de acuerdo con el Art. 21, y tres Directores suplentes por el término de un año (Art. 22).

2.° Designación de un Síndico y un suplente, por el término de un año. (Art. 34).

3.° Designación de un Director para que de acuerdo con la operación de compraventa celebrada por el doctor Héctor R. Prando y los vencedores de la finca Suipacha 58|60|62, acepte y suscriba a nombre de la Sociedad la respectiva escritura de dominio.

4.° Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente suscriban el acta.

Artículo 13 de los Estatutos: Las acciones al portador serán depositadas en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, a fin de obtener una boleta de entrada, la que expresará el número de votos a que el portador tendrá derecho.

En reemplazo de los títulos podrá depositarse un certificado de depósito bancario de los mismos, que a juicio del Directorio merezca fe.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930. — Héctor R. Prando, presidente provisorio.

e12 novbre. N.° 8.104 v28 novbre.

"EL REFUGIO"

Villanueva 970

De acuerdo con el Art. 23, Capítulo 8.° de los Estatutos, la Comisión Directiva del Club de Deportes "El Refugio" ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de Noviembre de 1930, a las 21,30 horas, en el local del Club, calle Villanueva 970, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930 e Informe de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 8 de Agosto de 1930.

2.° Consideración del convenio a celebrarse con el señor Carlos Dose Obligado, como propietario del local social.

3.° Consideración de las modificaciones a introducirse en los Estatutos, a proposición de la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930.— Francisco Chas, Presidente; E. D. Schoo Lastra, Secretario.

e5 novbre. N.° 8.032 v19 novbre

SOCIEDAD MINAS EPECUEN

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria que, se llevará a cabo, en segunda convocatoria, el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 18 horas, en el salón del Instituto Biológico Argentino, Rivadavia N.° 1745.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de las Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° Ejercicio social, vencido al 30 de Junio de 1930.

2.° Elección por tres años, de tres Directores titulares, y de un Director suplente.

3.° Elección de un Síndico titular y de un suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio.

e5 novbre. N.° 8.044 v19 novbre

SOCIEDAD ANONIMA GALERIA GENERAL GÜEMES LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 de Diciembre a las 11 ½ horas, en el local social de la Sociedad, en la Galería General Güemes, Depto. 205, piso 2.°, entrada San Martín, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración por la Asamblea del proyecto de modificación de los Estatutos Sociales por el Directorio.

2.° Designación de dos accionistas para que con el Presidente aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — El Presidente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

e15 novbre. N.° 8172 v2 dicbre.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Sarmiento 643

De acuerdo al Art. 15 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 15 horas, en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General, al 31 de Octubre de 1930.

2.° Nombramiento de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Ortiz de Rozas y Gabriel Lagleyze, que terminan su mandato y dos suplentes, en reemplazo de los señores Ing. Carlos de Alzaga y Germán Müller, por idéntica causa.

3.° Nombramiento de Síndico y suplente, por un año, en reemplazo de los señores César C. Corti y Pedro G. Sloan que terminan su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad al Art. 17, deben depositar en la Caja Social, sus acciones o un certificado de depósito en forma, hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Juan Lacourrége, Secretario.

e13 novbre. N.° 8.118 v28 novbre.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Buenos Aires Talcahuano 624

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle Talcahuano 624, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Julio de 1930.

2.° Fijación de honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos.

3.° Elección de los miembros del Directorio, en reemplazo del Directorio saliente por terminación de su mandato.

4.° Designación de dos Directores para el cargo de Presidente y Director Delegado, respectivamente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja social, con anticipación no menor de tres días antes del día fijado para la reunión, o un certificado que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento Bancario.

El Directorio

e12 novbre. N.° 8110 v28 novbre.

OLIVOS GOLF CLUB, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 27 de Noviembre de 1930 a las 18 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 476 (Club de Residentes Extranjeros), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de 3 Directores en reemplazo de los señores H. J. Wiltshire, P. C. Sly y M. Fischer.

3.° Edificio social.

4.° Elección de Síndicos (titular y suplente).

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — El Directorio.

e7 nov. N.° 8075 y 8095 v25 nov.

ROUX Y CIA., S. A.

Piedra, Arena y Materiales de Construcción

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado a la primera convocatoria, suficiente número de acciones para formar quórum legal, para la Asamblea General Extraordinaria, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 6 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas, en la sede social de la Compañía, L. N. Alem 428, 7.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de todos los Accionistas.

2.° Considerar y ratificar la presentación de la Sociedad en convocatoria de acreedores.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, la Asamblea será válida con el número de Accionistas que concurran y hayan depositado sus acciones, de conformidad con el Art. 28.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — El Directorio.

e18 novbre. N.° 8.192 v28 novbre.

ASILO ISRAELITA ARGENTINO PARA ANCIANOS Y HUERFANOS

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 25 de Noviembre de 1930 a las 20.30 horas, en el Salón de la calle Paso 423-29, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria verificada el 12 de Junio de 1930.

2.° Elección de 35 Miembros de la Comisión Directiva que han de llenar las vacantes de: 1 Presidente, 1 Vicepresidente 1.°, 1 Vicepresidente 2.°, 1 Secretario, 1 Prosecretario 1.°, 1 Prosecretario 2.°, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 24 Vocales y 3 Revisadores de Cuentas.

3.° Aprobación del Escrutinio.

4.° Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

Jaime Kohan, presidente en ejercicio. — Salomón Chaves, secretario.

e18 novbre. N.° 8179 v19 novbre.

S. I. A. M.

Sdad. Industrial Americana Maquinarias DI TELLA Ltda.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1.° de Diciembre de 1930, a las 10 horas, en sus oficinas, Avenida de Mayo 1302, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1930.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.

4.° Nombramiento del Síndico titular y suplente, y fijar la remuneración del mismo.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. Recibirá en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — El Director Gerente.

e13 novbre. N.° 8.131 v29 novbre.

CENTRO UNION VIAJANTES Y REPRESENTANTES DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Cumplimentando lo dispuesto en los artículos 62 y 33 de nuestros Estatutos sociales y previa solicitud presentada al efecto, subscripta por 59 socios, la Comisión Directiva tiene el honor de citar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1930, a las 21 horas, en el local de la Asociación Patriótica Española, situado en la calle Bdo. de Irigoyen N.° 672, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Violación de los Estatutos por la Comisión Directiva.

2.° Bolsa de trabajo.

3.° Contratos y Explotación de la Revista "Viator".

4.° Servicio Médico.

5.° Consultorio Odontológico.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — José del Valle Pardo, Secretario.

e18 novbre. N.° 8.191 v20 novbre.

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 235, 4.° piso, escritorio N.° 14 el día 4 de Diciembre de 1930 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Informe del señor Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas en representación de la Asamblea para firmar el acta de la misma.

Nota. — De acuerdo con el Artículo 41 de los Estatutos para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Ernesto Aguirre, presidente. — M. Alfredo Ginocchio, secretario.

e18 novbre. N.° 8183 v4 dicbre.

LAGORIO & Cía. Ltda.
Sociedad Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1930.

2.° Distribución de las utilidades y remuneración del Síndico.

3.° Elección por el término de dos años de un Director suplente, en reemplazo del señor Juan A. Magnin, que renunció.

4.° Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, para formar parte de la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en su defecto, entregarán el certificado de un Banco por el depósito de las acciones, con indicación de su serie y numeración, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e31 oct. N.° 7970 v19 novbre.

COMPAÑIA GANADERA FORESTAL DE RESISTENCIA (S. A.)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 22 de Noviembre de 1930 a las 16 horas, en su local, calle Reconquista N.° 144.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración del Balance General y Memoria correspondientes al 21 Ejercicio Social.

2.° Nombramiento de cuatro Directores, uno por un año, en reemplazo del doctor Benjamín Dupont que renunció y tres por dos años, en reemplazo de los señores Luis D. Médica, Dionisio Armari y Esteban Cavassa, que terminan su mandato, siendo reelegibles.

3.° Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Luis D. Médica, presidente. — Juan Sala, secretario tesorero.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de ellas en la calle Reconquista 144, escritorio 42, de 10 a 12 horas, cuando menos dos días antes de la Asamblea. Art. 32 de los Estatutos.

e31 oct. N.° 7968 v22 novbre.

DOMINONI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local social calle Cangallo N.° 1260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación, de entre los accionistas presentes, de dos escrutadores, los que deberán firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 40 y 44 de los estatutos).

2.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1930.

3.° Determinación del número de Directores titulares que deberán actuar durante el próximo período (Art. 16 de los estatutos).

4.° Elección de los Directores titulares y tres suplentes por tres años, y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito, en la administración de la sociedad, calle Cangallo N.° 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Antonio Dominoni, presidente.

e12 novbre. N.° 8096 v26 novbre.

EMPLEADOS DE BANCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO Y MUTUALIDAD

Segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria

No habiéndose realizado la primera convocatoria fijada para el día 31 de Octubre ppdo., por falta de quórum, el Directorio convoca a los señores accionistas para el día 22 de Noviembre de 1930, a las diez y siete horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 314, escritorios 4 y 5, para realizar la segunda convocatoria, que deberá tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balances, correspondientes al ejercicio 1929-1930.

2.° Elección de tres Directores, por el término de tres años y de un Director por el término de un año.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e12 novbre. N.° 8099 v21 novbre.

COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS, LIMITADA
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo N.° 158, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al Décimocuarto Ejercicio.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de un Director suplente, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, en reemplazo del señor José Casado Sastre, que renunció.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 29 de dichos Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Federal, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Carlos M. Casado, Presidente.

e14 novbre. N.° 8.146 v1.° dicbre.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
25 Ejercicio

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 29 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el Art. 30 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez N.° 1767, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25 Ejercicio Administrativo e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, hasta el año 1933, en reemplazo de los señores Vicente Otaola y César A. Corti Maderna, que terminan sus mandatos. (Los Directores son reelegibles, Art. 14 de los Estatutos). Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores César C. Corti y Alberto Daroqui, que también terminan sus mandatos.

3.° Lectura del acta de esa Asamblea, o designación de dos Accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.

Los señores Accionistas deberán depositar, por lo menos cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que les corresponde. (Art. 36 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Marcelo Viñas, Presidente; César A. Corti Maderna, Secretario.

e14 novbre. N.° 8.141 v29 novbre.

CARLOS EVRARD LIMITADA, S. A.

Compañía Introductora de Artículos de Bazar y Menage — Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 31 de Julio de 1923.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Diciembre de 1930 a las 17 horas en su local social, calle Bolívar N.° 427 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1930.

2.° Acordar al Directorio, la autorización y poderes necesarios para ejecutar lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas que deseen tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social hasta dos días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — El Presidente.

e-14 nov. N.° 8.149-v-1.° dicbre.

GUIA - ANUARIO COMERCIAL "MAP"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Buenos Aires, en su local, calle Alsina 756, el día 29 de Noviembre, a las 14 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución de la Sociedad (Art. 370, inciso 4.° del C. de Comercio).

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e3 novbre. N.° 8.011 v20 novbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 26 de noviembre, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la 2.ª licitación pública, para la provisión de pasto para cama y maíz, durante el 4.° trimestre del año en curso, con destino al cuidado y manutención de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con certificado de depósito de garantía que establece el Pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

v-26 novbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 16 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de hierro redondo, perfilado, metal desplegado, materiales sanitarios y colocación estructuras metálicas para techos.

Por más datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista N.° 269.

La Tesorera.

v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 15,30 horas, para la provisión de papas; 15,40 carnes y extras; 15,50 verduras; 16 combustible; 16,10 alcohol puro. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-10 dicbre.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

Llámase a licitación hasta el día 9 de diciembre, a las 15 horas, para la provisión de los siguientes materiales de construcción: cemento, cal, arena, pedregullo, ladrillos comunes, de máquina, tabiques livianos y cascotes. Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v-9 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 15.30 y 15.45 horas, para la provisión de artículos de limpieza y telas, respectivamente. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v28 novbre.

Llámase a licitación hasta el 2 de Diciembre próximo, a las 15.30 horas, para provisión e instalación de dos ascensores en el Hospital de Niños, sito en la calle Gallo 1330.

Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v2 dic.

Llámase a licitación hasta el 25 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas, para la provisión y montaje de las armaduras y demás partes metálicas de los techos correspondientes a la ampliación del comedor del Asilo de Alienadas de Lomas, Temperley, F. C. Sud. Por más datos ocurrir a Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v25 novbre.

Llámase a licitación pública para el 5 de Diciembre de 1930, a las 10 y 30 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v5 dicbre.

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Exp. 7509-C-1930 ó 6589-C-1930 Mº. Hda.

Llámase a licitación pública por el término de Ley, para la provisión de libros e impresos que necesitarán las dependencias de la Aduana de la Capital para el año 1931, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Compras y Suministros de esta Administración.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego y serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el despacho del señor Administrador, con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación. — C. Bramuglia, Secretario General.

v--8 dicbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a Oro

Se hace saber a los interesados que el día 1.º de Diciembre 1930, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento 15 Diciembre 1930 y 1.º de Enero 1931, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1907 - Ley 4600. o's 531.700.— v|nominal.

Crédito Argentino Interno 1910 - Ley 6300, o$s. 79.200.— valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia, tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda. - Londres hasta el día y hora señalado, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Secretario Gerente

v1.º dicbre.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.º de Diciembre próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 1921 — Ley 11.178, o$s 109.508,70.

Crédito Argentino Interno, 1905 — Ley 4569, m$n 953.568,44.

Crédito Argentino Interno, 1923 — Ley 11.260, m$n 375.546,26.

Bonos de Obras de Salubridad — Ley N.º 4973, m$n 114.004,11.

Bonos de Obras Sanitarias, 3.ª Serie — Leyes 10.998 - 11.165, m$n 47.789,58.

Bonos de Obras Sanit. San. y Des. Cap Fed. y Prov. — Emisión 1927, 2.ª Serie — Ley 11.333, m$n 29.612,26.

Crédito Interno de la Nación — Bonos de los FF. CC. del Estado, 2.ª Serie — Ley 11.389, m$n 66.156,05.

Crédito Interno de la Nación — Bonos de los FF. CC. del Estado, 3.ª Serie — Ley 11.389, m$n 2.281,30.

Crédito Interno de la Nación — Ley N.º 11.378, m$n 21.015,61.

Crédito Interno de la Nación — Puerto Mar del Plata — Ley 6499, 2.881,33 m$n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.

v21 novbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RICARDO GUTIERREZ

Expediente N.º 15-L-930

Llámase a licitación privada para la fabricación de ladrillos en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz (Buenos Aires), con destino a la reparación de los edificios del mismo en la cantidad, calidad y condiciones que a continuación se indican:

100.000 ladrillos a fabricarse en la Institución, de los denominados de cál.

El proponente deberá proveerse de todos los útiles y enseres para la fabricación, la Dirección indicará el lugar para la instalación del campamento, quema y pisaderos.

Los ladrillos tendrán las siguientes dimensiones: mts. 0.29 x 0.14 x 0.675 deberán ser planos, derechos, bien cocidos y de un espesor uniforme, éstos serán cargados por cuenta del licitante. Los adobes se contarán en pilas antes de cargar las hornallas, los rotos serán rechazados, no abonándose indemnización alguna por los perjuicios que pueda ocasionar el mal tiempo salvo en casos de fuerzas mayores.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente, y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrán lugar el día veinte del corriente mes, a las diez horas, en la Dirección del Establecimiento en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. — U. T. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-20 nov.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al establecimiento durante Diciembre próximo, de los artículos siguientes:

Almacén—

1 kilo de hongos secos de 1.ª, Extra.
1.400 kilos de arroz Bremen.
120 kilos de azúcar R. A. en terrones.
420 kilos de azúcar Tucumana de 1.ª.
1.190 kilos de azúcar Tucumana de 2.ª.
16 kilos de conserva de tomate, en pasta.
150 kilos de grasa de vaca, derretida 1.ª.
2 cajones de kerosene.
35 kilos de pimentón dulce de 1.ª.
20 kilos de queso de rallar de 1.ª.
600 kilos de sal gruesa de Cádiz.
20 kilos sal fina (en bolsitas de un kilo).
5 kilos de té 500 J. O. H.
20 litros de vinagre de vino Omega, embotellado.
210 kilos de yerba paraguaya, máximo de palos 20 o|o.
5 kilos de yerba Cruz Malta.
100 kilos de tocino de 1.ª.

Librería e Imprenta—

1 resma de papel oficio rayado.
3 resmas de papel imitación tela, tamaño oficio, buena clase.
4 resmas de papel blanco envolver, Barrilete.
20 hojas de papel secante, gris, de 120 libras.
4 docenas de gomas circulares, Eberhard Faber 1080.
1 docenas de cajas de 144 plumas Leonard, N.º 516.
1 docena de cajas de 144 plumas Perry, N.º 341.
1 docena de lápices bicolor, azul y colorado exagonal.

Pescadería—

70 kilos de pescado fresco, surtido, a saber: Corvina, merluza, pejerrey, pescadilla, surubí.

Mercado—

11.000 kilos de papas libres de brotes y de marchitas.
1.400 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases.
50 docenas de huevos frescos de granja.
8.300 kilos de verdura fresca, según el siguiente detalle:
Acelgas, ajíes, ajos secos, albahacas, alcauciles, arvejas frescas, apio, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, porros, rabanitos, repollos, salsifí, tomates, tomillo, zanahorias, zapallitos tiernos y zapallos de angola.

Lechería—

9.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o buderizada o perhidrazada o maternizada), Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.

Farmacia—

2 frascos por 100 grs. c|u. aceite alcanforado al 10 o|o.
4 litros de aceite de ricino.
500 gramos de acetato de amonio líquido.
2 kilos de ácido bórico en polvo.
500 gramos de ácido cítrico.
10 litros d agua destilada, Poulenc u oxídrica argentina.
10 litros de agua oxigenada de 10 volúmenes.
3 agujas platino para inyecciones intramusculares.
100 gramos de alcanfor.
20 litros de alcohol rectificado Mataldi.
20 kilos de algodón hidrófilo.
3 cajas de ampollas de adrenosina Biol.
3 cajas de ampollas de clorhidrato emetina Biol de 0.04 grs.
3 cajas de ampollas de iodo bismutado quinina Biol.
500 gramos de aspirina sinónimo.
1 litro de bencina rectificada.
1 kilo de benzoato de soda.
5 kilos de bicarbonato sodio común.
100 gramos de lactato de calcio.
100 gramos de calomel.
4 cepillos para mano.
500 gramos de clorato potasio.
1 kilo de cloroformo común.
10 grs. de codeína.
100 gramos de creosota vegetal.
10 kgrs. de dionina.
25 grs. de ergotina Bonjean.
4 litros de esencia trementina.
500 gramos de extracto flúido bálsamo tolú.
500 gramos de extracto flúido de coca.
500 gramos de extracto flúido para jarabe iodo-tánico.
100 gramos de extracto flúido poligola.
250 gramos de extratto flúido de quina.
12 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. c|u. Jhonson y Jhonson.
12 piezas de género para vendas.
250 gramos de goma arábiga en polvo.
500 gramos de guayacol absoluto.
hidroclorina.
iodo metálico.
jabones Regio.
jabones Windsor.
jeringas sistema Luer de 3 c. c.
jeringas sistema Luer, de 5 c. c.
magnesia calcinada Erba.
novocaína.
polvos Dower.
salipirina sinónima.
sellos para cierre seco N.º 1.
sellos para cierre seco N.º 2.
subnitrato bismuto Poulenc.
sulfato sodio, sodio comercial.
suspensores comunes N.º 3.
talco Venecia.
termómetros clínicos.
tintura canela.
tintura benjuí.
tintura eucaliptus.
urotropina sinónima.
vaselina blanca.
vaselina líquida.
viruta, tamaño mediano.

Artículos de ferretería—

5 docenas de juegos cubiertos de madera.
2 docenas de sapolios.
10 docenas de trapos de piso de 0.60 x 0.60, buena clase.
300 kilos "neto" de soda cristal.

Café—

70 kilos de café, en grano, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
150 kilos de café Brasil de 1.ª molido.
130 kilos de café Brasil de 2.ª molido.

Combustible—

7.000 kilos carbón "Glasgow" de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
20.000 kilos carbón "Cardiff" de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

Fideería—

280 kilos harina de maíz de 1.ª
10 kilos de sémola de 1.ª
10 kilos de harina de trigo 000.

La licitación se llevará a cabo el 21 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del establecimiento, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por más datos, pliego de condiciones y planillas dirigirse a Secretaría cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.

v-21 noviembre.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el 29 de Noviembre próximo, a la hora 9, para contratar la provisión de artículos para fotografía y radiografía, combustibles, gasa, vendas, alcohol y el servicio de lavadero, del establecimiento y la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre del año venidero de 1931. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados todos los días hábiles entre las horas 12 y 17, en la Administración del Hospital.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1930. — La Dirección.

v29 novbre.

Llámase a licitación pública por 30 días, para las fechas y horas que se indica, para contratar las obras de reparación general a efectuarse en los edificios escolares fiscales de la Capital, durante las vacaciones 1930|1931.

Para el día 25 de Noviembre de 1930, a las 14 horas. — 1er. grupo: Crámer y Besares, Pasco 961, Zapata 449, Santa Fe 5039 y J. Azurduy 2541.

2.º grupo, a las 16 horas: Talcahuano N.º 678.

Para el día 26 de Noviembre de 1930, a las 14 horas. — 3er. grupo: Defensa N.º 1427. — 4to. grupo, a las 16 horas: Sáenz Peña 463.

Para el día 27 de Noviembre de 1930, a las 14 horas. — 5to. grupo: Franklin N.º 1836. — 6to. grupo, a las 16 horas: Rosetti 1450.

Para el día 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas. — 7mo. grupo: Australia N.º 1081 y Acuña de Figueroa 850.

Datos, en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. El Secretario General.

v28 novbre.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de un pabellón en esta Facultad. Las bases de licitación, cláusulas generales, copias de planos, etc., se suministrarán a los interesados en esta Secretaría, todos los

días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en el local de la Facultad (Secretaría), el día 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — Juan L. Raggio, secretario.
v26 novbre.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre del año actual, a las 15 horas, para la provisión de avena y alfalfa puesta sobre vagón en procedencia (puntos de producción), necesaria al ejército durante el año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División, Paseo Colón 1407.

Antonio Esteverena
Tte. Coronel-Secretario
v1.° dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre del año actual, a las 14 horas, para la provisión de carne, pan o galleta, leña, víveres secos, jabón y papel higiénico, necesario al Ejército durante el año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV, División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407. — Antonio Esteverena, Teniente Coronel-Secretario.
v-27 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre del año actual, a las 14 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios al Ejército durante el año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407 — Antonio Esteverena, Teniente Coronel, Secretario.
v-25 noviembre.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. C. R. 98.698 - P. H. 97.917.
Llámase a licitación pública para el 18 de Diciembre próximo a las 14.30 y 15 horas, Provisión de cañerías para gas y vapor, pliego 1.476; Provisión cañerías entubación tipos Api y DBX y accesorios, pliego 1.477. Retirar pliegos Paseo Colón 922. Buenos Aires.
El Secretario General
v18 dicbre.

Llámase a licitación pública para 15 de Diciembre próximo, a las 14, 14,15 14.30 y 15 horas, para provisión instalación sistema "Linde" o "Claude" para producir oxígeno, pliego 1.472; Provisión y montaje en vespucio (Provincia de Salta), Báscula pesar wagones 60.000 kilos, pliego 1.473; provisión casas de sarmables, pliego 1.474 y dragado y construcción tablestacado, muelles y bitas en Canal Oeste Puerto La Plata, pliego 1.475. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires. — El Secretario General.
v15 dicbre.

Expediente T. 94.097, C. R. 80.193. A. D. 96.753.
Llámase a licitación pública para el 3 de Diciembre próximo, a las 14, 14.30 y 15 horas, para provisión medidores para líquidos, pliego 1.469; provisión cañería para gas, pliego 1.470 y provisión condensadores, pliego 1.471. Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
v3 diciembre

Expedientes: Ad. 96.877-Ad. 96.466-Ad. 96.457-Ad. 41.243
Llámase a licitación pública para 24 Noviembre próximo a las 14, 14,15, 14,30 y 15 horas, para provisión Soda Solvay, Amoníaco, Acido Sulfúrico, pliego 1.465; provisión estaño, pliego 1.463; provisión mangueras flexibles especial para nafta y Kerosene, pliego 1467 y provisión Locomotora Maniobra Trocha Ancha, pliego 1.468. — Retirar pliegos. Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.
v-24 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del Río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo con el Art. 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Colorado, solicitada por el señor Emilio Pioppi, para el riego de 9,4556 hectáreas de la chacra N.° 21 del Pueblo de Buena Parada, que forma parte del lote N.° 25, Fracción A, Sección VI del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Moreno 750, Buenos Aires). en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de tenerse a lo resuelto.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Diego F. Outes, Director General de Irrigación.
e15 octubre N.° 7.751 v20 novbre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Exp. 13.304-D. P. 930
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectoras y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 16 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.
v-16 febrero.

Expte. 21460-DC.-930. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, carbón coke para fundición y carbón para fragua, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.
v15 dic.

Expte. 6372. DC. 930.
Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones modificado, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— J. Ivaldi, secretario.
v9 dicbre.

Expte. 17.510. DT. 930.
Se hace saber a los interesados en la licitación pública para la provisión de electro - bombas especiales y accesorios destinados a la elevación de soluciones de alúmino férrico al Establecimiento Palermo, la que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, que ha sido modificado el Artículo 8.° del pliego de condiciones respectivo, en la forma que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.
v24 novbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de electro-bombas especiales y accesorios destinados a la elevación de soluciones de alúmino férrico al Establecimiento Palermo, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840, primer piso hasta el día 24 de Noviembre próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.
v-24 noviembre

Expte. 12.293-D. P.-930.
Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la instalación de los servicios externos de agua corriente en la Villa de Tinogasta, de la Provincia de Catamarca, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 20 de Noviembre próximo y en la secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 25 del citado mes de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.— J. Ivaldi, Secretario.
v-25 noviembre

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Inspección General de Máquinas y Materiales

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión de 5 toneladas de carga normal, con carrocería con depósito para recolección de basura. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Noviembre de 1930 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).
c|8032 v24 novbre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 hora, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor en el Pabellón A. de la Maternidad de Córdoba. Pliego de condiciones y demás documentos en la Dirección General de Arquitectura, Oficina de Licitaciones Públicas, calle Lima 287, Capital Federal.
o|8034-v-20 noviembre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O.C. 1655|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de tapicería.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 16 de Diciembre de 1930 a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
v16 dic.

Expediente O.C. 1930|30. — Llámase a licitación para la provisión de Machos para Stays.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 15 de Diciembre de 1930, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
v15 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de fragua y coke a granel.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 21 de Noviembre de 1930, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.
La Administración.
v21 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1930, para la provisión de artículos de farmacia.

Expediente N.° 1979|30, a las 14.20 horas. Algodón, gasas y vendas.

Expediente N.° 1986|30, a las 15.20 horas. Envases de vidrio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en las horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.
La Administración
v20 nov.

Expediente O. C. 1675|30. Llámase a licitación pública para la provisión de banderas, hilos, lonas, mangas, piolines, sogas, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Diciembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.— m|nacional en la Tesorería General, todos los días

hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v9 dicbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Carlos T. Rodríguez**, ex Subcomisario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 135,50 m|n.) ciento treinta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe del cargo determinado en el expediente N.° 2486-D-1926, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 24,00 moneda nacional.

e13 novbre. N.° 1787 s.p.p. v24 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Federico Lynch**, ex Inspector de Bosques del Ministerio de Agricultura, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 358,60 m|n.) trescientos cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe del cargo que se le formula por Resolución N.° 5592, en la causa Fiscal N.° 75, año 1930, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevar los antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad, al Ministerio de Hacienda para que se inicie su cobro por la vía judicial.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30,00 moneda nacional.

e13 novbre. N. 1788 s.p.p. v24 novbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Ramón Gou** y a todas las personas que se consideren con derecho a un jamón y a cinco atados de cigarrillos "Lucky Strike", detenido por expediente N.° 260, letra A, año 1930, para que comparezcan a tomar intervención correspondiente en el sumario, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 17 de 1930.

El Asesor Letrado y Jefe de Sumarios.

v-24 dic.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **Juan A. Fernández**, que en el Expediente N.° 341 letra S. año 1930, caratulado Serantes Manuel contra Juan A. Fernández, ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, intervenga Impuestos Internos, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: J. A. Pefaure.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 14 de 1930. — El Asesor Letrado-Jefe de Sumarios.

v24 nov.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **José Gómez**, que en el Expediente 295 letra M. año 1930, caratulado Manterola José A. contra José Gómez, ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan.

Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, tome nota Resguardo, intervenga Impuestos Internos, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: A. J. Pefaure.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 14 de 1930. — El Asesor Letrado-Jefe de Sumarios.

v24 nov.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Benjamín Di Sabatto** y a todas las personas que se consideren con derecho a (1) una botella de anís Carabanchel, detenida por Expediente N.° 152 letra L. año 1930, para que intervenga a tomar intervención en el presente sumario, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 14 de 1930. — El Asesor Letrado-Jefe de Sumarios.

v24 nov.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Luis Dolci, que en el expediente N.° 183, letra P. año 1930, caratulado Portiglia Juan M. y otro contra Luis Dolci, ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve:

Comisar la mercadería en cuestión a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Hágase saber. Intervenga Impuestos Internos, fecho a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos. Cumplido archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, Octubre 17 de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v24 novbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Natalio Báez, que en el expediente N.° 181, letra P. año 1930, caratulado Portiglia Juan M. contra Natalio Báez, ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve:

Comisar la mercadería en cuestión a beneficio de los autores del parte, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan.

Hágase saber, intervenga Impuestos Internos, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos. Cumplido archívese por Asesoría y Sumarios. Fdo.: L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, Octubre 17 de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v24 novbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **Alfonso Ramos**, que en el expediente N.° 197, letra P, año 1930, caratulado Portiglia Juan M. y otro contra Alfonso Ramos, ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan.

Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, intervenga Impuestos Internos, tome nota Resguardo, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, Octubre 17 de 1930,

El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-24 dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Uberti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

El secretario

v-24 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este édicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Secundino Caamaño**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a jusficar ese derecha, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

El secretario.

v-24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de inndemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.

El secretario.

v-24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Bione**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930.

El secretario.

v-24 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosario País de Larese**, por sí y sus hijos menores **Angélica María, Atilio Osvaldo, Emilio y Elba Rosa Larese**, en su carácter de viuda e hijos del ex operario del C. N. de Educación, don José Larese.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.

El secretario.

v-19 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Encarnación R. de Lucas**, por sí y sus hijos menores, **Carmen y Mariano Candelas Lucas** en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Palacio de Justicia, don Juan Ramón Lucas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.

El secretario.

v-19 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Josefa Vázquez de Parada**, por sí y sus hijos menores **Julio, María Elena y Celina Delia Parada**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Policía de la Capital, don José Manuel Parada Figueroa.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.

El secretario.

v-19 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Angela Degrugillier de Osuna**, por sí y sus hijos menores, **Liberato Francisco, Lidia Benigna y Ernesto Dionisio Osuna** y doña **Catalina Débora Osuna**, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Primitivo Liberato Osuna.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1030.

El secretario.

v-19 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ramona Crespo de Pallares** y doña **Juana Pallares**, en su carácter de viuda e hija del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Juan Pallares.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.

El secretario.

v-19 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Timoteo Wakevich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

El Secretario.

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto **de indemnización**, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Acuna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

El Secretario.

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Monzón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Fortunato Spezzano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.
v19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cristino Pazos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.
v19 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Ferrario**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.
v-12 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Martín Laserre, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1930. — El Secretario.
v20 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Guerrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — El Secretario.
v3 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isaac Elías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — El Secretario.
v3 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Cannatta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.
v-12 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Varela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.
v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Pintos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.
v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — El Secretario.
v27 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Casimiro Abramo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones v Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Sebastián Angel Altamore, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — El Secretario.
v26 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ferreyra Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — El Secretario.
v24 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Nicoletti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — El Secretario.
v24 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel A. López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Bonfiglio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Patricio Romero Deleón**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eliseo Méndez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Adam Buday y Magath**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Reginaldo Pereyra**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Claro C. Giménez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.
v6 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Andrés Seara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.
v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Creo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — El Secretario.
v9 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que se tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Elvira Gladis**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Kelbe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e21 oct. s|p.p. 8.048 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Aristóteles C. de Baggiani**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — Jorge J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 oct. s|pp. N.° 8618 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo Freiria**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 oct. s|p.p. N.° 8024 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llámase por treinta días, a los que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Alfredo Ferdinando Francia**.

Buenos Aires, Octubre ... de 1939. —

[illegible] s|pp. N.° 8061 v26 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 nov. 8.112 s|p.p. v-17 diciembre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Roque Cilbio**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e-14 octubre s|p.p. 8026 v-19 noviem

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Iglesias o Antonia Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán [illegible], secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8092 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Ditzel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8093 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis García** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8094 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Jujuy, Dr. Ernesto Sourrouille, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **Carlos M. Rauch y Adolfo Vera Alvarado**, para que comparezcan ante este Juzgado a asumir la defensa en el juicio deducido por la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltd., por falsificación de marca, venta de mercadería con marca falsificada y complicidad, por renuncia del señor Defensor nombrado por los mismos, Dr. Arturo Pérez Alisedo, bajo apercibimiento de proveerse de oficio la defensa por obstruir la marcha regular de la causa.

Jujuy, Septiembre 2 de 1930. — S. Cau Juliá, secretario.

e3 novbre. N.° 7.454 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentarán a estar a derecho en sus respectivas causas, a los siguientes procesados por defraudación: **Francisco Russo, Juan Rodríguez, Humberto Ojeda, Julio E. Boari, José María Indart, Pedro Soberón Raúl Pretel y Juan Guer**; por quiebra: **Miguel Capis, Santiago Lama, Anastasio García Torre, Juan Aguín, Nicolás Bustillo, Emilio Bolinches y Samuel Gut**; por hurto: **León Leich y Oscar Rodríguez**; por estafa: **Luis P. Astarita y Alfredo R. Ramos, Jesús Amador Suárez**, por homicidio y **Pedro Tenor**, por lesiones.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e3 novbre. s|pp. 8.095 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Alberto Sasón**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e3 novbre. s|pp. N.° 8098 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Figueroa y Pedro Gandolfo**, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — Juan J. Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

e21 oct. s|p.p. 8.047 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Severino Di Giovanni o Pascual Di Giorgio, Jorge Tamayo Gavilán y Paulino Scarfó**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de abuso de arma, lesiones y tentativa de evasión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 octubre s|pp. 8.037 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Moteo Enrique**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 octubre s|pp. 8.040 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia G. de Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e21 octubre s|pp. 8.041 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pedro Viola**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e21 oct. s|p.p. 8.043 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bronislaw Wierzbichi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicoines de la ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 oc. s|p.p. 8.046 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Siprux**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudalenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 oct. N.° 8031 s.p.p. v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Atilio Pascual**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 octubre s|pp. 8.011 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alberto Levy**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 octubre s|pp. 8.012 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **Vicente Castellano y Evaristo Castellano**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra reputada de culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no le hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Octubre de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

e14 octubre s|pp. 8.013 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benitez, acargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Morabito**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 oct. N.° 8032 s.p.p. v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Snitkovsky**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser **declarado rebelde, si así no lo hiciere.**

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, en lo Criminal y Correccional, se hace saber por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Manuel Aguilar**, que en el expediente caratulado "Aguilar Manuel, apelación de Impuestos Internos - 164 - 1.ª - 1928", el señor Juez ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva, dice así: Buenos Aires, Agosto 13 de 1930. — .....Por estas consideraciones, fallo: declarando que la multa impuesta a Manuel Aguilar en esta causa se encuentra prescripta, debiendo en su consecuencia devolverse estos obrados a la Administración de Impuestos Internos para su conocimiento y archivo, previa notificación a las partes. (fdo.) Jantus. — Esta sentencia ha sido apelada por el señor Procurador Fiscal doctor Manuel Ortiz Pereyra, habiéndose concedido el recurso para ante la Cámara Federal de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario.

e-12 nov. 8.114 s|p.p. v-20 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Castelli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — **Angel M. Cordero, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso.

e-14 octubre s|p.p. 8030 v-19 noviem

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dorfilio Prado**, para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e14 oct. N.° 8033 s.p.p. v19 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martiniano Castro**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán

e14 oct. N.° 8034 s.p.p. v19 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hermenegildo D'Angelo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — **Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-21 octubre s|p.p. 8053 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Julio Victoriano Barquiza**, por lesiones a su esposa y a **José Vicente Torres**, por abuso de arma y lesiones para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en las causas que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán.

e-21 octubre s|p.p. 8054 v-26 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ortega Manuel o Rogelio**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito **que se le** imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires Octubre 16 de **1930.** — **David Uriburu, secretario.**

e21 oct. s|pp. N.° 8055 v26 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emma Silva**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 novbre. N.° 8129 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Marinetti**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de declarársele **rebelde.**

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1930 - Juan Manuel Padró, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Primo Rinaldo**, para que que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e-21 octubre s|p.p. 8058 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, ...de 19... — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e-21 octubre s|p.p. 8060 v-21 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Evaristo Diéguez**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e21 oct. s|pp. N.° 8057 v26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Fu lestón**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e14 octubre s|pp. 8.014 v19 novbre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Oscar Lomi**, procesado por abuso de armas, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e-21 octubre s|p.p. 8056 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adriano Lutri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1930 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e1.° oct. s|pp. N.° 7986 v9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, a **Vicente Marino**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento deser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e14 oct. N.° 8036 s.p.p. v19 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Navarro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Luis Berrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e28 oct. s|p.p. 8068 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Germán S. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-12 nov. 8.113 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto J. Medinacelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, **si** así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, **Talcahuano y Tucumán.**

e3 novbre. s|pp. N.° 8088 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eusebio J. Rappossi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 oct. s|pp. N.° 8022 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio Granero o Arsenio Vicente Graneros o Pedro Echeverry o Michel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero

e3 novbre. s|pp. N.° 8091 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Secundino Pereyra** por defraudación, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e14 oct. s|pp. N.° 8021 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. Lleonart**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre ... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-21 octubre s|p.p. 8059 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Kelbe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e21 oct. s|p.p. 8.048 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Aristóteles C. de Baggiani**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — Jorge J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 oct. s|pp. N.° 8018 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo Freiria**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 oct. s|pp. N.° 8024 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llámase por treinta días, a los que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Alfredo Ferdinando Francia**.

Buenos Aires, Octubre ... de 1930. —

[illegible] oct. s|pp. N.° 8061 v26 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 nov. 8.112 s|p.p. v-17 diciembre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Roque Cilbio**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e-14 octubre s|p.p. 8026 v-19 noviem

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Iglesias o Antonia Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Fermín [illegible] secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8092 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Ditzel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8093 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis García** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8094 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Jujuy, Dr. Ernesto Sourrouille, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **Carlos M. Rauch y Adolfo Vera Alvarado**, para que comparezcan ante este Juzgado a asumir la defensa en el juicio deducido por la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltd., por falsificación de marca, venta de mercadería con marca falsificada y complicidad, por renuncia del señor Defensor nombrado por los mismos, Dr. Arturo Pérez Aliseda, bajo apercibimiento de proveerse de oficio la defensa por obstruir la marcha regular de la causa.

Jujuy, Septiembre 2 de 1930. — S. Cau Juliá, secretario.

e3 novbre. N.° 7.454 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentarán a estar a derecho en sus respectivas causas, a los siguientes procesados por defraudación: **Francisco Russo, Juan Rodríguez, Humberto Ojeda, Julio E. Boari, José María Indart, Pedro Soberón, Raúl Pretel y Juan Guer**; por quiebra: **Miguel Capis, Santiago Lama, Anastasio García Torre, Juan Aquín, Nicolás Bustillo, Emilio Bolinches y Samuel Gut**; por hurto: **León Lerich y Oscar Rodríguez**; por estafa: **Luis P. Astarita y Alfredo R. Ramos, Jesús Amador Suárez**, por homicidio y **Pedro Tenor**, por lesiones.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e3 novbre. s|pp. 8.095 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Alberto Sasón**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e3 novbre. s|pp. N.° 8098 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Figueroa y Pedro Gandolfo**, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — Juan J. Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

e21 oct. s|p.p. 8.047 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Severino Di Giovanni o Pascual Di Giorgio, Jorge Tamayo Gavilán y Paulino Scarfó**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de abuso de arma, lesiones y tentativa de evasión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 octubre s|pp. 8.037 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Moteo Enrique**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 octubre s|pp. 8.040 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia G. de Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e21 octubre s|pp. 8.041 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pedro Viola**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e21 oct. s|p.p. 8.043 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bronislaw Wierzbichi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicoines de la ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 oc. s|p.p. 8.046 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Siprux**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 oct. N.° 8031 s.p.p. v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Atilio Pascual**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 octubre s|pp. 8.011 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alberto Levy**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 octubre s|pp. 8.012 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **Vicente Castellano y Evaristo Castellano**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra reputada de culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Octubre de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

e14 octubre s|pp. 8.013 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, acargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Morabito**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 oct. N.° 8032 s.p.p. v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Snitkovsky**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — **Luis A. Bianchi, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 oct. N.° 8035 s.p.p. v19 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Américo Luciani**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto de la menor Elvira Genoveva Cortiñas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre ... de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e-21 octubre s|p.p. 8062 v-26 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Joaquín Gutiérrez Aza**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, dentro

e14 oct. s|pp. N.° 8019 v19 novbre

El Juez Roberto Basavilbaso, llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Tomás Bowers**.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e27 sept. s|p.p. N.° 7974 v31 oct.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle. Tercer piso.

e-14 octubre s|p.p. 8025 v-19 noviem

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Artigas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — Luis C. Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8116 v17 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Carlos Sepp**, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 8117 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Rotman**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e12 nov. s|p.p. N.° 8118 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Carballo o Cardallo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8119 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelo Miró Seoane**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e12 nov. s|p.p. N.° 8120 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos, **Adolfo Félix Pablo Rúa y a Alejandro Lerino o Gerino**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8121 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio E. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Testamanti**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8122 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Héctor Suriondo y Juan Amuchástegui**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 nov. s|p.p. N.° 8124 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Romo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8123 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Bome de Vinecia o Pascual Piriz o Miguel**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8125 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Blanco**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 novbre. N.° 8131 s.p.p. v19 diebre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Horacio Bouquet, se cita, llama y emplaza a don **Emilio Dalla Pasqua**, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que, dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos, le sigue su esposa D.ª Ada Zamuner de Dalla Pasqua, ante la Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Alfredo Persiani, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 8127 v28 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Antonio Calafati**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-12 nov. 8.105 s|p.p. v-17 diciembre

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás Gonzalez Iramain, cita y emplaza por el término de 30 días, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don **David Rosemblum** y doña **Berta Klotzman**.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Luis F. Jaen, secretario.

e-12 nov. 8.107 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Agrave**, procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle. Tercer piso.

e-14 octubre s|p.p. 8028 v-19 noviem.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Irma Rosa Iriarte**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 novbre. s|pp. 8.101 v10 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Ponce**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 novbre. s|pp. 8.102 v10 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los guientes ciudadanos: **Ardiles José A., Bono Armando J., Birt Ernesto L., Bianchi Enrique, Barrera Silvano, Barraza Jorge E., Bertolatto Dante, Bonanzi José N., Bernasconi Luis, Benel Francisco, Benedett Humberto J., Biselli Victorio, Bravo Julio B., Brai Juan A., Bussetti José, Brocoli Domingo, Berón Feliciano, Cordero Juan, Caggiano Antonio, Cabral Manuel, Capillera Alfio, Ceballos Antonio, Cerrutti Carlos N., Casanova Emilio P., Cardozo Félix, Cabrera Ramón, Cúneo Angel, Couso Federico, Córdoba Zenón J., Cardillo Pedro, Chenivesse Pascual E., Castagno León P. y Contreras Antolín M.**, todos del **D. M. 33**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado Federal, Secretaría Ruiz, a prestar declaración en las querellas que contra cada uno de ellos se sigue en el Juzgado Federal antes referido, Secretaría del infrascripto, por infracción al Art. 66 de la Ley 4707.

Rosario, Septiembre 25 de 1930. — Angel M. Ruiz, secretario.

e21 oct. s|p.p. 8.049 v26 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Cubiñas**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e-14 octubre s|p.p. 8027 v-19 noviem.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Max-Buenger**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — **Angel M. Cordero, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e21 oct. s|p.p. 8.051 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Micaela Rubilla de Policastro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8090 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llámase por el término de 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Fernández de Repetto**.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e21 oct. s|p.p. 8.045 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Desidere**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 novbre. s|pp. N.° 8089 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Plastino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre .. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e21 oct. s|p.p. 8.044 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Dolores de Quinteros**, procesada por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 oct. s|pp. N.° 8023 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Salomón Brochman, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 oct. s|pp. N.° 8020 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Miguel Buctnit**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 octubre s|pp. 8.039 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Ramiro Pérez**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e14 octubre s|pp. 8.015 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Serafín Cupito**.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e28 octubre s|pp. 8.064 v3 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Homero Pica**, procesado por defraudación y hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e-14 octubre s|p.p. 8029 v-19 noviem.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos y acreedores de **Sessarego, Cayetano**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e4 novbre. s|pp. 8.104 v10 dicbre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a contar de la publicación del presente edicto, a o las personas que se consideren con derecho a las mercaderías aprehendidas el día 7 del corriente en el Río de la Plata entre Punta Chica y San Fernando por el Ayudante de 2.ª Carlos M. Bertoni y marinero de 2.ª Adolfo Torres y consistente en cinco fardos grandes y dos fardos medianos de tejido de seda, con un peso bruto de doscientos veintiséis kilos seiscientos gramos, para que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en el juicio que por contrabando se sigue por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, darle por decaído todo derecho sobre la mercadería en cuestión.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario. Planta baja, sobre Tucumán.

e4 novbre. s|pp. N.° 8100 v13 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Ferri**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 novbre. s|pp. 8.103 v10 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Horacio Bouquet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, cinco por mes, durante seis meses, a **Emilio Bonnelle**, para que comparezca a tomar intervención en el juicio sobre presunción de su fallecimiento.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e3 novbre. s|pp. 8.096 v7 novbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Felipe Ranieri**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8097 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Agustín Angélica**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8099 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, se llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pascual Flauti**.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — Rafael Caputo, secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8081 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Manuel Alvarez**, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — César S. Vasquez, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Campana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e3 novbre. s|pp. N.° 8083 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Italo Jorge Bozzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.° 8085 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Carlos Gómez Barreto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.° 8086 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Iglesias** y **Antonio Rodríguez** y **Pedro Humberto Serra**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — I. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e28 oct. s|p.p. 8072 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Alfredo Canela**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de la menor **Luisa Massarelli**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro

e3 novbre. s|pp. N.° 8084 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Miguel Roldán**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e28 oct. s|p.p. 8065 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Edgardo Lucero**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — José Marcó del Pont, Osvaldo P. Arriola, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e28 oct. s|p.p. 8067 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Malanzo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por aten. S|a. aut. y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Héctor González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8070 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Napoleón Barraza** (hijo), para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-18 nov. 8137 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Conrado Guillermo Rodríguez Pardo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — E. Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8138 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a Margarita Escobedo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al Centro.

e-18 nov. 8139 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo I. Santiago**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de documentos y violación de los deberes de los funcionarios públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8136 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Nallín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930 — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8141 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Félix Laborda**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el que tramita ante este Juzgado, Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e18 nov. s|p.p. N.° 8148 v20 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a los herederos de don **Manuel Pegasano, señores Agustín, don Francisco Ramón Desiderio, don Juan, doña María del Carmen Dominga, doña Ana María, doña María Mercedes y doña María Pegasano y Lagomaggiore**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio caratulado Fisco Nacional contra Cortejarena y Pegasano Manuel, sobre cobro de pesos, que tramita ante este Juzgado, Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e18 nov. s|p.p. N.° 8149 v20 nov.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la **Compañía de Comercio Holandesa de la América del Sud**, para que se presente a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Alfredo A. Lahite, secretario.

e18 nov. s|p.p. N.° 8150 v20 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Sabella** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Héctor E González secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e18 nov. s|p.p. N.° 8151 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Benito Peña y Bienvenido Ures**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e18 nov. s|p.p. N.° 8152 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arsenio Vicente Graneros o Pedro Echeverry**, desde la primera publicación del presente, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930 — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e18 novbre. s.p.p. N.° 8142 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Séfiro Luis González**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e18 novbre. s.p.p. N.° 8143 v23 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Manzo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s.p.p. N.° 8144 v23 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Francisco Gavanach**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el que tramita ante este Juzgado, Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e18 novbre. s.p.p. N.° 8145 v20 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Patricio Angel Scotti**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en Turno, el juicio referido tramita ante este Juzgado, Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e18 novbre. s.p.p. N.° 8146 v20 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se cita y emplaza por el término de tres días, a doña **Emeline Mac Nally y Serafín Tirone**, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio caratulado "Fisco Nacional contra Mac Nally Emeline, sobre reivindicación", que tramita ante este Juzgado, Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e18 novbre. s.p.p. N.° 8147 v20 nov

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 150.715

FRICCION

Noviembre 3 de 1930. — Roque Outón. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 33.089.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.426



Octubre 29 de 1930. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Corregida en Noviembre 4 de 1930. — Aviso N.° 32.829.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.432

ERIKA

Octubre 20 de 1930. — Aktiengesellschatt vorm Seidel y Naumand, de Dresden, Alemania. — Para distinguir máquinas de escribir en general, y sus accesorios, cepillos, gomas, aparatos para raspar, cintas, mesas y útiles para las mismas, de la clase 18. — Corregida en Noviembre 4 de 1930. — Aviso número 32.825.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.684

"CONTE"

Octubre 31 de 1930. — Crevani y Conte. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 33.113.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.703

REPCAL

Octubre 31 de 1930. — C. Eckhardt Pastor. — Para distinguir válvulas y canillas de bronce para usos sanitarios, de la clase 4. — Corregida en Noviembre 7 de 1930. — Aviso N.° 33.121.

v-22 noviembre

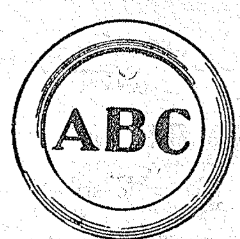
Acta N.° 150.713



Noviembre 3 de 1930. — Domingo Real. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 32.940.

v-22 noviembre

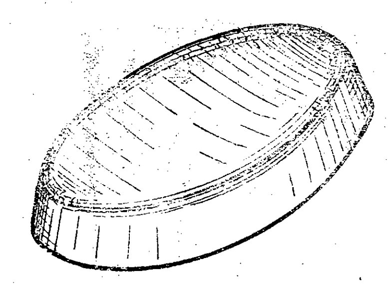
Acta N.° 149.928

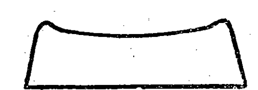


Septiembre 24 de 1930. — Butavand y Cía. — Para distinguir harinas, féculas y leche, de la clase 22. — Aviso N.° 32.281.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.751





Noviembre 6 de 1930. — José Barilá. — Para distinguir bombones, de la clase 22. Envase. — Aviso N.° 33.186.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.753



Noviembre 6 de 1930. — Tello Boggiano y Cía. — Para distinguir librería, papelería, cartonería, de escritorios, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.044.

v-22 noviembre

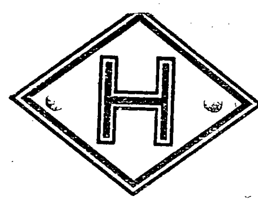
Acta N.° 150.754

Anuario Italo Americano

Noviembre 6 de 1930. — Eduardo Castella. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.—Aviso N.° 33.190.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.755



Noviembre 6 de 1930. — Federico Hintermeyer. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 67.211. — Aviso N.° 33.191.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.756

LAPIZ TERMOSAN

Noviembre 6 de 1930. — Romualdo Merce Tarrago, de Barcelona, España. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas-minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 33.158.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.752

ROLLOFIX

Noviembre 6 de 1930. — Emilio Pitzer. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 33.189.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.760

PIEROBUS

Noviembre 7 de 1930. — Caillon y Hamonet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.232.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.763

PRIMULA

Noviembre 7 de 1930. — Forth y Clyde y Sunnyside Iron Companies Limited, de Falkirk, Escocia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 33.226.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.764

GASCONADE

Noviembre 7 de 1930. — Forth y Clyde y Sunnyside Iron Companies Limited, de Falkirk, Escocia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 33.227.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.765

REGULUS

Noviembre 7 de 1930. — Forth y Clyde y Sunnyside Iron Companies Limited, de Falkirk, Escocia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 33.228.

v-22 noviembre

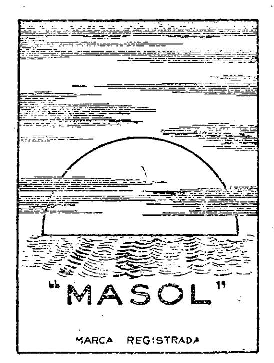
Acta N.° 150.766

PRIMULUS

Noviembre 7 de 1930. — Elvira Fabiani de Bugni. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.230.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.770



Noviembre 7 de 1930. — Llauro Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.199.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.750

ISOTERMITE

Noviembre 6 de 1930. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.171.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.762

FRESCO

Noviembre 7 de 1930. — A. Gagniere y Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.229.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.761

" VANOLI "

Noviembre 7 de 1930. — Juan Vanoli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.231.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.773

NEULIPA

Noviembre 7 de 1930. — Gola y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.185.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.774

YEMITAS DORADAS

Noviembre 7 de 1930. — Sociedad Anónima Primer Instituto Dietético Argentino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 35.188.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.776

TIN - TIN

Noviembre 7 de 1930. — Adolfo Quilici. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.206.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.778

ONDAS

Noviembre 7 de 1930. — Ignacio M. Gómez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.208.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.779



Noviembre 7 de 1930. — Marull y Vara. — Para distinguir sombreros y gorras en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 64.775. — Aviso número 33.209.

v-22 noviembre

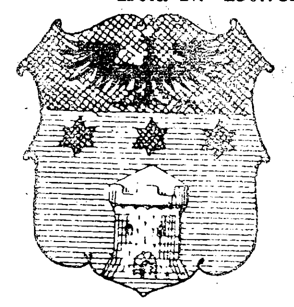
Acta N.° 150.780

BERNASCONI

Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.210.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.781

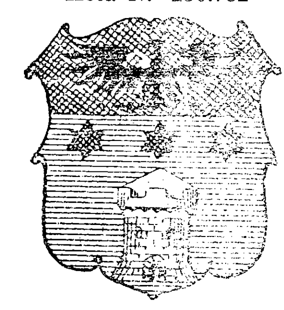


BERNASCONI

Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 68.317. — Aviso N.° 33.211.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.782

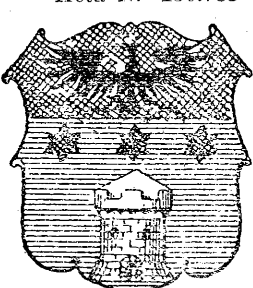


BERNASCONI

Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 68.318. — Aviso N.° 33.212.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.783

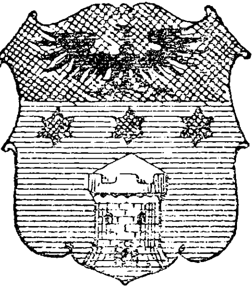


BERNASCONI

Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 68.319. — Aviso N.° 33.213.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.784

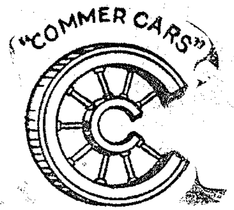


BERNASCONI

Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 68.320. —Aviso N.° 33.214.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.717



REGISTERED TRADE MARK

Noviembre 5 de 1930. — Commercial Cars Limited, de Luton, Inglaterra. — Para distinguir vehículos en general y accesorios para los mismos, de la clase 12. — Renovación de la N.º 65.495. — Aviso N.º 33.125.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.719

EL CAMINO DEL REGRESO

Noviembre 3 de 1930. — Universal Pictures Corporation of Argentina. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 33.090.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.720

CARLITO

Noviembre 3 de 1930. — Gabriel Sammartino y Carlos Pesce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 33.135.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.721

EL DIA MUNDIAL

Noviembre 4 de 1930. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 33.134.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.722

REVISTA NAUTICA

Noviembre 4 de 1930. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 33.132.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.727

RESTAURANT AMERICANO

Noviembre 4 de 1930. — Peleeq y Vignau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 33.136.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.728

RIVER PLATE

Noviembre 4 de 1930. — Francisco Gabrielli e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 33.140.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.729

PULGARCITO

Noviembre 5 de 1930. — Francisco D. Samper. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.º 33.129.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.730



Noviembre 5 de 1930. — Geo. G. Sandeman Sons y Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir vino de Jérez, de la clase 23. — Aviso N.º 33.149.

v-22 noviembre

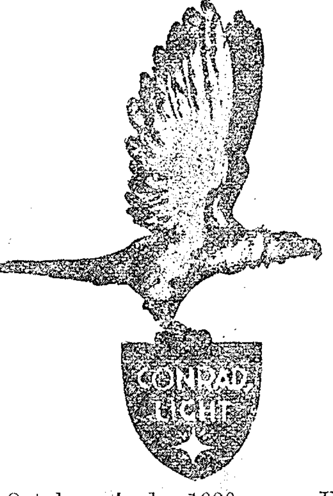
Acta N.º 150.732



Noviembre 5 de 1930. — Emilio Gabay. — Para distinguir carteles, affiches, chapas, letreros, almanaques y similares de fierro y o hojalata, litografiada y o prensada en relieve, ensimili, esmalte para propaganda y réclame en general, de la clase 18. — Aviso número 33.147.

v-22 noviembre

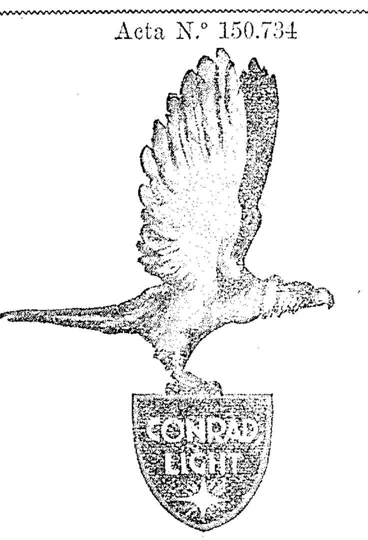
Acta N.º 150.733



Octubre 4 de 1930. — Franz R. Conrad, de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 33.155.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.734



Noviembre 5 de 1930. — Franz R. Conrad, de Berlín, Alemania. — Para tefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.º 33.156.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.731

CASA - CHICA

Noviembre 5 de 1930. — Alberto Ward. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.º 65.872. — Aviso número 33.148.

v-22 noviembre

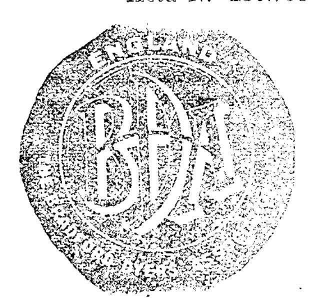
Acta N.º 150.735

ONABAINA

Noviembre 4 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 33.146.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.736



Noviembre 4 de 1930. — The Bradford Dyers' Association Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.º 65.437. — Aviso N.º 33.154.

v-22 noviembre

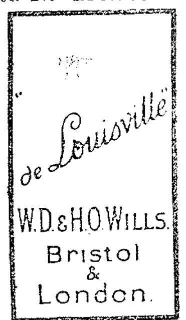
Acta N.º 150.738



Noviembre 5 de 1930. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés, tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 65.376. — Aviso N.º 33.153.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.739



Noviembre 5 de 1930. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 65.377. — Aviso N.º 33.151.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.772

CAUSAUSE

Noviembre 7 de 1930. — Sociedad Anónima Canteras El Sauce. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 33.198.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.740



Noviembre 5 de 1930. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabaco manufacturado en toda forma, de la clase 21. — Renovación de la N.º 65.792. — Aviso N.º 33.150.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.742



Noviembre 5 de 1930. — Andrés Pavie. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.º 33.157.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.745

SERENISSINA

Noviembre 5 de 1930. — Manifattura Tabacchi Orientali Di Zara, de Zara, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 33.161.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.746

ZARA

Noviembre 5 de 1930. — Manifattura Tabacchi Orientali Di Zara, de Zara, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 33.160.

v-22 noviembre

Acta N.º 150.759

PIEROBUS

Noviembre 7 de 1930. — Caillón y Hamonet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 33.233.

v-22 noviembre

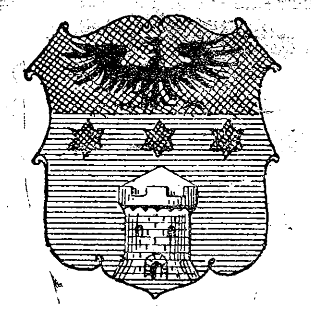
Acta N.º 150.737



Noviembre 5 de 1930. — British American Tobacco Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 65.375. — Aviso N.º 33.152.

v-22 noviembre

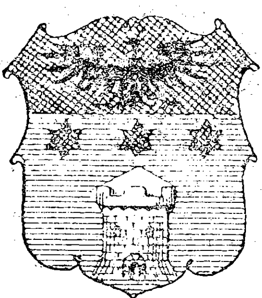
Acta N.° 150.785



Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 68.321. — Aviso número 33.215.

v-22 noviembre

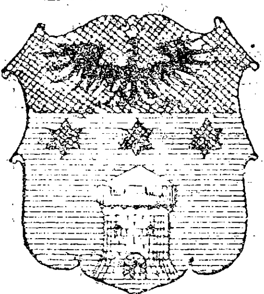
Acta N.° 150.786



Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 68.322. — Aviso N.° 33.216.

v-22 noviembre

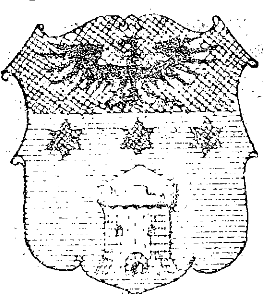
Acta N.° 150.787



Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 68.323. — Aviso número 33.217.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.788



Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 68.324. — Aviso N.° 33.218.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.791

STERLING

Noviembre 7 de 1930. — F. Maliandi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.225.

v-22 noviembre

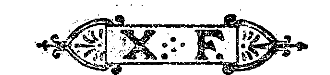
Acta N.° 150.792

VITALIS

Noviembre 7 de 1930. — Lewis Bros Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir un tónico para el cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 33.177.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.793



Noviembre 7 de 1930. — Nicholson File Company, de Rhode Island, E. U. de América. — Para distinguir limas y escofinas en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 65.392. — Aviso número 33.178.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.797

SALAGUA

Noviembre 7 de 1930. — La Australian Mercantile Land y Finance Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir antisárnicos, de la clase 2. — Aviso N.° 33.183.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.798



Noviembre 7 de 1930. — Valentine y Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir barnices, pinturas y esmaltes, de la clase 10. — Renovación de la N.° 68.932. — Aviso número 33.182.

v-22 noviembre

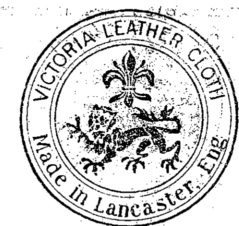
Acta N.° 150.799

MONARCH

Noviembre 7 de 1930. — Ditlevsen y Cía. Ltda., S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 33.184.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.796



Noviembre 7 de 1930. — Storey Brothers and Company Limited, de Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.181.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.800

ROBUR

Noviembre 7 de 1930. — Héctor Cantatore. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: vinos y tónicos medicinales. — Aviso N.° 33.224.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.801

ARABESCA

Noviembre 7 de 1930. — García Yáñez Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.223.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.803



Noviembre 7 de 1930. — Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 65.037. — Aviso N.° 33.193.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.802

STERLING

Noviembre 7 de 1930. — Sterling Pump Corporation, de California, E. U. de América. — Para distinguir bombas, partes y accesorios para las mismas, de la clase 5. — Aviso N.° 33.194.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.804

VELVEDÁ

Noviembre 7 de 1930. — Marcos Balé y Hermano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.235.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.805

FLEUR DE SOIE

Noviembre 7 de 1930. — Marcos Balé y Hermano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.234.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.806

VOZ ARGENTINA

Noviembre 8 de 1930. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.236.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.807

VOZ ESCOLAR

Noviembre 8 de 1930. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.237.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.808

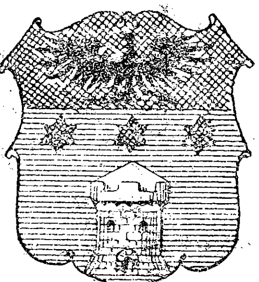





Noviembre 8 de 1930. — Alberto Rogelio Madrid. — Para distinguir un diario, de la clase 18. — Aviso N.° 33.241.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.789



Noviembre 7 de 1930. — J. Rodolfo Bernasconi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 68.325. — Aviso N.° 33.219.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.758

SEVIV

Noviembre 6 de 1930. — Juan Vidés. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.204.

v-22 noviembre

Acta N.° 149.499

"COURTAULDS"

Septiembre 3 de 1930. — Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en 5 de Noviembre de 1930. — Aviso N.° 31.833.

v-22 noviembre

Acta N.° 149.500

"COURTAULDS"

Septiembre 3 de 1930. — Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en 5 de Noviembre de 1930. — Aviso N.° 31.834.

v-22 noviembre

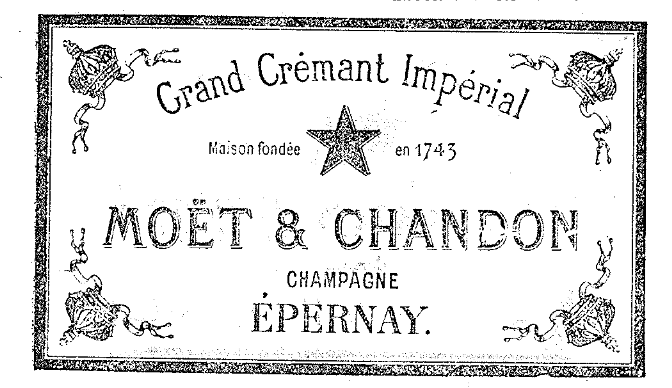
Acta N.° 150.716

HAUPTNER

Noviembre 3 de 1930. — H. Hauptner, de Berlín (Alemania). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos y veterinarios, de la clase 6. — Renovación de la N.° 65.002. — Aviso N.° 23.127.

v-22 noviembre

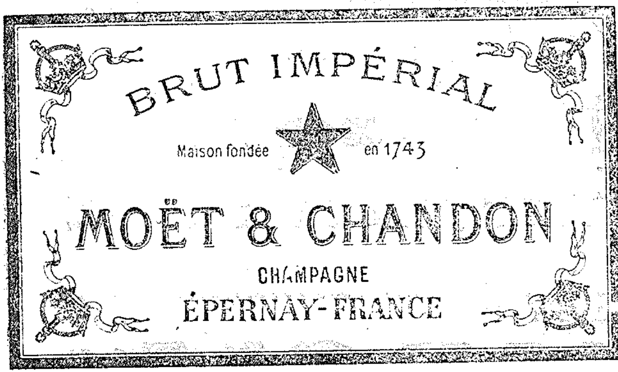
Acta N.° 150.236



Octubre 10 de 1930. — Maison Moet et Chandon Fondee en 1743, Société Anonyme, de Epernay (Francia). — Para distinguir vino champagne y espuman te en general, de la clase 23. — Corregida en 7 de Noviembre de 1930. — Aviso N.° 32.672.

v-22 noviembre

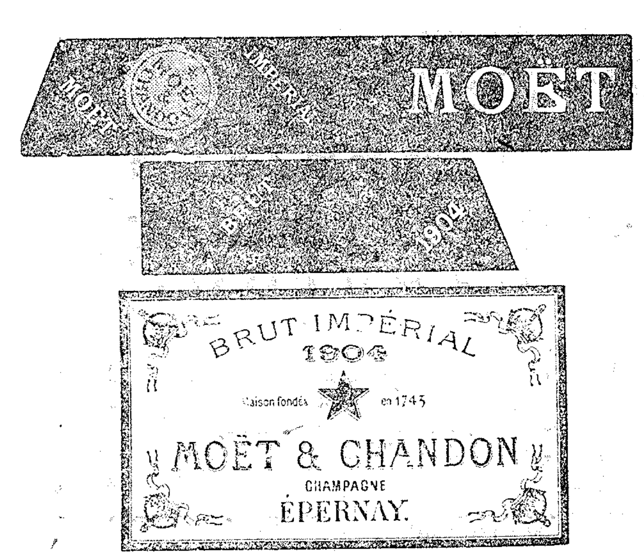
Acta N.° 150.237



Octubre 10 de 1930. — Maison Moet et Chandon Fondee en 1743, Société Anonyme, de Epernay (Francia). — Para distinguir vino champagne y espumantes en general, de la clase 23. — Corregida en Noviembre 7 de 1930. — Aviso N.° 32.673.

v-22 noviembre

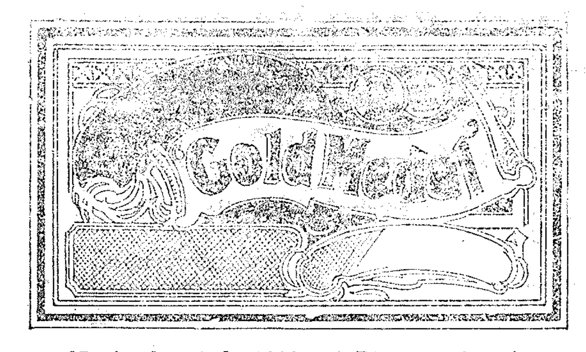
Acta N.° 150.238



Octubre 10 de 1930. — Maison Moet et Chandon Fondee en 1743, Société Anonyme, de Epernay (Francia). — Para distinguir vino champagne y espumantes en general, de la clase 23. — Corregida en Noviembre 7 de 1930. — Aviso N.° 32.674.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.714



Noviembre 3 de 1930. — Blanco y Pereira. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 23.126.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.123

BECCARI - VALTANCOLI - METZGER

Octubre 6 de 1930. — Casa Metzger, Sociedad Anónima, de Barcelona (España). — Para distinguir máquinas y aparatos para limpieza pública, para destrucción o tratamiento de basuras con objeto de transformarlas en abono, para mataderos, para lecherías, para filtración, depuración y esterilización de aguas potables y residuos para servicios públicos y para construcción de obras, de la clase 14. — Corregida en 7 de Noviembre de 1930. — Aviso N.° 32.500.

v-22 noviembre

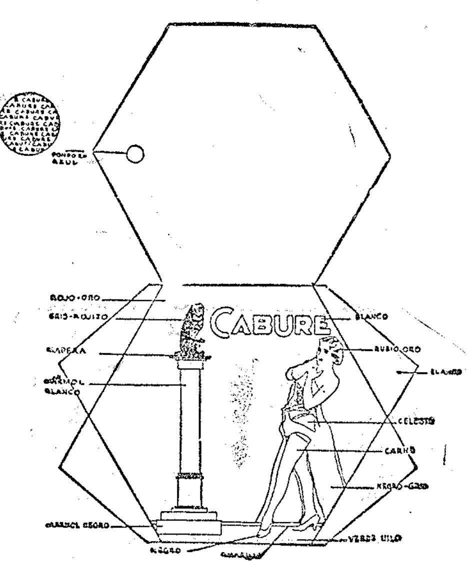
Acta N.° 150.757



Noviembre 6 de 1930. — J. Alonso V. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.137.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.723



Noviembre 4 de 1930. — Mario Ghione. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.130.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.724



Noviembre 4 de 1930. — Mario Ghione. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.131.

v-22 noviembre

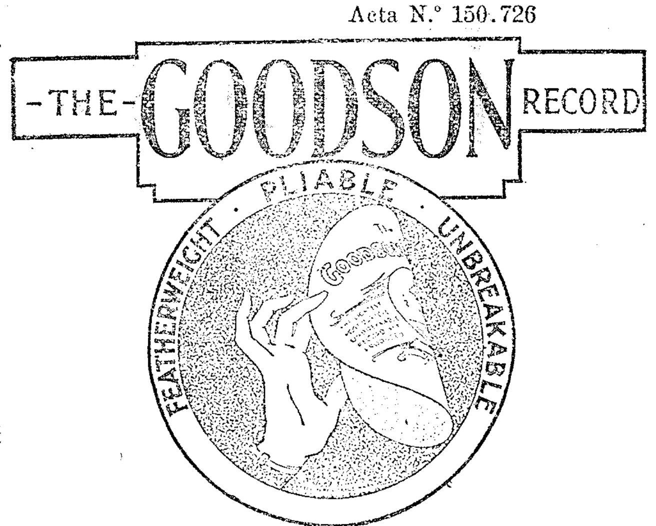
Acta N.° 150.725



Noviembre 4 de 1930. — Rittatore Biassone y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.133.

v-22 noviembre

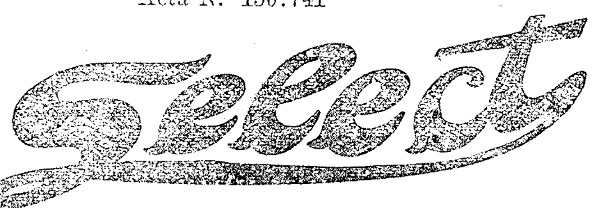
Acta N.° 150.726



Noviembre 4 de 1930. — Goodson Gramoophone Record Company Limited, Londres E. C. 2 (Inglaterra). — Para distinguir discos para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 33.124.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.741



Noviembre 5 de 1930. — Caiña y Gimeno. — Para distinguir confecciones de sastrería, sombrerería, bonetería, paragüería, guantería, perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.142.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.743

''6 DE SEPTIEMBRE''

Noviembre 5 de 1930. — Basilio Parisi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.138.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.744

"CASTALIA"

Noviembre 5 de 1930. — Basilio Parisi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.139.

v-22 noviembre

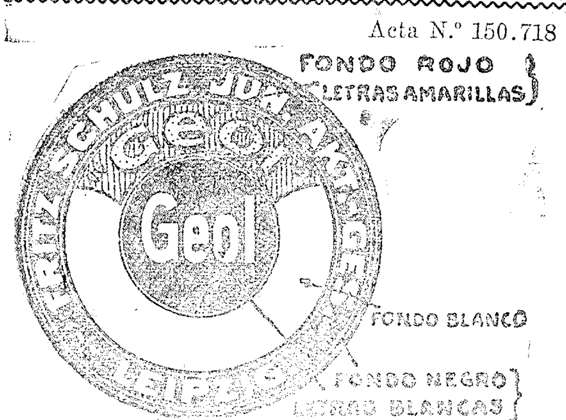
Acta N.° 150.749



Noviembre 6 de 1930. — Lafort y Co., de Mohon (Francia). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 33.163.

v-22 noviembre

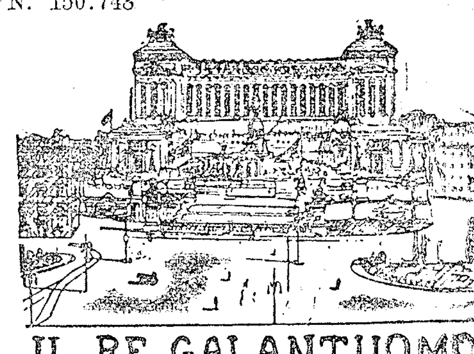
Acta N.° 150.718



Noviembre 3 de 1930. — Fritz Schulz Juan Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania). — Para distinguir preparaciones para limpiar y pulir cuero, metal, vidrio, porcelana, loza, madera, linoleum, paja, preparaciones para lavar, lejivar y limpiar, preparaciones para sacar manchas, para proteger contra el orín, almidón y [illegible] para lavar, de la clase 14. — Renovación de la N.° 65.978. — Aviso N.° 33.1[illegible].

v-22 noviembre

Acta N.° 150.748



Noviembre 5 de 1930. — Juan Bautista Coppola y Remo Quincio Manganotti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 31.629.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.771



Noviembre 7 de 1930. — Rossi Coari y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.200.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.775

"NAPOLI"

Noviembre 7 de 1930. — Sociedad Anónima Primer Instituto Dietético Argentino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.187.

v-22 noviembre



Noviembre 7 de 1930. — Ignacio M. Gómez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.207.

v-22 noviembre

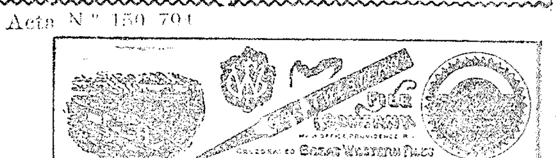
Acta N.° 150.790

Venga del aire o del Sol
Del Vino o de la Cerveza
Cualquier Dolor de Cabeza
Se quita con un Geniol

Noviembre 7 de 1930. — F. M. Suárez y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.205.

v-22 noviembre

Acta N.° 150.791



Noviembre 7 de 1930. — Nicholson File Company, de Rhode Island, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 33.179.

v-22 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ebuletche, Secretario.

TALLERES GRAFICOS PENITENCIARIA NACIONAL